PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN AL EUSKERA DE LOS DOCUMENTOS Y PUBLICACIONES DESARROLADOS POR ELIKA NEKAZARITZAKO ELIKAGAIEN SEGURTASUNARAKO EUSKAL FUNDAZIOA-FUNDACIÓN VASCA PARA LA SEGURIDAD AGROALIMENTARIA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente procedimiento tiene por objeto la selección, por parte de ELIKA NEKAZARITZAKO ELIKAGAIEN SEGURTASUNARAKO EUSKAL FUNDAZIOA-FUNDACIÓN VASCA PARA LA SEGURIDAD AGROALIMENTARIA, de un contratista que preste los servicios indicados en el **punto 1 de la Carátula** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, la Carátula).

Los referidos servicios se prestarán de acuerdo con el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la propuesta del contratista.

Para el caso de que se prevea la realización independiente de distintas partes del contrato mediante su división en lotes, en el **punto 1 de la Carátula** se indican: los concretos lotes en que se divide el contrato; en su caso, el número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta; en su caso, el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador; los aspectos que en cada caso se determinen.

El Código CPV del contrato se indica en el **punto 1 de la Carátula**.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es ELIKA NEKAZARITZAKO ELIKAGAIEN SEGURTASUNARAKO EUSKAL FUNDAZIOA-FUNDACIÓN VASCA PARA LA SEGURIDAD AGROALIMENTARIA (en adelante indistintamente, ELIKA o entidad contratante).

El Órgano de Contratación es el que se indica en el **punto 2 de la Carátula**, quien, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta que suponga una mejor relación calidad - precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego (en adelante, mejor oferta).

4. VARIANTES

La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes se indica, en su caso, en el **punto 3 de la Carátula**.

En caso de que se admitan variantes, el **punto 3 de la Carátula** expresa los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas, así como su vinculación con el objeto del contrato.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Carátula.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta que presente el adjudicatario.
- Cualquier otra documentación que se indique en el **punto 4 de la Carátula**.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será el que se indica en el **punto 5 de la Carátula**.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación se indica en el **punto 6.1 de la Carátula**.

Por su parte, el precio del contrato se determina asimismo en el **punto 6.1 de la Carátula**.

El referido precio del contrato comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.
- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA), seguros, licencias, gastos de transporte y desplazamientos, autorizaciones y restantes gastos generales.
- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.
- Asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
- Cualesquiera otros conceptos enumerados en el **punto 6.1 de la Carátula**.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A efectos del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el valor estimado del contrato asciende al importe indicado en el **punto 6.2 de la Carátula**.

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del a LCSP.

Dicha previsión no genera un determinado compromiso para la entidad contratante.

8. ABONO DEL PRECIO

El precio del contrato se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura por el contratista.

El importe mensual a abonar al contratista será el que resulte de aplicar al correspondiente precio unitario ofertado por el contratista al número de folios traducidos en el mes en cuestión.

El contratista deberá emitir la factura mensual detallada, en el plazo de cinco días naturales desde la finalización del mes a que correspondan los servicios. Se incorporará a cada factura mensual un detalle de los servicios específicos prestados en el mes en cuestión, detalle en el que figurará una referencia de los documentos o publicaciones que hayan sido objeto de traducción.

La entidad contratante abonará el referido importe mensual en el plazo de 30 días desde la finalización del mes a que correspondan los servicios, siempre que la factura haya sido emitida en el plazo señalado y cuente con el visto bueno de la entidad contratante.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por la entidad contratante.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

Será de aplicación lo dispuesto en el **punto 8 de la Carátula**.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante:

- El anuncio de convocatoria de la licitación.
- El anuncio de la adjudicación del contrato.
- El anuncio de la formalización del contrato.
- La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web: www.elika.eus

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por el importe indicado en el **punto 9 de la Carátula**.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la citada garantía definitiva en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

La referida garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que el contratista realice la modificación de la garantía será de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará previo informe favorable de la entidad contratante.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la LCSP.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la entidad contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén

comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con la entidad contratante, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán contratar con la entidad contratante las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

Los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica indicados en el **punto 10 de la Carátula**.

En su caso, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos y/o materiales indicados en el **punto 10 de la Carátula**.

Adicionalmente, los licitadores deberán cumplir los requisitos específicos que, en su caso, se indiquen en el **punto 10 de la Carátula**.

En caso de exigir a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato determinados medios humanos y/o materiales, este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

Alternativamente a la resolución, ante la alteración unilateral del contratista de la persona adscrita a la ejecución del contrato, la entidad contratante podrá exigir la inmediata afectación de la persona comprometida o, alternativamente, en caso de imposibilidad por causas ajenas al contratista, su inmediata sustitución por medios humanos de idéntica formación y experiencia. Dicha persona deberá contar con el consentimiento expreso de la entidad contratante.

Para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, los licitadores podrán basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y/o medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades deberán indicarlo así en la

declaración responsable a incluir en el Sobre 1 (en concreto, en la sección C de la parte II del DEUC).

Adicionalmente, en el caso de que el licitador que presente la mejor oferta pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Este compromiso deberá/n otorgar ante Notario la/s entidad/es a la/s que recurra el licitador que presente la mejor oferta para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, manifestando: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostenta/n la referida solvencia y/o medios a adscribir, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la Cláusula 17); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la entidad contratante su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por la entidad contratante, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Los Pliegos y demás documentación complementaria estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante de la entidad contratante.

En los casos en que se dé acceso a los Pliegos y demás documentación complementaria a través de medios no electrónicos, se indicará en el **punto 11.1 de la Carátula**.

13.1. ACCESO A LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los Pliegos y demás documentación complementaria estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante de la entidad contratante.

En los casos en que se dé acceso a los Pliegos y demás documentación complementaria a través de medios no electrónicos, se indicará en el **punto 11.1 de la Carátula**.

13.2. MEDIOS DE PRESENTACIÓN

Para el caso de que el **punto 11.1 de la Carátula** prevea la presentación de proposiciones por medios no electrónicos, los licitadores deberán presentar, en mano o por correo, en el plazo, el lugar y el horario indicados en el punto 11.1 de la Carátula, tres sobres cerrados, con la documentación que luego se indicará, señalando en los mismos la contratación a la que se concurre, enumeración del sobre correspondiente (Sobre 1,

Sobre 2 o Sobre 3, según proceda), denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y dirección de correo electrónico. Todo ello de forma legible.

La limitación horaria prevista en el **punto 11.1 de la Carátula** para la presentación de proposiciones por medios no electrónicos no será de aplicación cuando las proposiciones sean remitidas por correo, en cuyo caso, podrá realizarse la presentación a cualquier hora del último día del plazo de presentación de proposiciones, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el párrafo siguiente.

En el caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la entidad contratante la remisión de la oferta mediante télex, o telegrama urgente el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico (a la dirección siguiente: berri@elika.eus). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

13.3. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse al presente Pliego y su Carátula, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la restante documentación contractual, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Los sobres físicos (empleados cuando la presentación de proposiciones se lleve a cabo utilizando medios no electrónicos) se denominarán, indistintamente, Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3.

Sobre 1. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación (**Anexo VIII**):

   - El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

   - En relación concreta con la “Parte IV: Criterios de selección” del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección A: “Indicación global relativa a todos los criterios de selección”.

   - En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades de conformidad con la Cláusula 12 del presente Pliego, cada una de ellas también deberá presentar una declaración

responsable en la que figure la información pertinente requerida en las secciones A ("Información sobre el operador económico") y B ("Información sobre los representantes del operador económico") de la parte II y, en la parte III del DEUC.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en las partes II a V del DEUC.

2. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

3. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

4. Designación de medio preferente de recepción de notificaciones, conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo III**.

NOTA:

La entidad contratante podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración indicada en el punto 1 o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

Los licitadores deberán presentar en este sobre la documentación que se indica en el **punto 11.2 de la Carátula**.

El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en este Sobre, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido. Igualmente, no se podrán hacer referencias que puedan orientar o dar a conocer aspectos económicos de la oferta.

Las ofertas que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento.

La entidad contratante se reserva, asimismo, el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Sobre 3. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"

Los licitadores deberán presentar la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas ajustada al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo IV**.

La entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los Sobres 1, 2 y 3, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los que se indican en el **punto 12 de la Carátula**.

15. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los miembros que se indican en el **punto 13 de la Carátula**.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES

El Comité de Evaluación calificará previamente la documentación contenida en el Sobre 1 ("Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos"), presentada en tiempo y forma. Si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane aquéllos.

Seguidamente, se procederá a la apertura del Sobre 2 ("Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor"), en orden a efectuar el estudio y valoración de la documentación contenida en el mismo.

En el caso de que a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se les atribuya una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá a un Comité formado por los miembros que se indican en el **punto 14 de la Carátula**.

Realizado el estudio y valoración de la documentación contenida en el Sobre 2, se procederá a la apertura del Sobre 3 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas").

Antes de la apertura del Sobre 3 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas"), se facilitará a los licitadores el resultado de la valoración de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Hecho esto, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el Sobre 3 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas"), en orden a efectuar su estudio y valoración.

En todo caso, la apertura del Sobre 2 ("Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor") y del Sobre 3 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas") se realizará en acto público, salvo que, de acuerdo con el **punto 11.1 de la Carátula**, la presentación de proposiciones se empleen medios electrónicos.

En el caso de que la apertura de los referidos Sobre 2 ("Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor") y Sobre 3 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas") se realice en acto público, se comunicarán a todos los licitadores las circunstancias de fecha, hora y lugar de la apertura del Sobre 2 ("Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor") y del Sobre 3 ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas"). Estas circunstancias se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante de la entidad contratante con una antelación mínima de 48 horas.

El Comité de Evaluación desechará aquellas proposiciones que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del RD 1098/2001 y elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el **punto 12 de la Carátula**, e identificará la mejor oferta.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la entidad contratante. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el Comité de Evaluación. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las propuestas.

Una vez aceptada la propuesta del Comité de Evaluación por el Órgano de Contratación, la entidad contratante requerirá al licitador que hubiere presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentación justificativa de cumplir, en la fecha final de presentación de ofertas, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la entidad contratante, y todos los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en la Cláusula 12 del presente Pliego, en la forma indicada a continuación.

   En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar.

   (i) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado (i). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la Cláusula 12 del presente Pliego.

- Solvencia económica y financiera. En su caso, el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de:

  - Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos

en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Declaración responsable firmada por el licitador indicando el volumen de negocios del licitador.

- Solvencia técnica o profesional. En su caso, la solvencia exigida se acreditará por medio de una relación de los servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los referidos servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

  Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquélla que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

- Clasificación. En su caso, la clasificación se acreditará por medio de certificación expedida por órgano competente, acompañada de una declaración responsable de licitador de su vigencia y de que las circunstancias reflejadas en la correspondiente certificación no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

  La certificación deberá acreditar que el licitador está clasificado en el grupo y subgrupo especificados, en categoría igual o superior a la mencionada.

  Dicha certificación podrá asimismo acreditar las circunstancias mencionadas en el apartado 1. (i) de esta Cláusula, esto es, la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, su representación.

- Acreditación de disponer del siguiente certificado: Certificado de Sistema de Gestión ISO 9.001: 2015 o similar

(iii) Testimonio judicial o certificación administrativa de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

(iv) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que, en su caso, se indiquen en el **punto 10 de la Carátula**.

2. En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales comprometidos para su adscripción al contrato.

(i) Respecto de los medios humanos comprometidos, en su caso, para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación nominal del total equipo adscrito a la ejecución del contrato, junto con las fichas de curriculum vitae en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos:

  1. Titulación académica oficial.

  2. Experiencia en el ámbito correspondiente.

  3. Cualesquiera otros aspectos que, en su caso, requiera la entidad contratante.

- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios humanos.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de protección de datos y atendida la naturaleza de la información comprendida en la aludida documentación referente a los medios humanos, (i) su recopilación y uso supondrán un tratamiento de datos realizado por dicho licitador, como Responsable del Tratamiento; y (ii) su entrega a la entidad contratante en cumplimiento de lo previsto en la presente Cláusula supondrá una comunicación de datos realizada por éste, como cedente.

A estos efectos, el licitador seleccionado deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos en relación con el tratamiento y comunicación de datos aludidos en el párrafo anterior. En particular, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que, como Responsable del Tratamiento le corresponda observar, el licitador seleccionado deberá obtener, bajo su exclusiva responsabilidad, el consentimiento informado de los interesados que habilite la antedicha comunicación de datos, extremo éste que deberá acreditar debidamente ante la entidad contratante cuando sea requerido para ello.

(ii) Respecto de los medios materiales comprometidos, en su caso, para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación de los medios materiales adscritos a la ejecución del contrato, junto con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios materiales.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

3. Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 11 del presente Pliego.

4. En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de determinados medios humanos y/o materiales mínimos, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo II**.

5. En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar una persona representante o apoderada única de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante podrá conceder un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane aquéllos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, y a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación y en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada a los candidatos y licitadores, a través del medio para la recepción de notificaciones designado por los mismos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días.

18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización se efectuará dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2) del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato, se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula 17 del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista. Dichas instrucciones serán comunicadas directamente al interlocutor o responsable del contrato designado por el contratista.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Carátula, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista la entidad contratante.

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

  En este contexto, en el Sobre 2 comprensivo de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

  Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

  El contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

  Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

- Los servicios contratados deberán realizarse conforme al programa de trabajo y a la metodología ofertada por la empresa adjudicataria, y en las dependencias o instalaciones de la empresa contratista.

- La entidad contratante podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del contrato.

  A tal fin, la entidad contratante podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

  El contratista facilitará cuantos datos relacionados con los servicios le requiera la entidad contratante, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los servicios contratados.

  El contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde la entidad contratante.

  Ello no obstante, de advertirse cualquier tipo de incumplimiento o reparo por la entidad contratante, será comunicado directamente al responsable del contrato, a quien corresponderá en última instancia las facultades organizativas, supervisoras, o en su caso, sancionadoras del personal que presta el servicio.

- La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

  El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

- La aplicación, en ejecución del contrato, de condiciones especiales de ejecución con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, de promover la calidad del empleo, de favorecer la formación en el lugar de trabajo y de cumplir las condiciones especiales de ejecución de tipo ambiental, social y otras políticas públicas que se recogen en el Anexo V al presente Pliego.

- El contratista vendrá obligado a cumplir las condiciones que, en su caso y con carácter específico, se indiquen en el **punto 15 de la Carátula**.

21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en el segundo guion de la Cláusula 20 del presente Pliego. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

- La adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos y/o materiales comprometidos en la oferta del contratista.

- La designación de un responsable del contrato con facultades de dirección y organización, que será el único interlocutor con quien se relacionará ELIKA y a quien corresponderá la dirección de los servicios objeto de contrato y será el encargado de impartir directamente las órdenes e instrucciones laborales al resto de las personas adscritas por la empresa adjudicataria a la ejecución del contrato.

- La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.

- La prestación de los servicios con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.

- El mantenimiento y reposición de la garantía definitiva.

- La contratación o mantenimiento, como mínimo, durante la ejecución del contrato, de las coberturas y seguros propios exigidos al contratista en la Cláusula 25 del presente Pliego.

- La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

- La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que la entidad contratante estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.

- El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, la entidad contratante estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

  Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

- La sustitución del personal en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la entidad contratante a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para entidad contratante respecto de las relaciones del contratista con el personal afectado.

  Dicho personal deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación que cuenta con la correspondiente autorización.

- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.

- El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, en la Carátula y/o en la legislación aplicable en la materia.

- El cumplimiento de las obligaciones que, en su caso y con carácter específico, se indiquen en el **punto 16 de la Carátula**.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula y en el **punto 16 de la Carátula** tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de los datos derivados de la presente licitación es ELIKA NEKAZARITZAKO ELIKAGAIEN SEGURTASUNARAKO EUSKAL FUNDAZIOA-FUNDACIÓN VASCA PARA LA SEGURIDAD AGROALIMENTARIA (en adelante, ELIKA). Granja Modelo S/N, 01192 Arcaute, Álava, CIF G01314269; Correo electrónico: berri@elika.eus Tfno. 945 12 21 70. Dichos datos se tratarán para: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que ELIKA considere oportunos. La legitimación para ello deriva de la Ley de Contratos del Sector Público. Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán durante el proceso de licitación y posterior adjudicación y durante los plazos necesarios para: a).- cumplir con las obligaciones legales/contractuales derivados de dichos procesos; b).- la prescripción de cualesquiera responsabilidades por nuestra parte y c).- el ejercicio o la defensa de reclamaciones derivadas de dichos procesos. Respecto a los datos de carácter personal recogidos para la licitación, los licitadores pueden, cuando proceda, acceder, rectificar, suprimir, oponerse, pedir la portabilidad de los datos, limitar el tratamiento, y no ser objeto de decisiones sólo automatizadas, como se detalla en la información adicional y completa que puede ver en la política de privacidad de la página web www.elika.eus .

La antedicha obligación se establece sin perjuicio de lo que, en su caso, se establezca con carácter específico en el **punto 17 de la Carátula** en relación con el eventual tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

23. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante el plazo indicado en el **punto 18 de la Carátula**.

24. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

25. SEGUROS

El contratista contratará para todo el plazo de duración del contrato, a su cuenta, los seguros indicados en el **punto 19 de la Carátula**, en los términos y condiciones indicados asimismo en el mismo.

26. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

El contratista estará obligado a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos informáticos (hardware y software) o cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deba adscribir, aportar y/o mantener en ejecución de la prestación de los servicios objeto de la misma.

Asimismo, será de plena aplicación a la presente contratación lo dispuesto en el artículo 308.1 de la LCSP. Siendo así, la propiedad sobre el resultado de la ejecución de los servicios objeto del contrato, en su integridad o en cualquiera de sus fases, pertenecerá con carácter exclusivo a la entidad contratante. Todo ello, sin perjuicio de los derechos morales de autor y/o el derecho a ser reconocido como inventor que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y/o en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, pudieran corresponder al contratista, que deberán ser debidamente observados por la entidad contratante.

En consecuencia, y sin perjuicio de lo que, en su caso, se establezca con carácter específico en el **punto 19 de la Carátula**, el contratista deberá asegurar a la entidad contratante el uso pacífico del resultado de los servicios objeto del contrato, obligándose, en su caso, a obtener legítimamente y de fuentes autorizadas las licencias y derechos oportunos sobre cualquier elemento que forme parte del mismo, manifestando en el momento de su entrega que sobre dicho resultado no existen compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a la entidad contratante le correspondan en virtud de la presente contratación.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual y/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación a:

- La utilización, en la prestación de los servicios, de materiales, herramientas y demás utensilios que estén protegidos mediante derechos de Propiedad Industrial o Intelectual.

- El resultado de los servicios objeto de esta contratación y/ cualquier elemento que forme parte de dicho resultado.

Atendido lo antedicho, el contratista deberá indemnizar a la entidad contratante por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

La retribución que, en su caso, se derive de todo lo antedicho y/o de lo que se establezca con carácter específico en el **punto 19 de la Carátula** se entenderá incluida en el precio del contrato establecido en el **punto 6 de la Carátula**.

27. PENALIZACIONES

a) Penalizaciones por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los distintos plazos de consignados en el presente Pliego y/o en la Carátula, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 33 del presente Pliego, o por continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, las penalizaciones indicadas en el **punto 20 de la Carátula**.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

b) Penalizaciones por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 33 del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, las penalizaciones indicadas en el **punto 20 de la Carátula**.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación en la cuantía que excedan de la garantía.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, la entidad contratante podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva del contrato solamente será posible por cesión contractual, dentro de los límites establecidos en la presente Cláusula y siempre que dicha posibilidad esté expresamente prevista en el **punto 21 de la Carátula**.

La cesión requerirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP, a saber:

a) Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión, en los términos indicados en el artículo 214.2.a) de la LCSP. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, en los términos indicados en el artículo 214.2.b) de la LCSP.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con entidades del sector público, posea la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar, en los términos indicados en el artículo 214.2.c) de la LCSP.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, en los términos indicados en el artículo 214.2.d) de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

29. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP, salvo las prestaciones indicadas, en su caso, en el **punto 22 de la Carátula**.
El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Adicionalmente, el Órgano de Contratación podrá modificar el contrato cuando el **punto 23 de la Carátula** advierta expresamente de esta posibilidad, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Las modificaciones del contrato no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

31. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de la prestación.

En cada una de las recepciones parciales, en su caso, así como con ocasión de la recepción total, la entidad contratante determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la entidad contratante podrá rechazar la misma, quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 25, pudiendo exigir la entidad contratante las correspondientes penalizaciones, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora, de la ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas y/o del incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

El plazo de garantía se indica en el **punto 24 de la Carátula**.

Si durante el referido plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Contratante haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere la presente Cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

33. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

b) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.

e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no se posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.

f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.

g) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

h) Las causas de resolución del contrato establecidas en el apartado 1 del artículo 313 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:

   1. El desistimiento antes de iniciar la prestación de los servicios o la suspensión, por causa imputable al Órgano de Contratación, de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

   2. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista,

pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, la cantidad prevista en el **punto 25 de la Carátula**. Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

No obstante lo anterior, se declara expresamente la aplicación del apartado 3 del artículo 313 de la LCSP, esto es:

a) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.1 de la presente Cláusula, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

b) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.2 de la presente Cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6% del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial (IVA excluido).

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

34. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en cuanto a su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre “Efectos y extinción”.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

35. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública ante el Departamento de Desarrollo Económico e infraestrucutras del Gobierno Vasco […]así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

Anexo I. Modelo de aval.

La entidad […] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. […], con domicilio en […] (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, […] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: […] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. […], ante […], por importe de […] euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de […].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de […].

El presente aval estará en vigor hasta que […] autorice su cancelación o devolución.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo II. Modelo de acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de determinados medios humanos y/o materiales mínimos, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades.

[NOTA: Se debe presentar únicamente en caso de que el licitador hubiera presentado la mejor oferta, y en el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades. ***Debe ser completado por la tercera entidad****]*

D./Dª […], con D.N.I. […], como representante legal de la empresa […], con C.I.F. […], manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de los servicios de traducción al euskera de los documentos y publicaciones desarrollados por ELIKA NEKAZARITZAKO ELIKAGAIEN SEGURTASUNARAKO EUSKAL FUNDAZIOA-FUNDACIÓN VASCA PARA LA SEGURIDAD AGROALIMENTARIA a la que concurre el licitador […] (nombre del empresa licitadora), y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por […] su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante […] tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo III. Designación de medio preferente de recepción de las notificaciones.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación de los servicios de traducción al euskera de los documentos y publicaciones desarrollados por ELIKA NEKAZARITZAKO ELIKAGAIEN SEGURTASUNARAKO EUSKAL FUNDAZIOA-FUNDACIÓN VASCA PARA LA SEGURIDAD AGROALIMENTARIA, mediante la presente, designa como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que […] deba realizar con motivo de la presente licitación el siguiente (*):

☐ **Correo electrónico**.

☐ **Correo certificado**.

☐ **Fax**.

(*) Indíquese el medio designado.

En todo caso, a efectos de notificaciones, se indican los siguientes datos:

Dirección de correo electrónico: …….

Dirección postal: ……..

Nº de Fax: ……..

Teléfonos/s de contacto: ……..

[Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones, se recomienda designar el correo electrónico del licitador como medio preferente, medio que será plenamente válido a efectos de notificaciones por ser el medio señalado por el propio licitador. No obstante, se admite la designación de otro medio como preferente. De no efectuarse dicha designación, se procederá a la notificación por correo postal certificado en el domicilio indicado.]

Anexo IV. Proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de traducción al euskera de los documentos y publicaciones desarrollados por ELIKA NEKAZARITZAKO ELIKAGAIEN SEGURTASUNARAKO EUSKAL FUNDAZIOA-FUNDACIÓN VASCA PARA LA SEGURIDAD AGROALIMENTARIA, mediante la presente

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato de los servicios de traducción al euskera de los documentos y publicaciones desarrollados por ELIKA NEKAZARITZAKO ELIKAGAIEN SEGURTASUNARAKO EUSKAL FUNDAZIOA-FUNDACIÓN VASCA PARA LA SEGURIDAD AGROALIMENTARIA, conforme a las siguientes condiciones:

   - Precio unitario ofertado: ……..euros/palabra (IVA incluido), desglosado en:

     - …….. euros (precio sin IVA).
     - …….. euros (IVA).

- Igualdad: Formación en igualdad a los medios humanos mínimos que ejecuten el contrato: Hasta un máximo de 3 puntos. Se compromete a impartir al menos 2 horas de formación, durante la ejecución del contrato, a los medios humanos mínimos adscritos a su ejecución. [SI]/[NO]
- Normalización lingüística se hasta un máximo de 2 puntos valorará con si las licitadoras siguen buenas prácticas para la normalización y atención en euskara:
  a. 1 punto si promueven la comunicación en euskera: utiliza medios distintivos para identificarse como (se enviarán evidencias: faldones de mail tipo “Nahi baduzu, euskaraz” o identificativos como “belarriprest/ahobizi o equivalente”: [SI]/[NO]
  b. 1 punto su imagen corporativa es accesible en euskera, página web en euskera y castellano. [SI]/[NO]

- Plazos para la ejecución de cada tipo encargo:

  Para los encargos del apartado:
  - a) de la Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas: se entregará en …… (plazo máximo propuesto)
  - b) de la Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas: se entregará …… (plazo máximo propuesto)
  - c) de la Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas: se entregará …… (plazo máximo propuesto)

2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo V. Condiciones especiales de ejecución de tipo ambiental, social y de otras políticas públicas.

El contratista aplicará en la ejecución del contrato condiciones especiales con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, promover la calidad del empleo, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras de tipo medioambiental o social, y en concreto:

- En la ejecución del contrato, el contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato el contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

- En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y el contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquélla que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

- El contratista, en la elaboración y presentación del trabajo contratado, incorporará la perspectiva de género y evitará los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje y de la imagen.

- Cuando la prestación contratada comprenda la impartición de cursos, el contenido de dichos cursos incorporará la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- Al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato deberá ser indefinida. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la plantilla.

  El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato, incluido en dicho cómputo el de las empresas subcontratistas asignado a la ejecución del contrato.

- El contratista deberá garantizar en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil.

- Durante la ejecución de los trabajos, con el objetivo de minimizar los impactos ambientales, y en concreto la reducción de emisiones de CO_2 se dará preferencia a la utilización de medios audiovisuales de comunicación (videoconferencia…) como forma de interrelación.

Anexo VI. Contrato de Acceso a Datos

CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

A firmar con proveedores que tratan datos personales por cuenta de ELIKA para prestarle un servicio.

En Vitoria-Gasteiz (Álava/Araba), a ..... de .....de 20...

REUNIDOS

De una parte, Dª. ARANTZA MADARIAGA ABERÁSTURI; mayor de edad, con DNI 30593095J y con domicilio, a efectos del presente contrato, en GRANJA MODELO S/N (01192) Arcaute-Álava.

Y de otra, D/Dª ., mayor de edad, con DNI y con domicilio, a efectos del presente contrato, en xxxxxx, xxxxxxxx.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de ELIKA FUNDACION VASCA PARA LA SEGURIDAD AGROALIMENTARIA (en adelante ELIKA) , con CIF G01314269 (en adelante, el Responsable del tratamiento).

El segundo, en nombre y representación de INDICAR RAZÓN SOCIAL DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, con CIF XXXXXX (en adelante, el Encargado del tratamiento).

Ambas partes se declaran, según intervienen, con capacidad suficiente para suscribir el presente CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS POR CUENTA DE TERCEROS, y puestas previamente de acuerdo,

MANIFIESTAN

1. Que ELIKA, es Responsable de tratamiento de datos de carácter personal y está vinculado con el Encargado del tratamiento por una relación contractual de prestación de servicios (en adelante y a efectos del presente contrato, el “CONTRATO PRINCIPAL”) por la que éste presta a aquél los servicios de .....

2. Que, mediante el presente contrato, el Responsable del tratamiento autoriza al Encargado del tratamiento, a tratar, por cuenta del primero, los datos de carácter personal, recabados de las categorías de interesados, necesarios e imprescindibles para prestar, únicamente, el servicio indicado en el manifiesto anterior. Dicho acceso es meramente auxiliar y limitado en los términos que se recogen en el presente contrato.

CATEGORÍAS DE DATOS	**CATEGORÍAS DE INTERESADOS**
DATOS IDENTIFICATIVOS y DE CONTACTO: DNI; Nº S.S./Mutualidad; Nombre y Apellidos; Dirección (postal y electrónica); Teléfono; Firma/Huella; Imagen (FOTO DNI)/voz; Marcas físicas; Firma-e; Tarjeta sanitaria	Empleados Clientes/Proveedores/Usuarios web actuales/potenciales Asociados o miembros Propietarios o arrendatarios Pacientes Estudiantes Personas de contacto Padres o tutores Representante legal Solicitantes Beneficiarios Cargos públicos Otros colectivos:
DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: Estado civil; Datos de familia; Fecha de nacimiento; Lugar de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad; Lengua materna; Características físicas o antropométricas	
DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES: Características de alojamiento, vivienda; Situación militar; Propiedades, posesiones; Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes, asociaciones; Licencias, permisos, autorizaciones	
DATOS ACADÉMICOS – PROFESIONALES Formación, titulaciones; Historial del estudiante; Experiencia profesional; Pertenencia a Colegios o Asociaciones Profesionales	
DATOS DE DETALLES DE EMPLEO: Profesión; Puestos de Trabajo; Historial del trabajador, Datos no económicos de nómina	

DATOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS: Ingresos, rentas; Inversiones, bienes patrimoniales; Créditos, préstamos, avales; : Datos bancarios; Planes de pensiones, jubilación; Datos económicos de nómina; Datos deducciones impositivas, impuestos; Seguros; Hipotecas; Subsidios, beneficios; Historial créditos; Tarjetas crédito.	
TRANSACCIONES DE BIENES Y DE SERVICIOS: Bienes y servicios suministrados por el afectado; Bienes y servicios recibidos por el afectado; Transacciones financieras; Compensaciones, indemnizaciones	
CATEGORIAS ESPECIALES DE DATOS; Ideología; Afiliación sindical; Religión; Creencias; Origen racial o étnico; Salud; Vida Sexual; Infracciones y sanciones administrativas	

Respecto a dichos datos el Encargado del tratamiento, podrá tener acceso a ellos, recogerlos, registrarlos, conservarlos, modificarlos, consultarlos, utilizarlos, comunicarlos y suprimirlos o destruirlos (en estos tres últimos casos cuando así se le requiera por el responsable del tratamiento), adoptando las decisiones organizativas y operacionales necesarias para la prestación del servicio indicado en el manifiesto anterior.

Los datos personales para tratar serán propiedad exclusiva del Responsable, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, realice el Encargado de acuerdo con los servicios contratados, declarando las Partes que estos datos personales serán confidenciales a todos los efectos.

Los datos personales de las partes del presente contrato, serán tratados por cada una de ellas, respectivamente, para gestión y mantenimiento de la presente relación contractual, pudiendo ambas ejercitar, cuando procedan, los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, mediante comunicación dirigida a la parte que corresponda en las direcciones consignadas en el encabezamiento del Contrato.

Los datos se conservarán durante todo el tiempo en que subsista la relación contractual y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Adicionalmente, cada una de las Partes, cumplirá con su deber de información a sus respectivos representantes y empleados sobre el tratamiento de sus datos.

Los datos de las Partes podrán ser comunicados a bancos y entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos y a las administraciones públicas competentes, a los efectos de cumplir con sus respectivas obligaciones legales de conformidad con la normativa vigente.

3. En cumplimiento de la normativa de protección de datos es intención de ambas partes establecer las obligaciones y responsabilidades que corresponden a cada una de ellas en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Facilitar al encargado el acceso a los datos indicados en el manifiesto primero de este documento necesarios para la prestación por éste del servicio indicado en el referido manifiesto.
b) Velar por que los datos a tratar por el encargado del tratamiento se hayan obtenido respetando íntegramente la normativa sobre protección de datos y cumplir con dicha normativa.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO se compromete a cumplir de forma escrupulosa y efectiva con lo dispuesto en la normativa española y europea sobre protección de datos.

2.1. INSTRUCCIONES: USO Y COMUNICACION DE LOS DATOS.

a) El encargado del tratamiento se compromete a tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso para la prestación de los servicios por cuenta del responsable del tratamiento, conforme a las instrucciones establecidas por éste, que, como mínimo, se concretan, en este momento, en las contenidas en el presente contrato y, en su caso, el en CONTRATO PRINCIPAL, autorizando al encargado para realizar, de forma leal, los tratamientos de datos imprescindibles para llevar a cabo los servicios recogidos en los referidos contratos.

b) El encargado del tratamiento se compromete a no utilizar la información para sus propias finalidades, ni para finalidades distintas a las previstas en este contrato; con prohibición expresa de usar, vender, ceder, revelar a terceros, explotar comercialmente, duplicar, copiar, transmitir o difundir los datos, o permitir que cualquiera de estas acciones sea realizada, en cualquier momento, antes o después de la terminación del presente acuerdo, excepto para los fines autorizados por el mismo. En el caso de que el Encargado de Tratamiento destine los datos a sus propias finalidades o a finalidades distintas de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado a todos los efectos, Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, debiendo mantener totalmente indemne al Responsable del tratamiento por cualquier reclamación de terceros fundada en dicho incumplimiento y asumiendo la total responsabilidad que pudiera imputársele al Responsable del tratamiento, como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de cualquier condena a indemnización por daños y perjuicios declarados en procedimientos judiciales o extrajudiciales contra el Responsable del tratamiento, incluidos todos los casos gastos por minutas de Abogado, Procurador y cualesquiera otros profesionales.

c) El encargado del tratamiento se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por el Responsable del tratamiento, salvo cuando sea estrictamente necesario para su tratamiento para las finalidades y en los términos previstos en el presente contrato.

d) El encargado del tratamiento se compromete a no comunicar los datos a terceras personas, salvo que: cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento; o en los supuestos legalmente admisibles; podrá comunicarlos, en los casos que resulten necesarios para el cumplimiento de las finalidades de este contrato, a posibles terceros subcontratados cumpliendo los requisitos detallados en el apartado de subcontratación de este contrato.

e) El encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, a los que éste hubiera encomendado la prestación de un servicio. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

f) Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público, debiendo en todo caso cumplir con la normativa española y europea sobre transferencias internacionales de datos. Dicha información deberá incluir, como mínimo: el destinatario, el país, las garantías adoptadas para realizar dicha transferencia legalmente conforme a los artículos 45 y siguientes RGPD, si el régimen jurídico aplicable en el país del importador permite a las autoridades acceso a los datos y porqué motivo y en qué circunstancias. La transferencia internacional de datos deberá ser previamente autorizada por escrito por el responsable del tratamiento.

g) Salvo los supuestos autorizados en los párrafos d), e) y f) anteriores, o salvo mandato expreso del responsable del tratamiento, bajo ninguna circunstancia el encargado del tratamiento revelará, transferirá, cederá o de otra forma comunicará los datos personales, verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero. Esta obligación, que subsistirá aún después de finalizar la relación contractual con el Responsable del tratamiento, afecta tanto al Encargado del tratamiento como a cualquier persona que pueda tener acceso a los datos de carácter personal en virtud del contrato firmado entre las partes

h) El encargado facilitará de forma proactiva al responsable el acceso a la documentación relativa a sus políticas y procedimientos de seguridad y, en todo caso, cuando éste se lo requiera. Pondrá a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones y permitirá y colaborará activamente en la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por éste. Los controles y auditorias, vinculadas al tratamiento de datos personales del Encargado por parte del Responsable de tratamiento al Encargado,

deberá realizarse siempre en presencia de uno o varios empleados el Encargado y en horario laboral. A título meramente ilustrativo y no limitativo, a solicitud del Responsable del tratamiento, el encargado del tratamiento deberá proporcionar la siguiente información/documentación:

- En caso de que hubiese manifestado su obtención, los certificados, debidamente actualizados, a los que se hace referencia en el art. 42 del RGPD.
- En caso de que hubiese manifestado su adhesión, la información relacionada con la adhesión del encargado del tratamiento a Códigos de Conducta.
- Los certificados y estándares que, en su caso, el encargado del tratamiento hubiera obtenido en materia de seguridad de la información.
- Los informes de auditoría interna o externa que en materia de protección de datos y/o seguridad de la información haya realizado el encargado del tratamiento.
- Los protocolos, políticas, manuales y procedimientos que regulen el tratamiento de los datos personales por parte encargado del tratamiento.
- Un listado en el que se especifiquen los controles e indicadores implantados en los sistemas de información utilizados por el encargado del tratamiento.

La falta de aportación de dicha información o documentación podrá ser causa de resolución tanto de este contrato de acceso a datos como del contrato principal de prestación de servicios del Encargado al Responsable. El Responsable del tratamiento, previo aviso de cinco (5) días hábiles, si fuese posible, podrá personarse en las instalaciones del Encargado del Tratamiento y, en su caso, de los subencargados del tratamiento con el objetivo de realizar los controles y auditorías presenciales que estime oportuno para comprobar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. El número máximo de auditorías presenciales a realizar será de una (1) por cada año natural, salvo que el Responsable del Tratamiento acreditase un interés legítimo que justificase una reiteración mayor. Los controles y auditorias por parte del Responsable de tratamiento al Encargado, deberá realizarse siempre en presencia de uno o varios empleados el Encargado y en horario laboral.

2.2. ANALISIS Y EVALUACION DE RIESGOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El encargado del tratamiento deberá llevar a cabo el correspondiente análisis y evaluación de riesgos en relación con los tratamientos de datos personales que realice y, en función del resultado del mismo, adoptar las medidas de seguridad necesarias, tanto físicas como lógicas, y tanto de índole técnica como organizativa, para el tratamiento y custodia de los datos a los que tiene acceso, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología, y los riesgos a que estén expuestos.

A estos efectos, el encargado de tratamiento, de acuerdo con el art. 32 RGPD, está obligado a adoptar, en todo caso y como mínimo, las medidas que fueren necesarias para garantizar

la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información, así como la resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento, de forma que pueda restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales rápidamente, en caso de incidente físico o técnico. Como mínimo, sin perjuicio de otras, las medidas de seguridad que deberá adoptar el encargado son las que se indican en el Anexo I al presente contrato que forma parte integrante del mismo y se considera firmado por la firma del contrato.

2.3. PERSONAL

El encargado del tratamiento se compromete a garantizar:

a) que los datos sean manejados únicamente por el personal imprescindible para la finalidad contractual,
b) obtener el compromiso firmado de todo su personal para respetar el secreto profesional y confidencialidad de los datos personales que traten y estar en condiciones de acreditarlo, manteniendo a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación
c) informar e instruir a estos empleados, sobre sus obligaciones en materia de protección de datos y de las consecuencias de su incumplimiento.

2.4. SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe subcontratar total o parcialmente ninguna de las prestaciones directas que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales salvo autorización expresa y por escrito del Responsable del tratamiento.

Para ello, el encargado deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días antes de proceder a la subcontratación, cambio o sustitución del subcontratista, indicando la parte del servicio que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista, su nacionalidad y sus datos de contacto, así como dónde se ubicarán los datos, dando así al responsable la oportunidad de oponerse. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 15 días desde la recepción de comunicación de la subcontratación.

PRESTACIONES AUXILIARES: Si el encargado del tratamiento necesitase subcontratar servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de su actividad (alojamiento: hosting/housing, SaaS, copias de seguridad, servicios de soporte o mantenimiento informático, asesoramiento, auditoría etc ...) , el Responsable del tratamiento, autoriza formalmente y con carácter previo, dicha subcontratación a empresas o profesionales, dentro del ámbito organizativo del Encargado mediante relación mercantil y no laboral, siempre que la subcontratación no implique, total o parcialmente, la de los servicios que presta el Encargado al Responsable

En ambos casos (prestaciones directas o auxiliares) será imprescindible que el encargado del tratamiento y el subcontratista suscriban un contrato que cumpla con la normativa española y europea sobre protección de datos, incluyendo los servicios subcontratados, delegando expresamente el Responsable del tratamiento en el encargado del tratamiento , las instrucciones por las que el subcontratista tratará los datos, siempre que se observe lo

establecido en la normativa española y europea sobre protección de datos.

El subcontratista, que también será encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas para el encargado del tratamiento en este documento y las instrucciones que dicte el responsable. El encargado del tratamiento debe regular la nueva relación quedando el subcontratista sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que aquélla, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por el subencargado, éste y el encargado del tratamiento responderán ante el responsable solidariamente.

Como medida de seguridad el Encargado de Tratamiento deberá remitir al Responsable del tratamiento, una copia del contrato firmado con esos terceros, prestadores de servicios subcontratados.

La subcontratación se realizará preferentemente con empresas españolas o del espacio económico europeo alojándose la información en servidores situados en España o en el Espacio Económico Europeo. En caso de realizarse con empresas fuera del Espacio Económico Europeo se hará cumpliendo con la normativa española y europea de protección de datos en cuanto a transferencias internacionales de datos y de acuerdo con lo indicado en la estipulación 2.1 letra f) de este contrato.

2.5. RECOGIDA DE DATOS.

Con carácter general, corresponde al Responsable tanto la recogida de datos, como informar a los interesados en el momento de dicha recogida. Sin embargo, en caso de que la prestación del servicio implique la recogida de datos por parte del Encargado por cuenta del Responsable, la redacción y el formato de dicha información se deberá facilitar por el Responsable al Encargado antes del inicio de la recogida de los datos; el Encargado del Tratamiento se obliga a informar a los interesados con la cláusula facilitada al efecto por el Responsable del Tratamiento.

2.6. REGISTRO DE ACTIVIDADES.

En el supuesto de que legalmente le sea exigible, el encargado del tratamiento llevará por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
4. En su caso, las transferencias internacionales de datos identificando el país y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1 párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

2.7. COLABORACION. EVALUACIONES DE IMPACTO, NOTIFICACION BRECHAS ASEGURIDAD Y CONSULTAS A LA AUTORIDAD SUPERVISORA

El encargado de tratamiento se compromete a:

a) Facilitar al Responsable, la supervisión del tratamiento, incluidas en su caso la realización de inspecciones y auditorías que realicen el responsable u otra entidad autorizada por aquél, poniendo a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones.

b) Asistir, colaborar, cooperar y ayudar activamente al Responsable del tratamiento, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados;

c) Asistir, colaborar, cooperar y ayudar activamente al Responsable del tratamiento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado, en particular, a la realización de las evaluaciones de impacto de privacidad en los casos que proceda;

d) Dado que el responsable tiene la obligación de comunicar a la AEPD, en un plazo máximo de 72 horas, cualquier brecha de seguridad que sufra el encargado deberá comunicarla al responsable, en un plazo máximo de 36 horas, cualquier incidente de seguridad que afecte a los datos por él tratados. Así, el responsable dispondrá de un plazo razonable para notificación a la AEPD. El encargado, asistirá, colaborará, cooperará y ayudará activamente al Responsable en relación con las notificaciones y comunicaciones de una violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control e interesados (en este último caso, cuando proceda) para que el responsable evalúe el riesgo y ejerza a su vez sus obligaciones

   La información al responsable de las brechas de seguridad que el encargado sufra, como mínimo contendrá la siguiente información:

   1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

   2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

   3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

   4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas

adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

En el caso de comunicación de la brecha a los interesados, cuando sea probable que la brecha suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, la comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo explicar la naturaleza de la violación de datos y el resto de información recogida los párrafos anteriores.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Desde que tenga conocimiento del incidente, el Encargado del tratamiento adoptará las medidas necesarias para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, medidas para mitigar los posibles efectos negativos.

En todo caso, el Encargado del tratamiento implementará y mantendrá un proceso documentado de gestión de incidentes de seguridad que, al menos, incluya identificación, fecha de detección, categorización, priorización, escalado, investigación y diagnóstico, resolución y recuperación y cierre.

El Encargado del tratamiento, en caso de un incumplimiento de la seguridad de los datos, y si es requerido por el Responsable, cooperará con rapidez e integridad en la investigación y gestión que el Responsable lleve a cabo, incluyendo: ayudar en cualquier investigación, facilitar entrevistas con cualquier personal del Encargado del tratamiento y otras personas involucradas en la materia, poner a disposición todos los registros, logs, archivos, informes de datos y otros materiales relacionados con la violación de la seguridad de los datos.

.

2.8.GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS

El encargado de tratamiento se compromete a asistir, colaborar, cooperar y ayudar activamente al Responsable en la respuesta del ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

conforme se indica a continuación:

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, se ejercerán por los interesados ante el Responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento recibiese una petición de ejercicio de tales derechos, deberá informar al interesado de la identidad del responsable para que se dirija al mismo, así como

comunicarlo al responsable del tratamiento por correo electrónico a la dirección dpd@elika.eus . La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

2.9. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable en el caso de que legalmente procediese

2.10. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La asignación de recursos de cualquier clase que el Encargado del Tratamiento deba realizar para el cumplimiento de este contrato correrá por su cuenta, sin que éste tenga derecho a solicitar al Responsable del Tratamiento una contraprestación o reembolso de ningún tipo debido a dicha utilización de recursos.

TERCERA. - DURACIÓN

El presente contrato surte efectos desde el día de su firma y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación de prestación de los servicios por parte del encargado del tratamiento a favor del responsable del tratamiento, estando vinculado al contrato principal de prestación de servicios.

CUARTA. - DESTINO DE LOS DATOS y PORTABILIDAD.

En caso de tratarse únicamente los datos en los sistemas del encargado del tratamiento, en todo momento, el responsable tendrá acceso a los datos de los que es responsable del tratamiento y podrá modificarlos y borrarlos.

Una vez cumplida la prestación contractual los datos de carácter personal, a elección del Responsable del tratamiento, deberán ser destruidos o devueltos por el Encargado del tratamiento al Responsable del tratamiento o al encargado que éste designe (con la salvedad, indicada más debajo de que exista una previsión legal que exija su conservación) al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal que haya sido objeto de tratamiento, debiendo certificar inmediatamente por escrito dicha devolución o destrucción por el propio encargado o un tercero relacionándose la información, soportes físicos y documentación objeto de destrucción.

La devolución comportará, a elección del responsable del tratamiento, bien la restauración de datos en sus sistemas para su descarga por éste, bien la devolución en soporte informático y, en ambos casos, el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado o terceros subcontratados por éste.

La devolución, en caso de ser en soporte informático o automatizado deberá serlo en todo caso en un formato, elegido por el responsable, de uso generalizado ejecutable con software

estándar y compatible con la mayoría de los sistemas, que garantice la portabilidad con garantías de integridad de la información, de forma que el éste pueda migrar o exportar dichos datos desde los sistemas del encargado del tratamiento a sus propios sistemas o, en su caso, a los del nuevo encargado del tratamiento que le vaya a prestar el servicio, de forma que, completada su devolución, el Responsable del Tratamiento no tenga dependencia alguna de los sistemas o herramientas del Encargado del Tratamiento.. Los datos serán devueltos a través de sistemas que incluyan protocolos que garanticen la confidencialidad de los datos (FTPS/SSL o equivalente). El encargado garantiza la máxima colaboración con el responsable para llevar a cabo tal portabilidad. Si el contrato se resolviese por cese de actividad del encargado, y los datos se tratasen en un software propiedad del encargado cuyo uso se licencia al responsable, el encargado permitirá la activación permanente del software para que pueda seguir siendo utilizado libremente por el responsable en la versión instalada en ese momento.

Si se trata de tratamientos no automatizados, el Encargado del Tratamiento garantizará la confidencialidad de la cadena de custodia y de la entrega.

Si el Responsable del tratamiento opta por la destrucción, el Encargado del Tratamiento deberá garantizar que ésta se lleve a cabo de forma confidencial, y que los datos una vez destruidos, sean irrecuperables. El Responsable del tratamiento podrá comprobar la destrucción de los datos y/ o soportes facilitados tras la finalización del servicio o, en su caso, exigir al Encargado de tratamiento, comunicación formal en la que declare haberlo llevado a cabo, certificando dicho extremo.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el Responsable del tratamiento dicha conservación.

En todo caso, el encargado del tratamiento deberá conservar, debidamente bloqueados, una copia de los datos, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación frente al responsable del tratamiento.

El Encargado del tratamiento deberá cumplir con cualquier solicitud de supresión o devolución a los datos personales hecha por el Responsable dentro de los 5 días hábiles desde la petición.

QUINTA. – EXTINCIÓN

El presente contrato se extinguirá por las causas generales establecidas en el Código Civil, en el Código de Comercio y demás normativa del Ordenamiento jurídico vigente y, en especial, por las siguientes causas:

1. Por el transcurso de su plazo de duración, en caso de que se hubiera determinado.
2. Por extinción o expiración del contrato de prestación de servicios que vincula a las partes.
3. Por incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes.
4. Por las demás causas previstas en Derecho.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del presente contrato, la otra parte podrá dar por resuelto el mismo, sin preaviso ni

indemnización alguna, siendo suficiente la comunicación de tal rescisión a la parte contraria.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá resolver la relación contractual en caso de incumplimiento por la otra de las obligaciones que le correspondan conforme a las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que, por daños o perjuicios, puedan corresponder.

SEXTA. – RESPONSABILIDAD

El Encargado del tratamiento responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando no haya cumplido con las obligaciones del RGPD dirigidas específicamente a los encargados o haya actuado al margen o en contra de las instrucciones legales del responsable contenidas en el presente contrato.

El responsable o encargado del tratamiento, respectivamente, estarán exentos de responsabilidad si demuestran que no son en modo alguno responsables del hecho que haya causado los daños y perjuicios.

En el supuesto de causación de daños y perjuicios, como consecuencia de las actividades de tratamiento de datos recogidas en este contrato, la responsabilidad de las partes se regirá por lo establecido en el art. 82 RGPD

SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y FUERO

Para cualquier discusión o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de Vitoria-Gasteiz con renuncia expresa a su fuero propio si lo tuvieren.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo. EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO **Dª. ARANTZA MADARIAGA**	**Fdo. EL PRESTADOR DE SERVICIOS** **D/Dª. .....**

ANEXO 1 - MEDIDAS DE SEGURIDAD A ADOPTAR POR EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Dependiendo del servicio prestado, y de la aplicabilidad o no de determinadas medidas concretas en función del riesgo derivado del tratamiento, el encargado aplicará como mínimo las medidas de seguridad exigibles en aplicación del art. 28 LOPDGDD:

	Medidas aplicables en todos los casos
RESPONSABLE DE SEGURIDAD /DPD	El Responsable del Tratamiento tiene que designar a uno o varios responsables de seguridad (no es una delegación de responsabilidad), o en su caso, un delegado de protección de datos en los casos en los que sea legalmente procedente
	Otras medidas aplicables cuando se traten datos de categorías especiales El Responsable del Tratamiento tiene que designar un delegado de protección de datos.
PERSONAL	Definir claramente, y documentar, las funciones y obligaciones de los diferentes usuarios, o perfiles de usuarios, difundirlas entre el personal, así como las consecuencias de su incumplimiento. Garantizar la adecuada formación y capacitación en materia de seguridad de la información de su personal y colaboradores involucrados en el Encargo (incluyendo, a título ilustrativo, sesiones de formación específicas, entrega de guías o materiales fácilmente accesibles sobre seguridad de la información, etc.).
GESTION DE RIESGOS	Definir y aplicar un proceso de gestión y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información. Los análisis y los planes deben cubrir, al menos, las operaciones en el alcance del servicio contratado
INCIDENCIAS / BRECHAS DE SEGURIDAD	Disponer de un procedimiento de notificación, registro y gestión de incidencias y violaciones de seguridad, conforme a lo previsto en el RGPD que recoja: tipo de incidencia/violación, momento de su detección, persona que la notifica, efectos y medidas correctoras. Cualquier incidencia que afecte a la integridad, confidencialidad, autenticidad y disponibilidad del tratamiento de los datos de carácter personal llevada a cabo por el encargado de tratamiento será comunicada de inmediato al responsable del tratamiento. SOLO EN EL CASO DE FICHEROS AUTOMATIZADOS: Anotar los procedimientos de recuperación, persona que lo ejecuta, datos restaurados, y en su caso, datos grabados manualmente. Disponer de autorización del Responsable del Tratamiento para la recuperación de datos.
SEGURIDAD EN LOS EQUIPOS DEL ENCARGADO	Todos los equipos y/o servidores que se conecten a sistemas o traten datos personales del Responsable deben disponer de: - antivirus activado y actualizado con periodicidad diaria - Firewall, individual e independiente del perimetral. Se prohíbe la instalación por el Encargado (salvo petición expresa del Responsable) de cualquier software en los equipos informáticos del éste, que puedan poner en riesgo la seguridad de la información, especialmente software para habilitar el acceso o gestión remota de los equipos desde fuera de la red del Encargado; programas de compartición de ficheros como P2P o similares o software de servicios de almacenamiento y/o intercambio de ficheros como Dropbox, GoogleDrive o similar En caso de instalación de software, el encargado se compromete a obtenerlo de fuentes seguras, como los propios proveedores oficiales. Queda prohibido instalar software descargado directamente de internet (que no sea de proveedores oficiales) que no haya sido validado previamente por el responsable
CONTROL DE ACCESO	según las funciones asignadas, que eviten el acceso a datos o recursos distintos de los autorizados. Las mismas condiciones deberán existir para el personal ajeno con acceso datos personales. Las credenciales de acceso identificarán a los usuarios de manera inequívoca y personalizada. En caso de usuarios externos, se permitirá el acceso a los datos personales a usuarios con los permisos adecuados mediante conexiones Red Privad Virtual (VPN) o similares. Dichos permisos de acceso sólo podrán concederse por personal autorizado. Cuando el acceso a los sistemas del responsable del tratamiento para la prestación de un servicio por parte del encargado se realice en modo remoto, queda expresamente prohibido que el encargado del tratamiento incorpore datos en sus sistemas o en soportes distintos a los del responsable del tratamiento.Dichos permisos de acceso sólo podrán

	Medidas aplicables en todos los casos
	concederse por personal autorizado. Cuando el acceso a los sistemas del responsable del tratamiento para la prestación de un servicio por parte del encargado se realice en modo remoto, queda expresamente prohibido que el encargado del tratamiento incorpore datos en sus sistemas o en soportes distintos a los del responsable del tratamiento.
	Otras medidas aplicables cuando se traten datos de categorías especiales SOLO EN EL CASO DE TRATAMIENTOS AUTOMATIZADOS: se deberá disponer de registro de accesos que recoja: usuario, hora, fichero, tipo de acceso, y si ha sido autorizado o denegado. Dicho registro deberá revisarse mensualmente por el responsable de seguridad y conservarse como mínimo. Conservación mínima de dos años. No es necesario este registro si el responsable del tratamiento es una persona física y es el único usuario. SOLO EN EL CASO DE TRATAMIENTOS NO AUTOMATIZADOS: se deberá disponer de control de accesos autorizados e identificación de accesos para documentos accesibles por múltiples usuarios.
IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN	SOLO EN EL CASO DE TRATAMIENTOS AUTOMATIZADOS El Responsable deberá disponer de un sistema de identificación y autenticación personalizada, como mínimo, a nivel de sistema operativo, los usuarios y contraseñas, deberán almacenarse de forma ininteligible y cambiarse periódicamente al menos de forma trimestral, disponiendo de un límite de intentos reiterados de acceso no autorizado. Los dispositivos portátiles dispondrán de una contraseña a nivel de BIOS. Si el Responsable del tratamiento facilita al encargado de tratamiento usuarios y contraseñas de acceso, el encargado deberá gestionarlos y custodiarlos con la debida cautela y confidencialidad, asignándolos a personas físicas autorizadas e identificadas de manera inequívoca y personalizada sin que puedan compartirse por varios usuarios. Los usuarios y contraseñas facilitados por el Responsable al Encargado son intransferibles y no pueden comunicarse a terceros salvo consentimiento expreso del Responsable En la organización del encargado del tratamiento, cada persona dispondrá de un usuario y contraseña sobre la base de políticas de directorio activo o LDAP, así como la pertenencia a un grupo. Los accesos a los datos autorizados por parte de un usuario de la entidad encargada del tratamiento se restringirán dependiendo de dicha pertenencia. En caso de dejar de necesitar el acceso a los datos, por baja o cambio de puesto, o por fin de vigencia de la relación con el responsable del tratamiento, se dará de baja el acceso o se cambiará de grupo de directorio activo. El encargado del tratamiento comunicará dicha baja al responsable de tratamiento a la mayor brevedad posible.
CONTROL DE ACCESO FÍSICO	SE dispondrá de sistemas de control de acceso físico a la ubicación de los sistemas de información mediante llave, tarjeta magnética o similar, código de acceso … la documentación en papel con datos especialmente protegidos deberá estar custodiada en armarios, cajones etc. con llave ubicados en áreas con acceso protegido mediante puertas con llave. Los trabajadores del encargado deberán cerrar o bloquear la sesión en los sistemas informáticos en que traten datos personales responsabilidad del Responsable cuando se abandonen estos en presencia de terceros
GESTIÓN DE SOPORTES	Si el personal del encargado de tratamiento debe utilizar soportes de almacenamiento de datos personales, deberá cumplir las siguientes instrucciones: • Disponer de un inventario de soportes informatizados y el acceso a los mismos será restringido, debiendo disponer de una relación actualizada de personas autorizadas a tratar soportes con datos personales, así como un registro de entrada y salida de soportes que recoja: documento o soporte, fecha, emisor/destinatario, número, tipo de información, forma de envío, responsable autorizado para recepción/entrega. • Identificación del tipo de información que contienen, o sistema de etiquetado. • Acceso restringido al lugar de almacenamiento. • Autorización de las salidas de soportes (incluidas a través de email) • Se tendrán implantadas medidas de seguridad para el transporte y desechado de soportes. • Protección contra acceso externos no autorizados que afecten a la disponibilidad o al robo de información contenida en estos soportes. .

	Medidas aplicables en todos los casos
	Otras medidas aplicables cuando se traten datos de categorías especiales SOLO EN EL CASO DE TRATAMIENTOS AUTOMATIZADOS: se deberá disponer de sistemas de cifrado de datos en la distribución de soportes de manera que en caso de pérdida o robo no se pueda acceder a la información contenida en ellos, incluidos los dispositivos portátiles. Los soportes que contengan datos personales deberán estar etiquetados con un sistema únicamente comprensible a nivel interno de la organización El envío de datos personales por e-mail deberá ser encriptado o en archivos protegidos por contraseña que se le facilite al destinatario off line o cualesquiera otras procedentes.
COPIAS DE RESPALDO	El encargado de tratamiento dispondrá de procedimientos documentados de copias de respaldo y recuperación de los datos personales que trate por cuenta del Responsable El acceso a los soportes de copia se restringirá por la pertenencia al grupo de directorio activo responsable de su tratamiento, evitando accesos no autorizados. Semestralmente se verificará que dicho procedimiento se aplica y es funcional. No se realizarán pruebas con datos reales y, en caso de ser estrictamente necesario, se realizará copia de seguridad de dichos datos.
	Otras medidas aplicables cuando se traten datos de categorías especiales Tanto la copia de respaldo como los procedimientos de recuperación se conservarán en lugar diferente del que se encuentren los equipos sobre los que se hace la copia.
CRITERIOS DE ARCHIVO	El archivo de los documentos debe realizarse según criterios que faciliten su consulta y localización para garantizar el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión y Oposición, Portabilidad y Limitación
ALMACENAMIENTO	Medidas de Seguridad que deben reunir los servidores subcontratados por el Encargado que alberguen datos del responsable del tratamiento: - Los datos estarán alojados en servidores ubicados en España o dentro del Espacio Económico Europeo, en data center con sistemas de seguridad perimetral y estricto control de acceso, o en país con garantías de seguridad equivalentes. - El acceso lógico al soporte donde se almacenen los datos estará restringido solamente a aquellas personas que necesiten, por su cargo, acceder a dichos datos. El acceso se realizará mediante usuario y contraseña. En el caso de dejar de necesitar el acceso a los datos, se les retira dicho método de acceso - Las copias de los datos de los soportes ubicados externamente se realizarán en otros soportes que no compartan ubicación con los originales. Dependiendo de la importancia de dichos datos, la frecuencia puede ser desde copias diarias a copias incrementales. El acceso a los soportes de copia estará restringido, tanto para el software de copia, como para los encargados de su tratamiento, mediante usuario y contraseña específico para ello. - Las copias de seguridad se almacenarán en contenedores comprimidos y encriptados mediante contraseña - El acceso a los datos del responsable del tratamiento ubicados en servidores externos se realizará mediante protocolos seguros HTTPS - El proveedor de la infraestructura externa dispondrá de mitigación automática de ataques DDoS. - Cada servidor dispondrá de Firewall y sólo se permitirá el acceso a aquellos servicios relevantes para el desempeño de las funciones propias del cliente. En servidores propios, los dispositivos de almacenamiento estarán dotados de mecanismos que obstaculicen su apertura.
CUSTODIA DE SOPORTES y TRASLADO DE DOCUMENTACION	SOLO FICHEROS NO AUTOMATIZADOS Durante la tramitación o traslado de documentos, la persona a cargo de los mismos debe custodiarla para evitar accesos no autorizados. El traslado se realizará con mecanismos que impidan el acceso o manipulación u obstaculicen su apertura como llaves, cierres con combinación o sistemas equivalentes. Los soportes deberán estar etiquetados mediante sistemas únicamente comprensible a nivel interno de la organización.
COPIA O REPRODUCCIÓN	Se prohíbe la copia, distribución y/o extracción de cualquier información del Responsable por cualquier medio o soporte (incluidas capturas de pantalla e impresiones) sin autorización expresa y por escrito de aquel. Se prohíbe el envío de información a cuentas de correo electrónico del Encargado ajenas a las autorizadas por el Responsable para la prestación del servicio. Todo ello salvo que esas acciones sean necesarias para la realización de los servicios

	Medidas aplicables en todos los casos
	contratados y, en ese caso, deberá proteger los ficheros con las medidas recogidas en este Anexo y destruirlos cuando ya no sean necesarios Sólo puede realizarse por los usuarios autorizados. Las copias desechadas deberán destruirse en destructoras de papel.por los usuarios autorizados. Las copias desechadas deberán destruirse en estructuras de papel.
AUDITORIA / CONTROLES DE SEGURIDAD	El encargado de tratamiento será responsable de la verificación, evaluación y revisión periódica y regular de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento que efectúa por cuenta del Responsable. En caso de que el encargado preste sus servicios para una administración pública sujeta al cumplimiento de los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad, los sistemas de información e instalaciones de tratamiento y almacenamiento de datos se someterán, periódicamente (al menos cada dos años), a una auditoría externa que verifique el cumplimiento de las medidas de seguridad y cumplimiento normativo. Con carácter extraordinario deberá realizarse dicha auditoría siempre que se realicen modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas con el objeto de verificar la adaptación, adecuación y eficacia de estas. Esta auditoría inicia el cómputo de dos años señalado en el párrafo anterior. El informe de auditoría incluirá la detección de deficiencias y propuestas correctoras y podrá ser requerido en cualquier momento por el Responsable debiendo el encargado inexcusablemente ponerlo a su disposición. El responsable deberá realizar controles de seguridad de los puestos de trabajo dedicados al responsable para verificar que no se guardan contraseñas en medios físicos (papeles, post it...), que los ordenadores se apagan a la terminación de la jornada o durante las horas de la comida, que disponen de bloqueo de pantalla con contraseña que se activa de forma rápida (menos de 1 minuto), que todo ellos disponen de usuario/contraseña ...
	Otras medidas aplicables cuando se traten datos de categorías especiales Auditoría ordinaria al menos cada dos años, interna o externa, o cuando se produzcan modificaciones extraordinarias en el tratamiento de los datos o en los sistemas de información utilizados que puedan suponer una alteración del análisis o evaluación de riesgos efectuado.
COMUNICACIONES	El acceso a los sistemas de información del Responsable deberá ser mediante IP pública fija ya que se podrá limitar el acceso desde las IP´s autorizadas. Los equipos del Encargado que se conecten a sistemas informáticos del Responsable en que se traten datos personales, deberán hacerlo preferentemente mediante red cableada y, subsidiariamente. a través de conexiones de acceso WIFI facilitadas por el Responsable. Seguridad en el caso de acceso remoto: Salvo autorización expresa del Responsable, se prohíbe el acceso a sus sistemas informáticos desde fuera de las instalaciones del encargado. En todo caso el software y sistema utilizado no deberá tener vulnerabilidades conocidas que puedan afectar a la seguridad de los datos y estar siempre actualizado a la última versión disponible en cada momento
	Otras medidas aplicables cuando se traten datos de categorías especiales La transmisión de datos a través de redes de telecomunicaciones será cifrada o en archivos protegidos por contraseña que se le facilite al destinatario off line o cualesquiera otras procedentes.

FDO. EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Anexo VII. Texto a traducir.

Evaluación del riesgo de *Vibrio spp* asociado al consumo de marisco

El Panel de Riesgos Biológicos de EFSA ha publicado un dictamen científico sobre los aspectos de salud pública de *Vibrio spp* relacionados con el consumo de mariscos en la UE, concluyendo que el riesgo está aumentando debido al cambio climático y a las resistencias antimicrobianas. El dictamen revisa la información disponible sobre este riesgo, emite recomendaciones de prevención y control e identifica necesidades futuras de investigación.

Especies más relevantes y prevalencia

Las especies de *Vibrio* de mayor importancia para la salud pública en la UE relacionadas con el consumo de marisco son: ***V. parahaemolyticus, V. vulnificus y V. cholerae* no O1/no O139**. Otras especies como *V. alginolyticus, V. fluvialis y V. mimicus* pueden provocar ocasionalmente infección asociada al consumo de marisco, sobre todo en personas con problemas de salud subyacentes, pero su relevancia para la salud pública es menor.

En el informe se ha estimado la prevalencia agrupada para las diferentes especies de Vibrio en todas las categorías de marisco, con los datos disponibles de mariscos comercializados en la UE. **Las mayores prevalencias se encontraron en *V. parahaemolyticus*** (19,6 %), donde aproximadamente una de cada cinco muestras positivas contenía cepas patógenas, y en menos medida en *V. vulnificus* (6,1 %) y *V. cholerae* no O1/no O139 (4,1 %).

La temperatura y la salinidad son los impulsores más relevantes de la abundancia de Vibrio en el entorno acuático por lo que, en respuesta al calentamiento costero y a los fenómenos meteorológicos extremos, **se prevé que la aparición y los niveles de las especies relevantes de *Vibrio spp*. en los mariscos aumente**, especialmente en aguas salobres o de baja salinidad.

Resistencia a antimicrobianos

El dictamen describe un amplio espectro de resistencias antimicrobianas en vibrios aislados de mariscos o de infecciones transmitidas por alimentos en Europa, algunas de las cuales son intrínsecas. Las resistencias detectadas con mayor frecuencia para *V. parahaemolyticus* son a ampicilina y a estreptomicina y para *V. cholerae* no O1/no O139, además de las dos ya citadas, la resistencia a la colistina.

Igualmente, en *Vibrio spp*. se han detectado genes de resistencia a los antimicrobianos asociados con elementos genéticos móviles, que confieren resistencia a varios tipos de β-lactamasa, quinolonas, sulfonamidas, aminoglucósidos, tetraciclinas, inhibidores de la vía del folato y fenicoles.

Se concluye que **cada vez se encuentran más resistencias contra antimicrobianos de importancia médica**, como carbapenémicos y cefalosporinas de tercera y cuarta generación, asociadas con elementos móviles en las especies de Vibrio relevantes.

Medidas de prevención y control

En esta publicación se revisan las medidas de prevención y control a lo largo de la cadena alimentaria para las diferentes especies de Vibrio, concluyéndose que la medida más importante para prevenir el crecimiento de estas bacterias es **mantener la cadena de frío**.

Por otro lado, un **tratamiento térmico** suave (*p.ej*. ostras en agua a 50 °C), la **congelación** rápida más el almacenamiento en congelación a largo plazo, el procesamiento a **alta presión** o

la **irradiación** reducen los niveles de *Vibrio spp*. en mariscos.
Finalmente, para los productos que van a ser consumidos en crudo, la **depuración** en condiciones controladas puede ser una opción para reducir los niveles de estas bacterias.

Necesidades de investigación

Por último, en el informe se identifican las lagunas de conocimiento relacionadas con *Vibrio spp*. en mariscos y en entornos acuáticos y se priorizan las necesidades de investigación futuras.
Una prioridad clave para futuras investigaciones sería la **realización de un estudio de referencia a nivel de la UE** para las bacterias *Vibrio spp*. relevantes en marisco, que incluya las etapas de producción primaria y de venta minorista, y que recopile datos representativos y armonizados sobre las diferentes especies de Vibrio y sobre las resistencias antimicrobianas.
Otras necesidades de investigación incluyen la mejora de los métodos analíticos (para la detección, cuantificación y pruebas de resistencia a los antimicrobianos) y su comparabilidad, la recopilación de datos sobre la cantidad de Vibrio durante sucesos climáticos específicos, la reevaluación de los modelos de dosis-respuesta, el desarrollo y validación de modelos sobre la aparición de especies de Vibrio y los factores ambientales en el contexto de la UE y el desarrollo de una evaluación de riesgos cualitativa para identificar las lagunas más importantes y orientar la investigación.
Finalmente, se recomienda desarrollar una definición de caso para la vibriosis humana a nivel de la UE y considerar esta enfermedad de declaración obligatoria. También se recomienda **notificar sistemáticamente** los datos sobre la presencia de *Vibrio spp*. en mariscos recopilados en los programas nacionales de vigilancia en la UE, así como los casos de zoonosis, en el marco de la Directiva de zoonosis 2003/99/CE.
Sería igualmente de interés **implementar la vigilancia genómica en los estudios de brotes**, caracterizando sistemáticamente los aislados de *V. parahaemolyticus* de origen clínico, alimentario y ambiental, bajo la óptica de Una Sola Salud (One Health).
Public health aspects of Vibrio spp. related to the consumption of seafood in the EU - - 2024 - EFSA Journal - Wiley Online Library

Anexo VIII. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

[NOTA: En el perfil del contratante (Plataforma de contratación) se podrá obtener el modelo DEUC tanto en formato pdf como en archivo xml.]

ADMINISTRAZIO-KLAUSULA PARTIKULARREN AGIRIA, ELIKA NEKAZARITZAKO ELIKAGAIEN SEGURTASUNARAKO EUSKAL FUNDAZIOA-FUNDACIÓN VASCA PARA LA SEGURIDAD AGROALIMENTARIAK EGINDAKO AGIRIAK ETA ARGITALPENAK EUSKARATZEKO ZERBITZUA KONTRATATZEKO LIZITAZIOA PROZEDURA IREKI BIDEZ ARAUTUKO DUENA.

1. KONTRATUAREN XEDEA

Prozedura honen xedea da ELIKA NEKAZARITZAKO ELIKAGAIEN SEGURTASUNARAKO EUSKAL FUNDAZIOA-FUNDACIÓN VASCA PARA LA SEGURIDAD AGROALIMENTARIA erakundeak administrazio-klausula partikularren agiri honetako **Karatularen 1. puntuan** (aurrerantzean, karatula) adierazitako zerbitzuak eskainiko dituen kontratista bat hautatzea.

Zerbitzu horiek Agiri honen, Preskripzio Teknikoen Agiriaren eta kontratistaren proposamenaren arabera eskainiko dira.

Kontratuaren zati batzuk lotetan bereizita egitea aurreikusten bada, K**aratularen 1. puntuan** honako hauek adieraziko dira: kontratua zein lotetan zatitzen den; lizitatzaile berak zenbat lotetarako aurkez dezakeen eskaintza; hala badagokio, lizitatzaile bakoitzari zenbat lote adjudika dakiokeen; kasu bakoitzean zehazten diren alderdiak.

Kontratuaren CPV kodea **Karatularen 1. puntuan** adierazten da.

2. ERAKUNDE KONTRATATZAILEA ETA KONTRATAZIO-ORGANOA

Erakunde kontratatzailea ELIKA NEKAZARITZAKO ELIKAGAIEN SEGURTASUNARAKO EUSKAL FUNDAZIOA-FUNDACIÓN VASCA PARA LA SEGURIDAD AGROALIMENTARIA da (aurrerantzean, ELIKA edo erakunde kontratatzailea).

Kontratazio-organoa **Karatularen 2. puntuan** adierazten dena da, eta, hala badagokio eta ezar daitezkeen eskubide pribatuko arauen arabera, berariaz eman ahal izango dizkie ahalak egoki iritzitako pertsonei kontratuarekin zerikusia duten jarduera zehatzak betearazteko.

3. ESLEIPEN PROZEDURA

Kontratua prozedura ireki bidez esleituko zaio kalitate-prezio erlaziorik oneneko eskaintza aurkezten duen lizitatzaileari, Agiri honetan ezarritako esleipen irizpideen arabera (hemendik aurrera, eskaintzarik onena).

4. ALDAERAK

Lizitatzaileek aldaerak eskaintzeko aukera, hala badagokio, Karatularen 3. puntuan adierazten da. Aldaerak onartuz gero, Karatularen 3. puntuan adierazten dira gutxieneko eskakizunak, modalitateak eta aldaeron ezaugarriak, baita kontratuaren xedearekin izan beharreko lotura ere.

5. **KONTRATUAREN DOKUMENTAZIOA**

Honako dokumentu hauek kontratu izaera edukiko dute:

- Administrazio Klausula Berezien Agiri hau eta bere Karatula.
- Baldintza Teknikoen Agiria.
- Esleipendunak aurkezten duen eskaintza.

Karatularen 4. puntuan adierazten den beste edozein dokumentu. Aipatutako dokumentuak sinatu egin beharko ditu esleipendunak, dokumentuokin ados dagoela adierazteko, kontratua formalizatzeko ekitaldian.

6. KONTRATUAREN IRAUPEN EPEA

Kontratuaren iraupen epea Karatularen 5. puntuan dago adierazita.

7. ELEMENTU EKONOMIKOAK

7.1. LIZITAZIOAREN OINARRIZKO AURREKONTUA ETA KONTRATUAREN PREZIOA

Lizitazioaren oinarrizko aurrekontua Karatularen 6.1 puntuan adierazita dago.
Horrez gain, kontratuaren prezioa ere Karatularen 6.1 puntuan zehaztuta dago.

Kontratuaren prezio horrek kontratua gauzatzeko behar diren kostu guztiak barne hartuko ditu, besteak beste, honako hauek (aipatzen direnak azalpenezkoak dira soil-soilik, ez dira mugatzaileak):

- Kontratua gauzatzeko behar diren zuzeneko nahiz zeharkako kostu guztiak, agiri honetan eta Baldintza Teknikoen Agirian jasotakoaren arabera; aurretiaz amaierako prezioan kontuan hartu beharreko kontzeptuengatiko fakturaziorik ez da gerora onartuko.
- Kontratua gauzatzeari berez dagozkion kontzeptu guztiak eta gauzapenean parte hartu duten langileekin loturiko gastu guztiak (alegia, soldatak eta Gizarte Segurantza, oporrak eta aparteko pagak, gau ordutegian eta jaiegunetan egindako lanak, bajagatik edo gaixotasunagatik egindako ordezkapenak, banakako istripu aseguruak, etab.), baita honako hauek ere: zergak (BEZa izan ezik), aseguruak, lizentziak, garraio eta desplazamendu gastuak, baimenak eta gainerako gastu orokorrak.
-Kontratistak kontratua gauzatzeko erabili beharreko baliabide, erreminta, ibilgailu, ekipamendu, tresna, ekipamendu informatiko eta aparatu guztiak.
.Erakunde kontratatzaileak zehazten dituen lan nahiz informazio bilera guztietara joatea, kontratua egoki garatzea eta betetzea ahalbidetzeko.

Karatularen 6.1 puntuan zerrendatutako kontzeptuen arteko edozein.

7.2. KONTRATUAREN BALIO ZENBATETSIA

Sektore Publikoko Kontratuen azaroaren 8ko 9/2017 Legearen (aurrerantzean, SPKL) 101. artikuluaren ondorioetarako, kontuan harturik Lege horren bidez lekualdatzen direla Espainiako ordenamendu juridikora Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2014ko otsailaren 26ko 2014/23/EB eta 2014/24/EB zuzentarauak, kontratuaren balioa Karatularen 6.2 puntuan adierazitako zenbatekoa da.

Balio hori SPKLren 101. artikuluan xedatutakoaren arabera kalkulatu da.
Aurreikuspen horrek ez dio konpromiso zehatzik ekartzen erakunde kontratatzaileari.

8. PREZIOAREN ORDAINKETA

Kontratuaren prezioa zerbitzua egindakoan ordainduko da, kontratistak dagokion faktura aurkeztu eta gero.

Kontratistari ordaindu beharreko zenbatekoa kalkulatzeko, kontratistak eskainitako unitateko prezioari (hitzeko prezioa) dagokion hilabetean benetan emandako unitateak aplikatuko zaizkio.

Kontratistak hileko faktura xehatua igorri beharko du, zerbitzuei dagokien hilabetea amaitu eta bost egun naturaleko epean. Hileko faktura bakoitzari hilabete horretan emandako zerbitzu espezifikoen xehetasuna erantsiko zaio. Xehetasun horretan, itzuli diren dokumentuen edo argitalpenen erreferentzia agertuko da.

Erakunde kontratatzaileak 30 egun naturaleko epean ordainduko du zenbateko hori, zerbitzuei dagokien hilabetea amaitzen denetik zenbatzen hasita, baldin eta faktura adierazitako epean egin bada eta erakunde kontratatzailearen oniritzia jaso badu.

Agiri honetan jasotzen den kontratuaren xedetik kanpo edo, hala badagokio, erakunde kontratatzaileak aurrez eskatu gabe egindako lanik edo zerbitzurik ez da ordainduko.

8. PREZIOAK BERRIKUSTEA

Karatularen 8. puntuan xedatutakoa izango da aplikatzekoa.

9. PUBLIZITATEA

Erakunde kontratatzailearen kontratatzaile profilean hauek argitaratu beharko dira:

Lizitaziorako deialdiaren iragarkia.
Kontratuaren esleipenaren iragarkia.
Kontratuaren formalizazioaren iragarkia.
SPKLren 63l. artikuluan zerrendatzen den gainerako informazioa.

Erakunde kontratatzailearen kontratatzaile profilera webgune honen bidez sartzen da: www.elika.eus

11. BEHIN BETIKO BERMEA

Eskaintzarik onena aurkeztu duen lizitatzaileak behin betiko bermea eratu beharko du, **Karatularen 9. puntuan** adierazitako zenbatekoarekin.

Eskaintzarik onena aurkeztu duen lizitatzaileak egiaztatu beharko du behin betiko bermea eratu duela, 10 egun balioduneko epean, Kontratazio Organoak horretarako egindako errekerimendua jaso eta biharamunean zenbatzen hasita.

Aipatutako behin betiko bermeak SPKLren 110. artikuluan zerrendatutako kontzeptuei erantzungo die.

Bermea SPKLren 108. artikuluan xedatutako moduren batean eratu ahal izango da, eta ez da beharrezkoa izango Gordailuen Kutxa Orokorrean eratzea.

Abal gisa ematen bada, Agiri honetan **I. Eranskin** gisa jasotako ereduari lotuko zaio.

Bermea eratu dela bitarteko elektronikoen bidez egiaztatu ahal izango da.

Kontratistari eska dakizkiokeen zigorrak edo indemnizazioak behin betiko bermearen gainean gauzatzen badira, kontratistak bermea birjarri edo handitu beharko du, dagokion zenbatekoan, kontratua betetzen denetik hamabost egun naturaleko epean; bestela, kontratua suntsiarazteko arrazoia izango da.

Kontratuaren aldaketa baten ondorioz kontratuaren prezioa aldatzen bada, kontratistak behin betiko bermea egokitu beharko du, aldatutako prezio berriarekin behar besteko proportzioa izan dezan. Kontratistak bermea aldatzeko epea hamabost egun naturalekoa izango da, aldatzeko erabakia jakinarazten zaion egunetik zenbatzen hasita.

Bermea SPKLren 111. artikuluan xedatutakoaren arabera itzuliko da, berme epea igaro eta kontratistak bere kontratu betebehar guztiak bete ondoren. Bermea itzultzeko, erakunde kontratatzaileak aldeko txostena egin beharko du aldez aurretik. Klausula honetan aurreikusi ez denerako, SPKLren 106. artikuluan eta hurrengoetan ezarritakoa aplikatuko da.

12. KONTRATATZEKO GAITASUNA

Erakunde kontratatzailearekin kontratatu ahal izango dute jarduteko gaitasun osoa duten, kontratatzeko debekurik ez duten eta kaudimena egiaztatzen duten pertsona naturalek edo juridikoek, izan espainiarrak izan atzerritarrak.

Enpresa lizitatzaileek, era berean, exijitzen zaien enpresa edo lanbide gaikuntza izan beharko dute, hala badagokio, kontratuaren xede diren prestazioak gauzatzeko.

Pertsona juridikoak kontratuen esleipendunak izan ahal izateko, beren Estatutuen edo fundazioko erregelen arabera berez dagozkien xede, helburu edo jarduera alorren barruan egon beharko dira kontratu horietako prestazioak.

Erakunde kontratatzailearekin kontratatuak egiteko gaitasuna izango dute, beti ere, Europar Batasuneko Estatu kideetako edo Europako Esparru Ekonomikoari buruzko Hitzarmena izenpetu duten Estatuetako enpresa ez-espainiarrek, kokatuta dauden estatuko legediaren arabera dena delako prestazioa gauzatzeko gaituta daudenak, non SPKLren 67. artikuluan xedatutakoa izango den aplikatzekoa.

Enpresa horiek dauden estatuko legediak baimen berezi bat edo erakunde jakin bateko kide izatea exijitzen badu bertan dena delako prestazioa egiteko, enpresek baldintza hori bete egiten dutela egiaztatu beharko dute.

Nazioarteko erabakiek Espainiarentzat dakartzaten betebeharrak aplikatzeari kalterik egin gabe, Europar Batasunekoak edo Europako Esparru Ekonomikoaren Akordioaren sinatzaileak ez diren estatuetako pertsona fisikoek edo juridikoek justifikatu egin beharko dute, txosten baten bidez, atzerriko enpresaren jatorrizko estatuak onartu egiten duela, baita ere, Espainiako enpresek parte hartzea SPKLren 3. artikuluan zerrendatutako sektore publikoekin parekatu daitezkeen erakundeen kontratazioan, modu nabarmen analogoan. Txosten hori Espainiak atzerrian duen Ekonomia eta Merkataritza Bulegoak egingo du, eta aurkezten den dokumentazioari gehituko zaio.

Erakunde kontratatzailearekin kontratuak egin ahal izango dituzte aldi baterako horretarako eratzen diren enpresari elkarteak. Elkarte horiek eskritura publiko bidez formalizatzea ez da beharrezkoa izango kontratua haien alde esleitzen den arte, eta SPKLren 69. artikuluan xedatutakoa izango da aplikatzekoa.

Enpresa lizitatzaileek gutxieneko baldintzak bete beharko dituzte kaudimen ekonomiko, finantzario, profesional eta teknikoari dagokienez, **Karatularen 10. puntuan** adierazten den bezala.

Hala badagokio, lizitatzaileek, gutxienez, **Karatularen 10. puntuan** adierazten diren giza baliabideak eta/edo baliabide materialak jarri beharko dituzte kontratua gauzatzeko.

Modu osagarrian, lizitatzaileek bete egin beharko dituzte, hala badagokio, **Karatularen 10. puntuan** adierazten diren baldintza espezifikoak.

Enpresa lizitatzaileei exijitu egiten bazaie kontratua betetzeko giza baliabide edota baliabide material jakin batzuk jartzea, konpromiso hori kontratuko funtsezko betebeharra izango da SPKLren 211.f) artikuluan xedatutako ondorioetarako; beraz, betebehar hori ez betetzea kontratua suntsiarazteko arrazoia izango da, erakunde kontratatzaileak hala nahi izanez gero.

Kontratua suntsitzearen alternatiba gisa, kontratistak, alde bakarreko erabakia hartuz, kontratua betetzeko jarritako pertsona aldatzen badu, erakunde kontratatzaileak konprometitutako pertsona berehala jartzeko exijitu ahal izango dio, edo, bestela, kontratistarekin zerikusirik ez duten arrazoiak direla-eta ezinezkoa bada, haren lekuan prestakuntza eta esperientzia berbera duten giza baliabideak berehala jartzeko eskatuko dio. Pertsona horrek erakunde kontratatzailearen berariazko baimena eduki beharko du.
Exijitzen den kaudimena eta exijitzen diren baliabideak jartzeko konpromisoa egiaztatzeko, enpresa lizitatzailea beste erakunde batzuen kaudimenean edota baliabideetan oinarritu ahal izango da, enpresokin dituen loturen izaera juridikoa gorabehera, baldin eta frogatzen badu kontratua indarrean dagoen bitartean kaudimena edota baliabide horiek benetan dauzkala, eta kaudimena edo baliabideak ziurtatzeko baliatu duen erakundeak ez daukala kontratatzeko inolako debekurik.

Beste erakunde batzuen kaudimenean edota baliabideetan oinarritu nahi duten enpresa lizitatzaileek adierazi egin beharko dute hori 1. gutun azalean sartu beharreko erantzukizunpeko adierazpenean (zehazki, Kontratatzeko Europar Dokumentu Bakarraren II. partearen C atalean).

Modu osagarrian, eskaintzarik onena aurkezten duen enpresa lizitatzaileak beste erakunde batzuen kaudimenean edota baliabideetan oinarritu nahi badu, behar diren baliabideak edukiko dituela frogatu beharko du, eta horretarako, erakunde horien idatzizko konpromisoa aurkeztu beharko du **(II. Eranskinean** jasotzen den ereduaren arabera landuta).

Konpromiso hori notarioaren aurrean eman beharko du eskaintzarik onena aurkezten duen lizitatzaileak adierazten duen erakundeak edo erakundeek, eskatutako kaudimena eta/edo baliabideak atxikitzeko konpromisoa egiaztatzeko, honako hauek adieraziz: goitik behera ezagutzen dituela lizitatzaileak parte hartzen duen lizitazioaren baldintzak; aipatutako kaudimena eta/edo atxiki beharreko bitartekoak dituela, eta hori guztia egiaztatzeko agiria aurkeztuko duela (17. Klausulan xedatutako moduan); eta, modu ezeztaezinean, lizitatzailearen eskura jarriko dituela, esleipendun ateratzen bada, kontratua gauzatzeko behar diren bitartekoak (Kode Zibilaren 1257.2 artikuluan xedatutakoa berariaz onartuta, erakunde kontratatzaileak berariaz baimendu beharko duelarik hura ordeztea edo aldatzea). Idatzi hori aurkeztearen ondorioa izango da erakunde kontratatzaileak konpromiso hori onartzea, baldin eta dena delako lizitatzailea esleipendun ateratzen bada.
Eskaintzarik onena aurkeztu duen lizitatzaileak aurkeztuko du konpromiso hori, 10 egun epean, Kontratazio Organoak horretarako egindako errekerimendua jaso eta biharamunean zenbatzen hasita.

Kontratuak egiteko gaitasun, kaudimen eta debekurik ezari buruzko zirkunstantziak, zeinak Klausula honetan aipatzen diren, bete egin beharko dira eskaintzak aurkezteko azken datan, baita kontratua burutzen den unean ere.

13. PROPOSAMENAK ETA DOKUMENTAZIOA AURKEZTEA

13.1. AGIRIAK ETA GAINERAKO DOKUMENTAZIO OSAGARRIA ESKURATZEA

Agiriak eta gainerako dokumentazio osagarria erakunde kontratatzailearen kontratatzaile profilean egongo dira eskuragarri lizitazio iragarkia argitaratzen den egunetik hasita, proposamenak aurkezteko epe guztian.

Agiriak eta gainerako dokumentazio osagarria baliabide ez-elektronikoen bidez eskura daitezkeen kasuetan, **Karatularen 11.1 puntuan** adieraziko da.

13.2. AURKEZTEKO BITARTEKOAK

Proposamenak bitarteko elektronikoen bidez aurkeztuko dira, SPKLren hamabosgarren xedapen gehigarrian ezarritako betekizunekin bat etorriz, salbu eta SPKLren xedapen gehigarriaren 3. zenbakian aurreikusitako inguruabarren bat gertatzen bada eta karatulako 11.1 puntuan hala adierazten bada.

Proposamenak elektronikoki aurkezteko beharrezkoak diren informazioa eta zehaztapen teknikoak, data zifratzea eta baliozkotzea barne, Eusko Jaurlaritzaren Lizitazio Elektronikoaren aplikazioaren webgunean daude adierazita, helbide honetan: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa

Eskaintzak bi fasetan bidali ahal izango dira bitarteko elektronikoen bidez. Lehenik eta behin, eskaintzaren hatz-marka elektronikoa transmitituko da, eta ondorio guztietarako aurkeztutzat joko da, eta, ondoren, eskaintza bera, gehienez ere 24 orduko epean. Bigarren bidalketa hori adierazitako epean egiten ez bada, eskaintza kendu egin dela ulertuko da.

Eskaintzaren hatz-marka elektronikotzat hartzen da datu multzo bat, baldin eta datu horiek sortzeko prozesuak bermatzen badu datu horiek argi eta garbi erlazionatzen direla eskaintzaren beraren edukiarekin, eta eskaintzaren edukiaren balizko aldaketak detektatzeko aukera ematen duela, haren osotasuna bermatzeko. Espedientean sartu behar diren dokumentuen kopia elektronikoek bete egin beharko dute administrazio-prozedura erkidearen arloan indarrean dagoen legerian horretarako ezarritakoa, eta legeria horretan ezarritako ondorioak izango dituzte.

13.3. GUTUN-AZALEN EDO FITXATEGI ELEKTRONIKOEN EDUKIA

Lizitatzaileen proposamenak agiri honi eta bere karatulari, preskripzio teknikoen agiriari eta gainerako kontratu-dokumentuei egokitu beharko zaizkie, eta proposamena aurkezteak berekin dakar lizitatzaileak baldintzarik gabe onartzea horietako klausula guztien edukia, inolako salbuespenik eta erreserbarik gabe.

Gutun-azal edo fitxategi elektroniko bakoitzak ondoren adierazitako dokumentuak edukiko ditu, eta bertan dauden dokumentuen zerrenda zenbakitua izango du.

Gutun-azalek 1. gutun-azala, 2. gutun-azala eta 3. gutun-azala izena izango dute.

1. **gutun-azala. "ALDEZ AURREKO BETEKIZUNAK BETETZEN DIRELA EGIAZTATZEN DUEN DOKUMENTAZIOA"**

Lizitatzaileek honako dokumentu hauek aurkeztu behar dituzte:

Erantzukizunpeko adierazpena: Europako Kontratazio Agiri Bakarraren (aurrerantzean EKAB. Agiri honi III. eranskin gisa gehitu zaio) formularioari egokituko zaio eta jarraian adierazten den moduan beteko da (**VIII. Eranskin**):

Europako kontratazio agiri bakarraren formulario normalizatua ezartzen duen Batzordearen 2016ko urtarrilaren 5eko 2016/7 Betearazteko Erregelamenduaren (EB) I. eranskinean jasotako jarraibideen arabera beteko da EKAB.

EKABeko IV. zatiari (Hautaketa egiteko irizpideak) dagokionez, lizitatzaileek A sekzioa baino ez dute bete beharko (Hautaketa-irizpide guztiei buruzko adierazpen globala).

Lizitatzaileak beste erakunde batzuen kaudimenera eta/edo baliabideetara jotzen badu, agiri honen 12. klausularekin bat, erakunde horietako bakoitzak ere erantzukizunpeko adierazpena aurkeztu beharko du, zeinak EKABeko II. zatiko A sekzioan ("Operadore ekonomikoari buruzko informazioa"), eta B sekzioan ("Operadore ekonomikoaren ordezkariei buruzko informazioa") eta III. zatian eskatutako informazioa biltzen duen.

Hainbat enpresaburuk lizitazioan aldi baterako enpresa-elkarte bat osatuz parte hartzen duten kasu guztietan, enpresa bakoitzaren erantzukizunpeko adierazpena aurkeztuko da, eta bertan EKABeko II. zatitik V. zatira bitartean eskatutako informazioa jasoko da.

Aldi baterako elkarte batean bilduta aurkeztu nahi duten enpresaburuek elkartea eratzen dutenen izenak eta ezaugarriak, eta bakoitzaren partaidetza adierazi beharko dituzte. Adjudikaziodun suertatuz gero, aldi baterako enpresa elkartea eratzeko konpromisoa hartzen dutela ere adierazi beharko dute. Aldi baterako elkarte batean bilduta aurkeztu nahi duten enpresaburuek betebehar solidarioa izango dute, eta enpresaburuen elkartearen izenean ordezkari edo ahalordedun bakar bat izendatuko dute, kontratutik sortutako eskubideez baliatzeko eta betebeharrak betetzeko kontratua azkendu arteko ahalorde askietsia izango duena; nolanahi ere, zenbateko handi samarrak kobratzeko eta ordaintzeko ahalorde mankomunatuak eman ahal izango dituzte enpresaburuek.

Atzerriko enpresek Espainiako maila guztietako epaitegi eta auzitegi jurisdikzioaren mende jartzen direla jakinarazteko adierazpena aurkeztu beharko dute, kontratutik zuzenean nahiz zeharka sortutako gorabehera guztietarako, eta, kasua suertatuko balitz, lizitatzaileari legokiokeen atzerriko jurisdikzioko foruari uko egitea.

Jakinarazpenak jasotzeko lehentasunezko bitartekoa aukeratzea, agiri honen IV. eranskineko ereduaren arabera.

OHARRA:
Erakunde kontratugileak frogagiri guztiak eta batzuk aurkez ditzatela eskatu ahal izango die lizitatzaileei, 1. puntuan adierazitako adierazpenaren indarraldiari edo fidagarritasunari buruzko arrazoizko zalantzak daudenean, prozedura behar bezala

garatzeko beharrezkoa denean.

Aurrekoa gorabehera, enpresaburua inskribatuta badago Sektore Publikoko Lizitatzaileen eta Enpresa Sailkatuen Erregistro Ofizialean, Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratisten Erregistro Ofizialean edo Europar Batasuneko estatu kide bateko datu-base nazional batean, hala nola enpresaren espediente birtual bat, dokumentuak elektronikoki biltegiratzeko sistema bat edo aurrekalifikazio-sistema bat, eta aipatutako organoek doan eskuratu baditzakete, ez ditu aurkeztu beharko leku horietan inskribatutako datuen egiaztagiriak edo bestelako dokumentu-frogagiriak.

2. gutun azala "BALIO-IRITZI BATEN BIDEZ KUANTIFIKATZEN DIREN IRIZPIDEEI BURUZKO DOKUMENTAZIOA"

Lizitatzaileek karatulako 11.2 puntuan adierazitako dokumentazioa ere aurkeztu beharko dute gutun-azal honetan.

Lizitatzaileak arreta berezia jarri beharko du gutun-azal honetan sartu beharreko dokumentazioa prestatzean, eta edukiari buruz emandako jarraibideak bete beharko ditu. Era berean, ezingo da eskaintzaren alderdi ekonomikoak orientatu edo ezagutarazi ditzakeen erreferentziarik egin.

Printzipio horiek urratzen dituzten eskaintzak ezetsi egingo dira, eta prozeduratik kanpo geratuko dira.

Erakunde kontratugileak, halaber, eskubidea du lizitatzaileek aurkeztutako informazioa egiazkoa dela ziurtatzeko beharrezkotzat jotzen dituen egiaztapen-lanak egiteko edo dokumentazio osagarria eskatzeko.

3. gutun-azala: "FORMULAK ERABILIZ EBALUA DAITEZKEEN IRIZPIDEEI BURUZKO DOKUMENTAZIOA"

Formulak erabiliz ebalua daitezkeen irizpideei buruzko dokumentazioa agiri honen V. eranskineko ereduaren arabera aurkeztu beharko dute lizitatzaileek.

Erakunde kontratugileak, nahiz adjudikazioa egin aurretik edo ondoren, nahiz kontratuaren indarraldian, 1. eta 2. gutun-azaletan aurkeztutako dokumentuen egiazkotasuna egiaztatu ahal izango du. Enpresak datu eta egoera faltsuak aurkeztea kontratua bertan behera uzteko arrazoia izan daitekeela uler daiteke, kontratistari egoztekoak diren hutsegiteak izan direlako.

14. ADJUDIKAZIO-IRIZPIDEAK

Adjudikazio-irizpideak **karatulako 12. puntuan** adierazitakoak izango dira.

15. EBALUAZIO BATZORDEA

Kontratazio-organoa karatulako 13. puntuan adierazitakoa da.

16. PROPOSAMENAK IREKITZEA

Ebaluazio Batzordeak garaiz eta modu egokian aurkeztutako 1. gutun-azaleko (“Aldez aurreko betekizunak betetzen direla egiaztatzen duen dokumentazioa”) dokumentazioa baloratuko du lehendabizi. Aurkeztutako dokumentazioan zuzen daitezkeen akatsak hautematen baditu, erakunde kontratugileak hiru egun naturaleko epea emango dio lizitatzaileari haiek zuzentzeko.

Balio-iritzi baten bidez kuantifikatzen diren irizpideei formulak erabiliz ebaluatu daitezkeen irizpideei dagokiena baino haztapen handiagoa esleitzen bazaie, karatulako 14. puntuan adierazitako kideek osatutako batzorde batek baloratuko ditu balio-iritzi baten bidez kuantifikatzen diren irizpideak.

1. gutun-azalean jasotako dokumentazioa aztertu eta baloratu ondoren, 2. gutun-azala irekiko da ("Balio-iritzi baten bidez kuantifikatzen diren irizpideei buruzko dokumentazioa Formulak erabiliz ebalua daitezkeen irizpideei buruzko dokumentazioa").

3. gutun-azala ("Formulak erabiliz ebalua daitezkeen irizpideei buruzko dokumentazioa") ireki baino lehen, lizitatzaileei balio-iritzi baten bidez kuantifikatzen diren irizpideei buruzko dokumentazioaren balorazioaren emaitza emango zaie.

Hori egin ondoren, 3. gutun-azalean ("Formulak erabiliz ebalua daitezkeen irizpideei buruzko dokumentazioa") jasotako dokumentazioa irekiko da, hura aztertu eta baloratzeko.

Nolanahi ere, 3. gutun-azala ("Formulak erabiliz ebalua daitezkeen irizpideei buruzko dokumentazioa") ekitaldi publikoan irekiko da, salbu eta, karatulako 11.1. puntuarekin bat, proposamenak bitarteko elektronikoen bidez aurkezten badira.

Ebaluazio Batzordeak baztertu egingo ditu 1098/2001 Errege Dekretuaren 84. artikuluan aurreikusitako kausaren batean dauden proposamenak, eta kontratazio-organora igorriko du aurkeztutako proposamenen zerrenda, karatulako 12. puntuan ezarritako adjudikazio-irizpideak kontuan hartuta puntuazio altuena duenetik txikiena duenera sailkatuta, eta eskaintza onena identifikatuko du.

Proposamena egin aurretik, egokitzat jotzen dituen nahi beste txosten tekniko eskatu ahal izango ditu.

Puntuaziorik onena lortu duen lizitatzailearen proposamena, adierazitako parametroekin bat , hala badagokio, karatulako 11. puntuan adierazitakoekin), anormalki baxua dela susmatzen bada, Ebaluazio Batzordeak SPKLren 149 artikuluan aurreikusitako prozedura jarraituko du, lizitatzaileak dagokion justifikazioa egin dezan.

Adjudikazio-proposamenak ez dio inolako eskubiderik ematen lizitatzaileari erakunde kontratugilearen aurrean. Nolanahi ere, kontratazio-organoak ez badu kontratua adjudikazio-proposamenaren arabera adjudikatzen, arrazoitu egin beharko du erabakia.

17. KONTRATUA ADJUDIKATZEA

Adjudikaziorako lizitatzailea aukeratzeko, kontratazio-organoa bat etorriko da, oro har, Ebaluazio Batzordeak egindako proposamenarekin. Kontratazio-organoa bat ez badator, arrazoitu egin beharko du proposamenetik bereizteko erabakia eta, hala badagokio, proposamenen behin betiko sailkapena egingo du.

Kontratazio-organoak Ebaluazio Batzordearen proposamena onartzen duenean, erakunde kontratugileak eskaintza onena aurkeztu duen lizitatzaileari eskatuko dio hamar egun balioduneko epean, eskaera jaso eta hurrengo egunetik zenbatzen hasita, honako dokumentazio hau aurkez dezala:

6. Eskaintzak aurkezteko azken egunean honako baldintzak eta eskakizunak betetzen direla egiaztatzen duten dokumentuak: erakunde kontratugilearekin kontratatzeko legez ezarritako betekizun guztiak eta agiri honetako 12. klausulan ezarritakoak, hau da, kontratatzeko debekurik ez duela eta gaitasuna eta kaudimena. Dokumentu horiek jarraian adierazten den moduan idatziko dira.

Proposamena aldi baterako elkarte batean bilduta aurkeztu nahi duten enpresaburuek egin badute, aldi baterako elkarte hori osatuko duten enpresa guztiak aipatu beharko dira dokumentu horietan.

(v) Lizitatzailearen eta, hala badagokio, haren ordezkariaren nortasuna eta jarduteko gaitasuna egiaztatzen duten dokumentuak:

Pertsona juridikoak diren enpresaburuen jarduteko gaitasuna eratze-agiriaren edo eskrituraren bidez, estatutuen bidez edo sortze-egintzaren bidez egiaztatuko da; betiere haien jarduera erregulatzeko arauak agiri horietan egon beharko dira jasota, eta pertsona juridiko motaren arabera dagokien erregistro publikoan behar bezala erregistratuta egon beharko dira, hala badagokie.

- Espainiakoak ez diren enpresaburuen jarduteko gaitasuna, Europar Batasuneko estatu kideetako herritarrak direnean, ezarrita dauden estatuko legediaren arabera dagokien erregistroan izena emanda egiaztatuko da, edo zinpeko adierazpen edo ziurtagiri bat erregelamenduz ezarritakoaren arabera aurkeztuta, aplikatzekoak diren Europar Batasuneko xedapenekin bat.

- Atzerriko gainerako enpresaburuek, jarduteko gaitasuna dutela egiaztatzeko, Espainiak dagokion estatuan duen Diplomaziako Misio Iraunkorraren txostena aurkeztu beharko dute, edo enpresaren egoitza dagoen lurraldeko Kontsuletxeko Bulegoaren txostena. Txosten horren bitartez justifikatu beharko dute atzerriko enpresaren jatorrizko estatuak aukera ematen diela Espainiako enpresei SPKLren 3. artikuluan zerrendatzen diren administrazioarekin edo sektore publikoko erakunde, organismo edo entitate kidekoekin egiten diren kontratazioetan funtsean modu bertsuan parte hartzeko.

- Pertsona fisikoak diren enpresaburuek nortasun agiri nazionala edo dagokien estatuko agiri baliokidea aurkeztuko dute jarduteko gaitasuna egiaztatzeko.

- Proposamenak beste norbaiten izenean sinatzen dituztenek, nortasun agiri nazionalaren kopia aurkeztuko dute, bai eta horretarako ahalorde askietsia ere. Enpresa pertsona juridikoa bada, ahalordea Merkataritza Erregistroan inskribatuta egon beharko da, Merkataritza Erregistroaren Araudiko 94. artikuluan aurreikusitakoak horrela eskatzen badu, edo, hala badagokio, dagokion erregistro publikoan, dagokion pertsona juridiko motaren arabera.

Dokumentu guztien jatorrizkoak edo kopia konpultsatuak aurkeztu beharko dira.

Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratisten Erregistro Ofizialean edo Estatuko Lizitatzaile eta Enpresa Sailkatuen Erregistro Ofizialean inskribatuta dauden lizitatzaileek, bestalde, erregistroaren ardura duen legelariak emandako ziurtagiriaren kopia aurkez dezakete, (i) atalean eskatutako dokumentazioaren ordez. Inskripzio-ziurtagiriarekin batera, ziurtagiriak adierazitakoa ez dela aldatu adierazten duen erantzukizunpeko adierazpen sinatua aurkeztuko du lizitatzaileak.

(vi) Agiri honen karatulako 12. puntuan eskatzen den kaudimen ekonomiko eta finantzarioa eta profesional edo teknikoa dituela egiaztatzen duen dokumentazioa.

- **Kaudimen ekonomiko eta finantzarioa** Hala badagokio, lizitatzailearen urteko negozio-bolumena honako hauen bidez egiaztatuko da:

- Merkataritza Erregistroan jasotako eta onartutako urteko kontuen bidez, enpresaburua erregistro horretan inskribatuta badago, eta, bestela, kasuan kasu dagokion erregistro ofizialean aurkeztutakoen bidez. Merkataritzako Erregistroan inskribatuta ez dauden enpresaburu indibidualek urteko negozio-bolumena Merkataritza Erregistroak legeztatutako urteko inbentario eta kontuen liburuen bidez egiaztatuko dute.

- Lizitatzaileak sinatutako erantzukizunpeko adierazpena, lizitatzailearen negozio-bolumena adierazita.

- **Kaudimen teknikoa edo profesionala** Hala badagokio, eskatutako kaudimena azken hiru urteetan egindako zerbitzu edo lanen zerrenda baten bidez egiaztatuko da, eta, horretan, zerbitzu eta lan horien zenbatekoa, data eta hartzaile publiko edo pribatua zein izan den adieraziko da. Hartzailea sektore publikoko erakunde bat bada, organo eskudunak emandako edo ontzat

emandako ziurtagiriaren bidez egiaztatuko dira egindako zerbitzuak edo lanak; hartzailea subjektu pribatu bat bada, hark emandako ziurtagiriaren bitartez eta, halakorik ezean, lizitatzailearen adierazpen baten bidez, haren eskuetan dauden eta zerbitzua eman duela egiaztatzen duten agiriekin batera.

Kontratista enpresa sortu berria bada (hau da, bost urte baino gutxiagoko antzinatasuna badu), haren kaudimen teknikoa SPKLren 90.1 artikuluaren b) letratik i) letrara bitartekoetan adierazitako bitarteko baten edo gehiagoren bidez egiaztatuko da, baina artikulu horren a) letran zerbitzuen kopuru jakin bat gauzatzeari buruz ezarritakoa ezingo da inola ere aplikatu.

- **Sailkapena:** Hala badagokio, sailkapena organo eskudunak emandako ziurtagiriaren bidez egiaztatuko da, eta, horrekin batera, lizitatzailearen erantzukizunpeko adierazpena aurkeztuko da, sailkapena indarrean dagoela eta dagokion ziurtagirian adierazitako egoerak ez direla aldatu azalduta. Adjudikaziodun suertatuz gero, hori guztia berriro adierazi beharko du lizitatzaileak, kontratua formalizatzeko dokumentuan.

Ziurtagiriak egiaztatu egin beharko du lizitatzailea zehaztutako taldean eta azpitaldean dagoela sailkatuta, aipatutako kategorian edo handiagoan.

Ziurtagiri horrek, halaber, klausula honen 1. (i) atalean adierazitakoa ere egiaztatu ahal izango du; hau da, enpresaburuaren gaitasuna eta nortasun juridikoa eta, hala badagokio, ordezkaritza.

- Ziurtagiri hau izatearen egiaztagiria: ISO 9.001: 2015 Kudeaketa Sistemaren Ziurtagiria edo antzekoa.

(vii) SPKLren 71 artikuluan ezarritako kontratatzeko debekurik ez duela egiaztatzen duen lekukotza judiziala edo administrazio-ziurtagiria.

Agintaritza eskudunak ezin badu agiri hori egin, administrazioko agintaritza batek, notario publiko batek edo erakunde profesional kualifikatu batek emandako erantzukizunpeko adierazpena aurkez daiteke.

(viii) Hala badagokio, karatulako 10. puntuan adierazitako betekizun espezifikoak betetzen direla egiaztatzen duten agiriak.

7. Hala badagokio, kontratua gauzatzeko hitzemandako giza baliabideak eta baliabide materialak badituela egiaztatzen duten agiriak.

(iii) Kontratua gauzatzeko hitzemandako giza baliabideei dagokienez, hala badagokio, hautatutako lizitatzaileak honako dokumentu hauek aurkeztu beharko ditu:

- Kontratua gauzatzera atxikitako talde osoaren izen-identifikazioa, curriculum vitaeari dagozkion fitxekin batera. Horietan egiaztatuko da ezarritako betekizunak betetzen direla:

4. Titulazio akademiko ofiziala.

5. Dagokion arloan duen esperientzia.

6. Hala badagokio, erakunde kontratugileak eskatzen duen beste edozein alderdi.

- Giza baliabide horiek guztiak egiazki enpresaren esku daudela egiaztatzeko dokumentazioa.

Datu pertsonalak babesteren arloan aplikatzekoa den araudian jasotakoaren arabera, eta giza baliabideei buruzko aipatutako dokumentazioan jasotako informazioaren izaera kontuan hartuta, honako hau jasoarazten da: (i) informazio hori bildu eta erabiltzeak berekin ekarriko du datu pertsonalak tratatzea lizitatzailearen aldetik, tratamenduaren erantzule gisa; eta (ii) informazioa erakunde kontratugileari entregatzeak, klausula honetan jasotakoa betetzeko, berekin ekarriko du lizitatzaile horrek datuak jakinaraztea, lagatzaile gisa.

Ondorio horietarako, hautatutako lizitatzaileak bete egin beharko ditu datua babestearen arloan aplikatzekoa den araudian xedatutakoaren ondorioz hari dagozkion betebeharrak, aurreko paragrafoan aipatutako datuak tratatu eta lagatzeari dagokionez.Zehazki, eta bestelako betebeharrei kalterik egin gabe, tratamenduaren arduradun den heinean aukeratutako lizitatzaileak lortu egin beharko du, bere ardurapean, interesatuen baimen informatua datu horiek jakinarazi ahal izateko. Alderdi hori erakunde kontratugilearen aurrean egiaztatu beharko du, eskaera egiten zaionean.

(iv) Kontratua gauzatzeko hitzemandako baliabide materialei dagokienez, hala badagokio, hautatutako lizitatzaileak honako dokumentu hauek aurkeztu beharko ditu:

- Kontratua gauzatzera atxikitako baliabide materialen identifikazioa, ezarritako betekizunak betetzen direla egiaztatzen duen agiriarekin batera.

- Baliabide material horiek guztiak egiazki enpresaren esku daudela egiaztatzeko dokumentazioa.

Erakunde kontratugileak eskubidea du lizitatzaileek aurkeztutako informazioa egiazkoa dela ziurtatzeko beharrezkotzat jotzen dituen egiaztapen-lanak egiteko edo dokumentazio osagarria eskatzeko.

8. Agiri honen 11. klausulan jasotako behin betiko bermea eratu dela egiaztatzen duen agiria.

9. Hala badagokio, adierazpenen notario-akta aurkeztuko da, lizitatzaileak, eskatzen den kaudimena duela edo eskatutako bitartekoak atxikitzeko konpromisoa duela egiaztatzeko, beste erakunde batzuen kaudimenean edo bitartekoetan oinarritu nahi badu, II. eranskinean jasotako ereduaren arabera.

10. Hala badagokio, aldi baterako enpresa-elkartearen lege-sorrera ziurtatuko da. Aldi baterako enpresa-elkartearen ordezkari edo ahalordedun bakar bat izendatuko da, eta kontratutik sortutako eskubideez baliatzeko eta betebeharrak betetzeko kontratua azkendu arteko ahalorde askietsia izango du.

Erakunde kontratugileak eskubidea du lizitatzaileek aurkeztutako informazioa egiazkoa dela ziurtatzeko beharrezkotzat jotzen dituen egiaztapen-lanak egiteko edo dokumentazio osagarria eskatzeko

Aurkeztutako dokumentazioan zuzen daitezkeen akatsak hautematen baditu, erakunde kontratugileak hiru egun naturaleko epea emango dio lizitatzaileari haiek zuzentzeko.

Eskatutako dokumentazioa ez bada adierazitako epean behar bezala beteta aurkezten edo aurkezten den dokumentazioan zuzendu ezin diren akatsak edo omisioak hautematen badira, lizitatzaileak eskaintza erretiratu egin duela ulertuko da. Kasu horretan, lizitazioaren oinarrizko aurrekontuaren (BEZik gabe) % 3 eskatuko zaio zigor moduan eta hurrengo lizitatzaileari dokumentazio bera eskatuko zaio, eskaintzen sailkapeneko hurrenkerari jarraituz.

Kontratazio-organoak dokumentazio hori jaso eta hurrengo 5 egun baliodunetan adjudikatuko du kontratua, eta proposamenak irekitzen diren egunetik zenbatzen hasi eta gehienez ere 2 hilabeteko epean.

Adjudikazioa ebazpen arrazoitu bidez erabakiko du kontratazio-organoak, eta lizitatzaileei jakinaraziko zaie jakinarazpenak jasotzeko aukeratu duten bitartekoaren bidez. Erakunde kontratugilearen profilean 15 egun naturaleko epean argitaratu beharko da.

18. KONTRATUA PERFEKZIONATZEA ETA FORMALIZATZEA

Kontratua perfekzionatzeko, formalizatu egin beharko da.
Kontratua dokumentu pribatu baten bidez formalizatuko da, lizitazio baldintzak zehatz-mehatz jarraituz. Kontratua formalizatzeko dokumentuan inola ezingo dira sartu kontratazio-baldintzak aldatuko lituzketen klausulak.

Adjudikaziodunak kontratuaren eskritura publikoa egitea eskatu ahal izango du; kasu horretan, bere kontura izango dira sortutako gastuak.

Kontratuaren formalizazioa, dagokion kontratuarekin batera, gehienez ere hamabost egun balioduneko epean argitaratuko da, kontratua erakunde kontratugilearen kontratatzailearen profilean perfekzionatu ostean.

Adjudikaziodunari egotz dakizkiokeen arrazoiengatik kontratua ez bada adierazitako epean formalizatu, lizitazioaren oinarrizko aurrekontuaren (BEZik gabe) % 3 eskatuko zaio zigor moduan. Zenbateko hori, lehenik eta behin, behin betiko bermearen aurka ordainduko da, SPKLren 71. artikuluaren 2) ataleko b) letran ezarritakoari kalterik egin gabe. Kasu horretan,

kontratua hurrengo lizitatzaileari adjudikatuko zaio, eskaintzen sailkapen-hurrenkerari jarraituz, agiri honetako 17. klausulan eskatutako dokumentazioa aurkeztu ondoren. Lizitatzaileak hamar egun balioduneko epea izango du dokumentazio hori aurkezteko.

19. KONTRATUAREN ARDURADUNA

Kontratazio-organoak kontratuaren arduradun bat izendatuko du eta bere lana izango da kontratuaren gauzatzea gainbegiratzea eta hitzartutako prestazioa behar den bezala eskaintzen dela ziurtatzeko erabakiak hartzea eta jarraibideak ematea, erakunde kontratugileak esleitu dizkion eskumenen baitan.

Kontratuaren arduraduna pertsona fisikoa edo juridikoa izan daiteke, erakunde kontratugilearekin lotura duena edo erakundeaz kanpokoa.

Kontratistak nahitaez beteko ditu kontratuaren arduradunak ematen dituen jarraibideak.
Jarraibide horiek zuzenean jakinaraziko zaizkio kontratistak izendatutako kontratuaren solaskideari edo arduradunari.

20. KONTRATUA GAUZATZEA

Kontratua baldintza hauek jarraituz gauzatuko da:

- Kontratistak kontratua gauzatuko du kontratuan bertan ezarritako baldintzei eta administrazio-baldintza partikularren agiri honetan eta karatulan, preskripzio teknikoen agirian eta kontratistak aurkeztutako eskaintzan xedatutakoari jarraituz, bai eta, kontratuaren interpretazioari dagokionez, erakunde kontratugileak kontratistari emandako aginduei jarraituz ere.

Kontratuak lan arloan, Gizarte Segurantzaren arloan eta laneko osasun eta segurtasunaren arloan indarrean dauden eta aplikatzekoak diren lege- eta erregelamendu-xedapenak eta xedapen konbentzionalak bete beharko ditu.

Testuinguru horretan, 2. gutun-azalean (balio-iritzi baten bidez kuantifikatzen diren irizpideei buruzko dokumentazioa jasotzen da) lizitatzaileek adieraziko dute zein hitzarmen kolektibo aplikatuko zaien kontratuaren xede den jarduera egiten duten langileei, adjudikaziodunak baldin badira. Kontratuaren xede den jarduera egiten duten langileei kontratistak aplikagarritzat jotzen duen hitzarmen kolektiboari buruzko informazioa adjudikazio-ebazpenean gehituko da eta kontratatzailearen profilean argitaratuko da.

Horrez gain, kontratista behartuta egongo da behin kontratua adjudikatuta langile horiei benetan aplikatuko zaizkien lan-baldintzei buruz beharrezkoa den informazio guztia ematera.

Kontratistak, kontratua gauzatzen den bitartean, langileari dagokion lanbide-kategoriaren arabera aplikatzekoa den sektoreko hitzarmen kolektiboan jasotako soldata ordaindu beharko

du, eta ordainduko den soldata ez da inolaz ere hitzarmenean jasotakoa baino txikiagoa izango.

Atal honetan xedatutakoa betearazpen-baldintza berezia eta funtsezko betebeharra da SPKLren 211.f) artikuluan jasotako ondorioetarako; hortaz, horiek betetzen ez badira, erakunde kontratugileak kontratua suntsiarazi ahal izango du.

- Kontratua kontratistaren arrisku eta menturara gauzatuko da.

- Erakunde kontratugileak kontratu betebeharrak zuzen betetzen direla eta kontratua behar bezala gauzatzen dela kontrolatu, egiaztatu eta gainbegiratu dezake, edozein unetan eta edozein baliabide baliatuz.

Horretarako, erakunde kontratugileak egokitzat jotzen dituen kanpo-laguntzak jaso ahal izango ditu, kontratu betebeharrak behar bezala betetzen direla eta lanak kalitate-maila egokiaz egiten direla egiaztatzeko edo ikuskatzeko.

Kontratistak erakunde kontratugileak zerbitzuekin lotuta eskatzen dizkion datu guztiak aurkeztuko ditu, beharrezkoa den laguntza guztia eskainiko du, kostu gehigarririk gabe, eta, zenbait kasutan, kontratatutako zerbitzuen lan-, administrazio-, edo bestelako dokumentazioa emango du.

Kontratistak ez du oztoporik jarriko erakunde kontratugileak egiten dituen ikuskapen- eta kontrol-lanetan.

Hala ere, erakunde kontratugileak edozein motatako ez betetze edo eragozpenik atzematen badu, zuzenean kontratuaren arduradunari jakinaraziko zaio. Honi dagokio, azken batean, zerbitzua eskaintzen duten langileen gainbegiratzea antolatzeko ahalmena edo haiek zigortzekoa.

- Modu jasangarrien bidez erabiltzea fabrikatutako papera.

- Langile guztiak kontratistaren mendekoak dira. Kontratistarenak dira bere enpresa-izaerari dagozkion eskubideak eta betebeharrak eta ezin izango zaio erakunde kontratugileari erreklamaziorik egin dagozkion lan-harremanengatik edo gainerako betebeharrengatik.

Ondorio horietarako, kontratistak honako betebehar hauek izango ditu:

✓ Kontratistari baino ez dagokio langileak hautatzea, betiere agiri hauetan eskatzen diren titulazioaren betekizunak eta esperientzia betetzen badituzte. Hala badagokio, kontratuaren gauzatzeari atxikitako lan taldea osatuko du. Nolanahi ere, erakunde kontratugileak betekizun horiek betetzen dituela egiaztatu ahal izango du.

✓ Kontratista ahaleginduko da lantaldea egonkorra izan dadin eta eraketan egon daitezkeen aldaketak unean unekoak izatea eta arrazoituak izan daitezen, zerbitzuaren funtzionamendua egokia ez oztopatzeko, eta kontratistari uneoro informazioa emango dio.

✓ Kontratistak bere gain hartuko du kontratua gauzatzeko ardura duen lantaldea osatzen duten langileekin enpresa guztiei dagokien zuzendaritza-boterea modu erreal, eraginkor eta jarraituan egikaritzeko betebeharra.

Zehazki, bere gain hartuko du ordainsariak negoziatzea eta ordaintzea; baimenak, lizentziak eta oporrak ematea; langileen ordezkapenak baja edo absentzia kasuetan; Gizarte Segurantzaren arloko legezko betebeharrak, kotizazioen eta prestazioen ordainketa barne, hala badagokio; laneko arriskuen prebentzio arloko legezko betebeharrak; diziplina-ahalmena baliatzea; eta langilearen eta enplegatzailearen arteko kontratu-harremanetik eratortzen diren eskubide eta betebehar guztiak.

✓ Kontratistak bereziki zainduko du kontratua gauzatzeari atxikita dauden langileek agirietan kontratuaren xede gisa zehaztutako lanak baino ez dituztela egiten.

✓ Kontratistak bere langileen artetik gutxienez koordinatzaile tekniko edo arduradun bat izendatu beharko du, eta honako betebehar hauek izango ditu:

a) Kontratistaren solaskide izatea erakunde kontratugilearen aurrean. Horretarako, alde batetik, komunikazioa bideratuko du kontratistaren eta kontratuari atxikitako lantaldeko langileen eta erakunde kontratugilearen artean, eta, bestetik, kontratua gauzatzearen ondoriozko gaiei dagokienez.

b) Lana kontratua gauzatzeko ardura duten langileen artean banatzea, eta langile horiei kontratatutako zerbitzua emateko beharrezkoak diren aginduak eta jarraibideak ematea.

c) Lantaldea osatzen duten langileek dagozkien eginkizunak behar bezala betetzen dituztela gainbegiratzea, eta langile horiek lanera joaten direla kontrolatzea.

d) Kontratua gauzatzera atxikitako langileen oporraldia antolatzea, eta, horretarako, kontratista erakunde kontratugilearekin ondo koordinatzea, zerbitzuaren funtzionamendu egokia ez eragozteko.

e) Erakunde kontratugileari kontratua gauzatzera atxikitako lantaldean sortzen diren aldaketak, noizbehinkakoak edo iraunkorrak, jakinaraztea.

Kontratista izango da arduradun bakarra kontratua gauzatzeko ardura duten langileekin – langile propioekin edo azpikontratatzen direnekin- lotutako edozein ezbehar edo erreklamazioren aurrean (judiziala edo judizioz kanpokoa). Erakunde kontratugileak ez du inolako lan-erantzukizunik (laneko segurtasun, higiene eta osasunarekin loturikoak), ez eta Gizarte Segurantzarekin edo zerga-esparruarekin lotutako erantzukizunik ere, kontratistak zuzenean edo zeharka hatzen dituen betebeharrei dagokienez. Era berean, kontratistak bere gain hartuko ditu kontratua gauzatzean gertatzen diren ezbeharrek eragindako erantzukizunak.

- Kontratistak bere bulego edo instalazioetan gauzatu beharko du kontratua, non eta karatulan edo preskripzio teknikoen agirian ez den adierazten zerbitzuak erakunde kontratugilearen bulegoetan edo instalazioetan eman behar direla.

Kasu horretan, erakunde kontratugileak kontratistaren eskura jarriko ditu erakunde kontratugileko langile publikoek erabiltzen dituzten espazioetatik bereizitako espazioak, eta kontratistaren lana izango da kontratuari atxikitako langileek esleitutako kokapena errespetatzen dutela zaintzea.

Kontratuaren xedea dela eta, kontratistak erakunde kontratugilearen bulegoetan edo instalazioetan eman behar baditu zerbitzuak, kontratistak, prestazioa ematen hasi aurretik, kontratua gauzatzera atxikitako langileak Gizarte Segurantzan afiliatuta eta alta emanda daudela egiaztatu beharko du.

- Kontratistak, klausula honetan bere gain hartutako betebeharrak urratzearen ondorioz, erakunde kontratugileari kopuru batzuk ordaintzeko zigorra ezarriko baliote kontratistarekiko solidariotasunagatik, erakunde kontratugileak kontratistari ordaindutako kopuruak ordainaraziko dizkio. Horretarako, egoki eta komenigarria den edozein akzio, administratibo edo judizial, abiatu ahal izango dute erakunde kontratugileek, ordaindutako kopuru guztiak berreskuratu arte.

- Kontratistak karatulako 15. puntuan adierazitako betebehar zehatzak bete beharko ditu, hala badagokio.

21. FUNTSEZKO KONTRATU-BETEBEHARRAK

Honako hauek izango dira funtsezko kontratu-betebeharrak:

- Kontratuaren betebehar nagusia betetzea, klausuletan, agiri honetan eta preskripzio teknikoen agirian ezarritakoari jarraituta.

- Indarrean dauden eta lanaren, Gizarte Segurantzaren eta laneko segurtasunaren eta osasunaren arloan aplikagarriak diren lege eta erregelamendu xedapenak nahiz xedapen konbentzionalak betetzea, agiri honetako 20. klausulako bigarren gidoian jasotako baldintzetan. Testuinguru horretan, kontratua gauzatzen den bitartean, aplikagarri den hitzarmen kolektiboan jasotako soldata ordainduko du kontratistak, langilearen kategoria profesionalaren arabera, eta soldata hori inoiz ez da izango hitzarmenean adierazitakoa baino txikiagoa.

- Kontratistaren eskaintzan kontratua gauzatzera konprometitutako giza baliabideak edo baliabide materialak atxikitzea.

- Jarduera gauzatzeko beharrezkoak diren lizentzia eta baimen guztiak lortzea.

- Zerbitzuak unean-unean indarrean dagoen sektoreko araudiak xedatzen duena aplikatuta ematea. Horretarako, kontratistak eta kontratistaren langileek unean-unean indarrean dagoen araudiak eskatzen dituen betebeharretako edozein betetzen dituztela egiaztatzen duten (halakorik bada) egiaztagiri guztiak izan beharko dituzte.

- Behin betiko bermea mantentzea eta berritzea.

- Agiri honen 25. klausulan kontratistari eskatzen zaizkion estaldurak eta aseguruak kontratatzea edo mantentzea gutxienez kontratua gauzatzen den bitartean.

- Kontratua gauzatzeko eragiketen ondorioz hirugarrenei eragin ahal zaizkien kalte-galera guztien ordainak ematea.

- Kontratua behar den bezala garatu eta betetzeko erakunde kontratugileak beharrezkotzat jotzen dituen zerbitzuak ematea –laneko edo informazioko bileretan parte hartzea, adibidez-, ordainketa gehigarririk jasotzeko eskubiderik gabe. Betebehar hori kontratua amaitu arte mantenduko da.

- Greba egiten den kasuetan, zerbitzuak betetzea. Aipatutako zerbitzuak bermatzen ez badira, erakunde kontratugileak horiek betetzeko beharrezko kontratuak jar ditzake martxan, eta fakturaziotik kenduko ditu horri dagozkion zenbatekoak.

Grebak dirauen bitartean, benetan eman diren zerbitzuen prezioa baino ez da ordainduko.

- Langileak ordeztea, baldin eta beren eginkizuna behar bezalako arduraz eta eraginkortasunez betetzen ez badute, gaituta ez badaude, zerbitzuak egitean ardura nahikoa ez badute edo kontratua behar bezala gauzatzeko kaltegarriak diren egintzak egiten badituzte. Ordezkapenak, gehienez ere, hogeita lau orduko epean egin beharko dira, erakunde kontratugileak helburu horretarako errekerimendua egiten duenetik. Langileak ordezkatzean, erakunde kontratugileak ez du erantzukizunik hartzen bere gain, kontratistak eragindako langileekin dituen harremanei dagokienez.

Langile horiek, lanean hasi baino lehen, dagokion baimena dutela egiaztatu beharko dute.

- Gaixotasunagatiko bajen, oporren, baimenen, lizentzien, istripuen eta abarren ondoriozko absentziak betetzeko langileak ordeztea, eta kontratatutako zerbitzuak benetan eta etengabe ematen direla bermatzea. Ordezkapenak, gehienez ere, hogeita lau orduko epean egin beharko dira.

- Emakumeen, gizonen eta sexu-identitate edo -egoera edo genero-adierazpen desberdina duten beste langile batzuen arteko soldata-parekotasuneko bermatzeko izaera sozialeko baldintza berezia betetzea.

- Jardueran sortutako hondakin guztiak ingurumen-irizpideen arabera kudeatuko dira. Horretarako, hiri-hondakinekin parekatu daitezkeen hondakinen gaikako bilketa aplikatuko da, eta arriskutsutzat sailkatutako ontziak eta hondakin-hondarrak ondo kudeatuko dira.

- Datuen babesaren arloan dagozkion betebeharrak betetzea eta horiek behar bezala betetzen direla egiaztatzea, agiri honetan, karatulan edo arlo honetan aplikatzekoa den legerian aurreikusten denaren arabera.

- Karatulako 16. puntuan adierazitako betebehar zehatzak betetzea, hala badagokio.

Klausula honetan eta karatulako 16. puntuan aurreikusitako betebeharrak funtsezko kontratu-betebehartzat hartuko dira SPKLren 211.f) artikuluan jasotako ondorioetarako; hortaz, horiek betetzen ez badira, erakunde kontratugileak kontratua suntsiarazi ahal izango du.

22. DATU PERTSONALEN BABESA

DATUEN BABESA - Datuen babesari buruzko indarreko araudian xedatutakoarekin bat, lizitatzaileei jakinarazten diegu lizitazio honen ondoriozko datuen tratamenduaren arduraduna ELIKAGAIEN SEGURTASUNERAKO EUSKAL FUNDAZIOA-FUNDACIÓN VASCA PARA LA SEGURIDAD AGROALIMENTARIA (aurrerantzean, ELIKA) dela.
Granja Modelo, z/g 01192 - Arkauti (Araba); IFK: G01314269; helbide elektronikoa: berri@elika.eus; Tel.: 945 12 21 70. Datuen tratamenduaren helburuak honako hauek izango dira: a) Lizitazioko parte-hartzea kudeatzea. Tratamendu hori legitimatutakotzat jotzen da lizitatzaileek parte hartzearekin batera adierazitako baimen baliodunaren bidez. b) Lizitatzaileen eta adjudikaziodunen datuak argitaratzea, ELIKAk egokitzat jotzen dituen bitartekoen bidez. Horren legitimazioak Sektore Publikoko Kontratuen Legean du oinarria. Datu pertsonalak lizitazio-prozesuan zehar eta ondoko adjudikazio-prozesuan tratatu eta gordeko dira soilik, bai eta honako hauek betetzeko beharrezkoak diren epeetan zehar ere: a).- prozesu horien ondoriozko lege-/kontratu-betebeharrak betetzeko; b).- gure aldeko edozein erantzukizun betetzeko; eta c).- prozesu horien ondoriozko erreklamazioak gauzatu edo defendatzeko. Lizitaziorako jasotako datu pertsonalei dagokienez, lizitatzaileek datuak atzitu, zuzendu, ezabatu, aurkaratu, horien eramangarritasuna eskatu, tratamendua mugatu, eta soilik automatizatuak diren erabakien pean ez jartzeko eskubidea dute, hala dagokionean. Hori guztia informazio osagarrian eta osoan zehaztuta dago, eta www.elika.eus web-orriaren pribatutasun-politikan kontsulta daiteke.

Betebehar hori izango du, hala badagokio, karatulako 17. puntuan erakunde kontratugileak datu pertsonalak tratatzeari buruz berariaz ezarritakoa alde batera utzi gabe.

23. KONFIDENTZIALTASUNA ETA SEKRETU BETEBEHARRA

Informazio publikora sarbidea izatearen arloan indarrean dagoen legerian aurreikusitakoa eta adjudikazioa argitaratzearen eta lizitatzaileei informazioa ematearen arloan SPKLk xedatutakoa alde batera utzita, erakunde kontratugileak ezingo du hedatu lizitatzaileek emandako eta eskaintza aurkezten dutenean konfidentzialtzat jotako informazioa. Konfidentzialak izango dira, besteak beste, sekretu teknikoak edo komertzialak, eskaintzetan isilpekotzat jotako alderdiak eta lizitazio-prozedura honetan nahiz ondorengoetan lehia faltsutzeko erabil daitekeen edukia duten informazioak.

Kontratistak, bere aldetik, kontratua gauzatzeko eskuratzen eta ematen duen informazioaren konfidentzialtasuna gordeko du, agirietan edo kontratuan izaera hori ematen bazaio edo berez

konfidentzialtzat hartu behar bada.

Sekretu betebeharra karatulako 18. puntuan adierazitako betebehar zehatzak bete beharko ditu, hala badagokio.

24. ERANTZUKIZUNA

Kontratistak izango du egiten dituen lanen eta eskaintzen dituen prestazioen eta zerbitzuen kalitate teknikoaren erantzukizuna, baita kontratua gauzatzean egiten dituen ez egiteek, akatsek, metodo desegokiek edo okerreko ondorioek erakunde kontratugileari edo hirugarren batzuei eragin diezazkiekeen ondorioena ere.
Kontratua gauzatzeko eragiketen ondorioz hirugarrenei eragin ahal zaizkien kalte-galera guztien ordainak kontratistak ordainduko ditu.

25. ASEGURUAK

Kontratistak karatulako 19. puntuan adierazitako aseguruak kontratatu beharko ditu, bere kontura, kontratuaren iraupen-epean, bertan ezarritako baldintzetan.

26. JABETZA INTELEKTUALA EDO INDUSTRIALA

Kontratista behartuta dago iturri baimenduetatik eta bere kontura eskuratzera lizentziak eta eskubideak, ekipamendu informatikoak (hardwarea eta softwarea) edo beste ekipamendu edo baliabide osagarri batzuk erabili edo ustiatu ahal izateko, agiri honetan eta preskripzio teknikoen agirian ezarritakoaren arabera, horiek atxiki, jarri edo mantendu behar baditu agirion xede diren zerbitzuak emateko.

Halaber, SPKLren 308.1 artikuluan xedatutakoa aplikatuko zaio kontratazio honi. Horrela, kontratuaren xede diren zerbitzuak ematearen emaitzaren gaineko jabetza, oso-osorik edo fase guztietan, erakunde kontratugilearena izango da esklusiboki. Hori guztia, jabetza intelektualari buruzko legearen testu bategina onartzen duen apirilaren 12ko 1/1996 Legegintzako Errege Dekretuan eta patenteen uztailaren 24ko 24/2015 Legean xedatutakoaren arabera, kontratistari egokitu dakizkiokeen egilearen eskubide moralak edo asmatzaile gisa aitortua izateko eskubidea eragotzi gabe, eta horiek behar bezala aintzat hartu beharko ditu erakunde kontratugileak.

Ondorioz, eta, hala badagokio, karatulako 19. puntuan berariaz ezarritakoa eragotzi gabe, kontratistak erakunde kontratugileari bermatu beharko dio kontratuaren xede diren zerbitzuen emaitzaren bakezko erabilera. Halaber, hala badagokio, behartuta egongo da horren parte diren elementu guztien lizentziak eta eskubideak modu legitimoan eta baimendutako iturrietatik lortzera, eta, horiek ematean, adieraziko du ez dagoela kontratazio honen arabera erakunde kontratugileari dagozkion eskubideen kontrako inolako konpromisorik edo kargarik.

Edonola ere, kontratista erantzulea izango da kontratuarekin zerikusirik ez duten hirugarrenek,

jabetza intelektualari edo industrialari dagokionez, honako hauekin lotuta egiten dituzten erreklamazioez:

- Jabetza industrialaren edo intelektualaren eskubideen bidez babestutako materialak, erremintak eta tresnak erabiltzea zerbitzuak emateko.

- Kontratazioaren xede diren zerbitzuen emaitza edo emaitza horren parte den edozein elementu.

Aurrez aipatutakoa kontuan hartuta, kontratistak kalte eta galerak ordaindu beharko dizkio erakunde kontratugileari, aipatutako arrazoiengatik egindako erreklamazioen ondorioz sortu badira.

Aurretik esandakoaren eta/edo **Karatularen 19. puntuan** berariaz ezartzen denaren ondorioz sortzen den ordainsaria, hala badagokio, **Karatularen 6. puntuan** ezarritako kontratuaren prezioan sartuta dagoela ulertuko da.

27. ZIGORRAK

c) Berandutzeagatiko zigorrak

Kontratista, berari egotzi ahal zaizkion arrazoiengatik, Agiri honetan edo Karatulan zehaztutako epeak betetzean berandutuz gero, erakunde kontratugileak aukera izango du, nahierara, kontratua suntsiarazteko –Agiri honen 33. klausulako baldintzetan– edo hura betearazten jarraitzeko. Azken kasu horretan, erakunde kontratugilearen alde sortuko dira **Karatularen 20. puntuan** adierazitako zigorrak, bidezkoak diren kalte-galeren ordain guztiez gainera.

Kontratista berandutuz gero, ez da erakunde kontratugilearen aurretiko agindeirik beharko.

d) Kontratatutako prestazioak akatsez gauzatzeagatiko edo kontratuko beste edozein baldintza ez betetzeagatiko zigorra

Kontratista, berari egotzi ahal zaizkion arrazoiengatik, kontratatutako prestazioak akatsez gauzatzen baditu edo kontratuko beste edozein baldintza betetzen ez badu, erakunde kontratugileak aukera izango du, nahierara, kontratua suntsiarazteko –Agiri honen 33. klausulako baldintzetan– edo hura gauzatzen jarraitzeko. Azken kasu horretan, erakunde kontratugilearen alde sortuko dira **Karatularen 20. puntuan** adierazitako zigorrak, bidezkoak diren kalte-galeren ordain guztiez gainera.

Zigorrak ordaintzeko, kontratistari ordainketa osoa edo zatikoa egiteko ordaindu beharreko kopuruak kenduko zaizkio, edo bermetik kenduko zaizkio, aurreko kasuan adierazitakoa egitea ezinezkoa denean. Kasu horretan, dagokion erreklamazioa jarriko da eratutako bermea gainditzen duen kopuruagatik.

Nolanahi ere, kontratua suntsiarazi zein jarraitu erabakitzen badu ere, erakunde kontratugileak egokitzat jotzen duen denboran bere baliabide propioak erabiliz edo hirugarrenen bitartez

kontratuarekin jarraitzea erabaki dezake berak bakarrik. Kasu horretan, kontratistak ordainduko du jarraipen horren kostua, kalte-galeren ordainaren eta klausula honetan jasotako ondorioak alde batera utzi gabe.

28. KONTRATUA LAGATZEA

SPKLren 98. artikuluan jasotako kontratistaren ondorengotza kasuak alde batera utzita, kontratuaren aldaketa subjektiboak kontratua lagata bakarrik egin ahal izango dira, klausula honetan ezarritako mugen barruan eta aukera hori berariaz aurreikusita badago karatulako 21. puntuan.

Lagatzeak dakar SPKLren 214.2 artikuluaren a), b), c) eta d) letretan eskatutako betekizunak betetzea, hau da:

e) Kontratazio-organoak berariaz eta aldez aurretik eman behar du lagapena egiteko baimena, SPKLren 214.2.a) atalean adierazitakoari jarraituz. Baimen-eskaerari buruzko ebazpena jakinarazteko epea bi hilabetekoa izango da, eta bi hilabete horiek pasatzen direnean emantzat joko da.

f) Lagatzaileak kontratuaren zenbatekoaren gutxienez % 20 gauzatuta izan behar du, SPKLren 214.2.b) artikuluan adierazitakoari jarraituz.

g) Lagapen-hartzaileak sektore publikoko erakundeekin kontratuak egiteko gaitasuna izan behar du, eta, orobat, eskatzekoa zaion kaudimen ekonomikoa eta finantzarioa eta teknikoa edo profesionala izan behar du; eta ez dio eragin behar kontratatzeko ezein debekuk, SPKLren 214.2.c) artikuluan adierazitakoari jarraituz.

h) Adjudikaziodunaren eta lagapen-hartzailearen arteko lagapena eskritura publikoan formalizatu behar da, SPKLren 214.2.d) artikuluan adierazitakoari jarraituz.

Lagapen-hartzailea subrogatuta gelditzuko da lagatzailearen eskubide eta betebehar guztiei dagokienez.

29. AZPIKONTRATAZIOA

Kontratistak hirugarren batzuekin hitzartu dezake prestazioaren zati bat egitea, klausula honetan eta SPKLren 215. artikuluan xedatutakoari lotuz. Salbuetsi egiten dira, hala badagokio, **Karatularen 22. puntuan** adierazitako prestazioak.
Kontratistak kontratazio-organoari idatziz jakinarazi beharko dio, kontratua adjudikatu ondoren eta beranduen jota hura gauzatzen hasten denean, azpikontratuak egiteko asmoa; eta adierazi beharko du prestazioaren zein zati azpikontratatu nahi duen, azpikontratistaren edo horren legezko ordezkarien nortasunaz eta harremanetarako datuez gainera. Halaber, behar adina justifikatu beharko du azpikontratistaren gaitasuna hura gauzatzeko, erreferentzia eginez dituen elementu teknikoei giza baliabideei eta horien esperientziari. Gainera, egiaztatu beharko du azpikontratistak ez duela kontratatzeko debekurik, SPKLren 71. artikuluaren arabera.

Kontratista nagusiak kontratazio-organoari idatziz jakinarazi beharko dio informazio horrek duen edozein aldaketa kontratu nagusia betearaztean, baita azpikontratista berriei buruzko beharrezko informazioa ere.

Baldin eta azpikontratistak azpikontratatuko den kontratu zatia egiteko sailkapen egokia badu, kontratistak, hori jakinaraziz gero, ez du zertan haren gaitasuna justifikatu.

Azpikontratistaren gaitasuna azpikontratua egin eta berehala egiaztatu ahal izango da, baldin eta hori beharrezkoa bada larrialdi-egoera bati erantzuteko edo premiazko neurriak hartzea eskatzen badu eta behar bezala justifikatzen bada.

Azpikontratistak kontratista nagusiari bakarrik eman beharko dio kontu, eta, beraz, hark hartuko du bere gain kontratua gauzatzearen erantzukizun osoa erakunde kontratatzaileari dagokionez, Agiriak eta kontratuaren baldintzak zorrotz beteta, SPKLren 201. artikuluan aipatzen diren ingurumen-, gizarte- edo lan-arloko betebeharrak barne.

Erakunde kontratugileak kontratista nagusiak egindako azpikontratuen berri izateak ez du aldatuko kontratista nagusiaren erantzukizun esklusiboa.

Azpikontratistei eta hornitzaileei ordaintzeko eta ordainketa horiek egiaztatzeko, SPKLren 216. eta 217. artikuluetan ezarritakoa egingo da.

30. KONTRATUA ALDATZEA

Kontratazio-organoak kontratua aldatu ahal izango du, SPKLren 205. artikuluan aurreikusitako kasuetan.

Gainera, kontratazio-organoak kontratua aldatu ahal izango du karatulako 23. puntuan berariaz jasota badago aukera hori, bertan aurreikusitako baldintzetan.

Aldaketa horien ondorioz, ezingo dira kontratuan aurreikusi gabe dauden prezio unitario berriak ezarri.

Kontratuaren aldaketak SPKLren 153. artikuluan xedatzen denaren arabera formalizatuko dira.

31. HARRERA ETA BERMEALDIA

Kontratua kontratistak bete duela ulertuko da prestazioa oso-osorik eman duenean, bertan ezarritako baldintzen arabera eta erakunde kontratugilearen nahierara.

Harrera partzial bakoitzean, hala badagokio, eta harrera osoa egitean, erakunde kontratugileak erabakiko du ea kontratistak egindako prestazioa bat datorren prestazioa gauzatzeko eta betetzeko ezarritako aginduekin, eta, hala badagokio, kontratatutako prestazioak egiteko eta jasotzean antzemandako akatsak zuzentzeko eskatuko du.

Kontratistari egotz dakizkiokeen akats edo hutsegiteengatik, egindako lanak kontratatutako prestazioarekin bat ez badatoz, erakunde kontratugileak baztertu ahal izango du, ordaintzetik salbuetsita egongo da, edo, hala badagokio, eskubidea izango du ordura arte ordaindutakoa berreskuratzeko.

Hori 27. klausulan jasotakoari kalterik egin gabe. Halaber, erakunde kontratugileak dagozkion zigorrak eskatu ahal izango ditu, bai eta berandutzearen, kontratatutako prestazioak gaizki ematearen edo kontratuan jasotako beste edozein baldintza ez betetzearen ondoriozko kalte-galerak ere.

Berme-epea karatulako 24. puntuan xedatzen da.

Bermealdian hutsak edo akatsak egiaztatzen badira egindako lan edo zerbitzuetan, kontratazio-organoak eskubidea izango du kontratistari horiek konpon ditzala eskatzeko.

Bermealdia amaitzean erakunde kontratugileak ez badu formalizatzen klausula honetan aipatutako eragozpen edo salaketaren bat, kontratista egindako prestazioaren ondoriozko erantzukizunetik salbuetsita geratuko da.

32. KONTRATUA ETETEA

Erakunde kontratugileak kontratua eten ahal izango du kontratistari ordaintzen badizkio ondore horietarako berariaz aplikagarria den SPKLren 208.2 artikuluan aurreikusitako kalte eta galerak.

33. KONTRATUA AZKENTZEA

Kontratua azkenduko da betetzen denean edo ondoren araututako moduan suntsiaraztea adosten bada.

Erakunde kontratugileak honako arrazoi hauengatik suntsiarazi dezake kontratua:

i)Beste edozein prozeduratan hartzekodunen konkurtsoa edo kaudimengabezia deklaratzea.

j)Kontratista epeak betetzean atzeratzea.

k) Kontratuaren betebehar nagusia ez betetzea.

l)Kontratuko gainontzeko funtsezko betebeharrak ez betetzea, aurretik kalifikazio hori badute.

m) Prestazioa hasieran adostutako moduan gauzatzeko ezintasuna, kontratua agiri honetan aurreikusitakoaren arabera aldatu ezin bada.

n) Kontratua gauzatzen den bitartean, kontratistak kontratuari atxikita dauden langileei soldatak ez ordaintzea; edo, kontratua gauzatzen den bitartean, langile horiei aplikatzekoak diren hitzarmen kolektiboetan ezarritako baldintzak ez betetzea.

o) Oro har, kontratu-betebeharrak ez betetzea, Kode Zibilaren 1.124 artikuluan aurreikusitakoari jarraituz.

p) SPKLren 313. artikuluaren 1. apartatuan ezarritako kontratua suntsiarazteko baldintzak berariaz dira aplikagarriak, eta honako hauek dira:

3. Atzera egitea prestazioak ematen hasi aurretik edo, kontratazio-organoari lepora dakizkiokeen arrazoiengatik, kontratuaren hasiera lau hilabete baino gehiago atzeratzea, kontratuan bertan horretarako adierazitako hasiera-egunetik zenbatzen hasita.

4. Atzera egitea zerbitzua ematen hasi ondoren edo kontratazio-organoak erabakitako zortzi hilabeteko epea baino gehiago atzeratzea..

Klausula honetan aurreikusitako edozein kausatan, suntsiarazpena automatikoki gertatuko da, eta nahikoa izango da erakunde kontratugileak bere erabakiaren jakinarazpen fede-emailea egitea kontratistari.

Jakinarazpena jaso eta gero, kontratistak berehala jarri beharko ditu erakunde kontratugilearen esku kontratatu diren prestazioak gauzatzeko ordura arte landu dituen dokumentu guztiak, baita kontratua dela-eta sortutako gainerako dokumentazioa edo informazioa ere, erakunde kontratugileak erabilitako eta kontratistari emandako agiriekin batera. Aipatutako dokumentazio guztia erakunde kontratugilearena izango da aurrerantzean.

Hori guztia, ondoren kontratuari dagokion likidazio ekonomikoa egitea eragotzi gabe. Likidazioa jarraian xedatutakoaren arabera egingo da.

Klausula honetan aurreikusitako arrazoiengatik edo legez egokiak diren arrazoiengatik kontratua suntsiaraztean eragiten diren erantzukizun ekonomikoak, edo legez dagozkionak, kontratua benetan suntsiaraztean eta dagokion dokumentazioa aurkeztean likidatuko dira. Horrek ez du eragotziko, ordea, erakunde kontratugileak hura gauzatzen jarraitu ahal izatea.

Kontratua suntsiarazten den kasu guztietan, benetan egindako eta onartutako prestazio guztien prezioa jasotzeko eskubidea izango du kontratistak, hasiera batean.

SPKLren 313. artikuluko 3 apartatua berariaz aplikatuko dela adierazten da. Hau da:

c) Klausula honen h.1 letran aurreikusitako suntsiarazpen-kasuetan, kontratistak, kontzeptu guztiengatik, kontratuaren adjudikazio-prezioaren % 3ko kalte-ordaina (BEZik gabe) jasotzeko eskubidea baino ez du izango.

d) Klausula honen h.2 letran aurreikusitako suntsiarazpen-kasuetan, kontratistak, kontzeptu guztiengatik, mozkin industrial gisa emateari utzitako zerbitzuen kontratuaren adjudikazio-prezioaren % 6 (BEZik gabe) jasotzeko eskubidea izango du.

Azkenik, kontratua erakunde kontratugilea eta kontratista ados jarrita suntsiarazten bada, aldeen eskubideak bien artean balio osoz hitzartutakoari egokituko zaizkio.

34. ARAUBIDE JURIDIKOA

Kontratua pribatua da, eta kontratua prestatzea administrazio-baldintza partikularren agiri honek eta preskripzio teknikoen agiriak arautuko dute; kontratuaren adjudikazioa administrazio-baldintza partikularren agiri honek eta preskripzio teknikoen agiriak arautuko dute arautuko dute, eta horietan aurreikusita ez dagoen guztian, berriz, eragin horietarako SPKLn aurreikusitakoak (botere adjudikatzaile diren eta administrazio publiko ez diren sektore publikoko erakundeek egindako erregulazio harmonizatukoez besteko kontratuen kasuan).

Kontratuaren ondorioak eta azkentzea honako hauek arautuko dute: administrazio-baldintza partikularren agiriak, preskripzio teknikoen agiriak eta, horietan aurreikusita ez dagoen guztian, zuzenbide pribatuko arauek. Nolanahi ere, kontratuari SPKLren 319. artikuluan ondorioei eta azkentzeari buruz ezarritako arauak aplikatuko zaizkio.

Horrez gain, SPKL eta urriaren 12ko 1098/2001 Errege Dekretua (Administrazio Publikoen Kontratuen Legearen Erregelamendu Orokorra onesten duena) aplikatuko dira agiri honetan arauzko testu horiek berariaz aipatzen diren arlo guztietan.

35. JURISDIKZIOA

Administrazioarekiko auzietarako jurisdikzio-ordena izango da eskuduna kontratuak prestatzeari, adjudikatzeari eta aldatzeari buruz sortzen diren auziak ebazteko, azken horien aurkaratzea SPKLren 204 eta 205. artikuluetan xedatutakoa ez betetzean oinarritzen bada eta aldaketa horrek beste adjudikazio bat ekarri behar zuela uste bada.

Jurisdikzio-ordena zibilak izango du kontratuaren ondorioei eta kontratua azkentzeari dagozkien bi aldeen artean sortzen diren desadostasunak ebazteko eskumena; salbuespena izango dira klausula honen lehenengo paragrafoan aipatzen diren kontratu-aldaketak.

I. eranskina. Abalaren eredua.

[…] (kreditu-erakundearen edo elkarren bermerako sozietatearen izena) erakundeak, (IFZ: […]; helbidea (jakinarazpenak eta agindeiak jasotzeko): […]), eta, bere izenean […] (ahalordedunen izen-abizenak) jardunda, egintza honetan behartzeko behar besteko ahalordeekin eta dokumentu honen beheko aldean aipatutako ahalordeen askiestea kontuan izanda, ABALA ematen dio: […] (Abaldunaren izen-abizenak edo sozietatearen izena), IFK: […], […](r)en aurrean, […] euroko zenbatekoan, […] kontratutik eratorritako betebeharrei erantzuteko.

Erakunde abal-emaileak bere erantzukizunpean adierazten du bete egiten dituela Herri Administrazioetako Kontratuei buruzko Legearen araudi orokorrak bere 56.2. artikuluan zehaztutako betekizunak. Abal hori solidarioki ematen da obligaziodun nagusiari dagokionez, eskusio- eta banaketa-onurari berariaz uko eginda eta […](e)k lehenengo aldiz eskatzen duenean ordaintzeko konpromisoarekin.
Abal hau indarrean egongo da […](e)k hori baliogabetzea edo itzultzea baimentzen duen arte.

[…](e)n, […](e)ko […]aren […](e)(a)n.

[Sinadura]

II. eranskina. Adierazpenak jasotzeko notario-aktaren eredua, lizitatzaileak, eskatutako kaudimena edo baliabideak jartzeko konpromisoa egiaztatzeko, beste erakunde batzuen kaudimenean edo baliabideetan oinarritu nahi badu.
[OHARRA: Lizitatzaileak eskaintza onena aurkeztu badu eta, eskatutako kaudimena edo baliabideak jartzeko konpromisoa egiaztatze aldera, beste erakunde batzuen kaudimenean edo baliabideetan oinarritu nahi badu bakarrik aurkeztu behar da. ***Hirugarren erakundeak bete behar du]***

[…] jaunak/andreak (NAN zenbakia: […]), […] enpresaren legezko ordezkari gisa, (enpresaren IFZ: […]), adierazten du osoki ezagutzen duela […] (lizitazio-enpresaren izena) lizitatzailea aurkezten den […] kontratatzeko lizitazio baldintzen irismena, eta adierazten du aipaturiko lizitatzailea adjudikaziodun gertatuz gero, haren esku jarriko dituela kontratua gauzatzeko beharrezkoak diren baliabide guztiak, eta ez duela asmo horretan atzera egingo; halaber, espresuki onartzen du Kode Zibilaren 1257.2 artikuluan xedatutakoa. […](e)k berariazko baimena eman beharko du ordezkapena edo aldaketa egiteko.

Idazki hau aurkezteak esan nahi du […](e)k onartzen duela aipatutako konpromisoa, dagokion lizitatzaileak adjudikazioa irabazten duen kasuan.

[…](e)n, […](e)ko […]aren […](e)(a)n.

[Sinadura]

III. eranskina. Jakinarazpenak jasotzeko lehenetsitako bidea izendatzea.

[...] jaunak/andreak (helbidea: [...]; NAN zenbakia: [...]), bere izenean edo [...](r)en ordezkari gisa (helbidea: [...]; NAN zenbakia: [...] eta IFK: [...]), erabateko gaitasun juridikoa eta jarduteko gaitasuna izanik, [...] lizitazioaren jakitun izanik, honen bidez, lizitazio honen harira egin beharreko edozein jakinarazpen jasotzeko lehenetsitako bide gisa izendatzen du honako hau (*):

☐ **Posta elektronikoa.**

☐ **Posta ziurtatua.**

☐ **Faxa:**

(*) Adierazi lehenetsitako bidea.

Hala ere, jakinarazpen horien ondoreetarako, honako datu hauek adieraziko dira:

Helbide elektronikoa: ……..

Posta-helbidea: ……..

Fax-zenbakia: ……..

Harremanetarako telefono-zenbakia/k: ……..

[Oharra: Jakinarazpenak ahalik eta arinen egiteko, gomendatzen da lizitatzailearen posta elektronikoari lehentasuna ematea. Lizitatzaileak faxa aukeratzen badu, jakinarazpenak fax bidez egingo dira. Hala ere, beste bide bat lehenetsi daiteke. Ez bada aukerarik egiten, posta ziurtatu bidez egingo dira jakinarazpenak, adierazitako helbidean.]

Anexo IV. Eranskina. Formula bidez ebalua daitezkeen irizpideei buruzko proposamena

[...] jaunak/andreak, helbidea [...] eta NAN zk.[...], bere izenean edo [...]ren ordezkari gisa, helbidea[...] eta IFZ edo NAN zk. [...), bere gaitasun juridikoaren eta jarduteko gaitasun osoaren jabe izanik, ELIKA NEKAZARITZAKO ELIKAGAIEN SEGURTASUNERAKO EUSKAL FUNDAZIOA-FUNDACIÓN VASCA PARA LA SEGURIDAD AGROALIMENTARIA erakundeak, prozedura ireki bidez, kontu-auditoretza eta finantza-egoerak kontratatzeko lizitazioa ireki duela jakin du eta honen bidez

jaunak/andreak (helbidea: […] eta NAN zk.: […]), bere izenean edo […](r)en izenean ordezkari gisa (helbidea: […] eta NAN edo IFZ zk.: […]), gaitasun juridiko eta jarduteko gaitasun osoz, ezagutzen du ELIKA NEKAZARITZAKO ELIKAGAIEN SEGURTASUNERAKO EUSKAL FUNDAZIOA-FUNDACIÓN VASCA PARA LA SEGURIDAD AGROALIMENTARIA erakundeak, prozedura ireki bidez, kontu-auditoretza eta finantza-egoerak kontratatzeko abiarazi zuen lizitazioa, eta honen bidez

HONAKO HAU ADIERAZTEN DU:

3. ELIKA NEKAZARITZAKO ELIKAGAIEN SEGURTASUNARAKO EUSKAL FUNDAZIOA-FUNDACIÓN VASCA PARA LA SEGURIDAD AGROALIMENTARIAren kontu-auditoretzaren eta finantza-egoeren zerbitzuen kontratua betearazteko konpromisoa hartzen duela, honako baldintza hauen arabera:

   - Eskainitako unitateko prezioa: ……..euro (BEZa barne), honela xehatuta:

     - …….. euro (prezioa BEZik gabe).
     - …….. euro (BEZa).

Formula bidez ebaluagarriak diren beste irizpide batzuk:

- **Berdintasuna:** Berdintasunari buruzko prestakuntza kontratua gauzatzen duten gutxieneko giza baliabideentzat: gehienez 3 puntu.
  Konpromisoa hartzen du kontratua gauzatzen den bitartean kontratua gauzatzeari atxikitako gutxieneko giza baliabideei gutxienez 2 prestakuntza ordu. [BAI]/[EZ]

- **Hizkuntza normalizazioa**, gehienez 2 puntu: lizitatzaileek euskararen normalizaziorako eta arretarako jardunbide egokiak jarraitzen dituztela baloratuko da:

1 puntu euskarazko komunikazioa sustatzen badute: bitarteko bereizgarriak erabiltzen dituzte beren burua honela identifikatzeko (ebidentziak bidaliko dira: “Nahi baduzu, euskaraz” edo “belarriprest/ahobizi” edo antzeko identifikatzaileak: [BAI]/[EZ]

1 puntu bere irudi korporatiboa euskaraz eskuragarri badago, webgunea euskaraz eta gaztelaniaz. [BAI]/[EZ]

- Enkargu mota bakoitza betetzeko epeak:

Ataleko enkarguetarako:

- a) Baldintza teknikoen agiriko 4. klausularen arabera:..... (e) n emango da (proposatutako gehieneko epea).
- b) Baldintza teknikoen agiriko 4. klausularen arabera:..... (e) n emango da (proposatutako gehieneko epea).
- c Baldintza teknikoen agiriko 4. klausularen arabera:..... (e) n emango da (proposatutako gehieneko epea).

2. Kontratua arautzen duen kontratu-dokumentazioa ezagutzen duela, eta bere osotasunean onartzen eta onartzen duela.

[...](e)n, [...](e)ko [...]aren [...](e)(a)n.

[Sinadura]

V. eranskina Ingurumen-, gizarte- eta beste politika publiko batzuk gauzatzeko baldintza bereziak.

Kontratua betearaztean, kontratistak baldintza bereziak aplikatuko ditu, lan-merkatuan sartzeko zailtasun bereziak dituzten pertsonen enplegua sustatzeko, lan-merkatuan gizonen eta emakumeen arteko desberdintasunak ezabatzeko, enpleguaren kalitatea sustatzeko, lantokian prestakuntza bultzatzeko, edo ingurumen- edo gizarte-arloko beste baldintza batzuk, zehazki honako hauek:

Kontratua betearaztean, kontratistak emakumeen eta gizonen arteko berdintasuna bermatuko du tratuari dagokionez, enplegurako sarbidean, lanbide-sailkapenean, sustapenean, iraunkortasunean, prestakuntzan, azkentzean, ordainsarietan, lanaren kalitatean eta egonkortasunean, lanaldiaren iraupenean eta antolamenduan. Era berean, kontratua betearazten den bitartean, kontratistak neurriak hartuko ditu betearazpen horri atxikitako pertsonek bizitza pertsonala, familiakoa eta lanekoa uztartzeko.

Kontratua betearazteko langile gehiago kontratatu behar badira eta kontratistak edo azpikontratistak plantillan emakumeen ordezkaritza desorekatua badu, kontratua betearazteko, eta epe osoan, gutxienez, beste emakume bat kontratatu beharko du, edo, bestela, emakume baten aldi baterako kontratua kontratu mugagabe bihurtu beharko du. Plantilla desorekatutzat hartuko da emakumeen ordezkaritza edo presentzia plantilla osoaren ehuneko 40tik beherakoa duena.

Kontratatutako lana egitean eta aurkeztean, kontratistak, genero-ikuspegia txertatuko du, eta sexu-bazterketa ekar dezaketen elementuak ekidingo ditu hizkuntzaren eta irudiaren erabilerari dagokienez.

Kontratatutako prestazioetan ikastaroak ematea ere sartzen denean, ikastaro horien edukiak gizonen eta emakumeen arteko aukera-berdintasuna jasoko du.

Kontratua betearazteari atxikitako plantillaren % 30ek, gutxienez, kontratu mugagabea izan beharko dute. Betebehar hori ez da eskatuko enpresaren kontratazio mugagabearen ehunekoa plantilla osoaren % 80tik gorakoa denean.

Ehuneko hori kontratua betearazteko behar diren langileen guztizkoaren arabera zenbatuko da, eta kontratua betearazteko adjudikatutako enpresa azpikontratistak ere hor sartuko dira.

Kontratua betearaztean, kontratistak bermatu egin beharko du produkzio-katean oinarrizko lan-eskubideak errespetatuko direla. Horretarako, Lanaren Nazioarteko Erakundearen oinarrizko Konbentzioak bete beharko ditu, besteak beste, askatasun sindikalari eta negoziazio kolektiboari dagozkienak; nahitaezko edo derrigorrezko lana ezabatzea; arraza, kolorea, sexua, erlijioa, iritzi

politikoa, jatorri nazionala edo gizarte-jatorria direla-eta enplegu eta okupazio arloan dagoen diskriminazioa ezabatzea; eta haurren lana indargabetzea.

Lanak gauzatzen diren bitartean, ingurumenaren gaineko eragina ahalik eta gehien minimizatzeko eta, zehazki, CO2 emisioak murrizteko, lehentasuna emango zaio ikus-entzunezko komunikabideak (bideokonferentziak...) harremanetarako modu gisa erabiltzeari.

Anexo VI. Datuak eskuratzeko kontratua

CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

A firmar con proveedores que tratan datos personales por cuenta de ELIKA para prestarle un servicio.

En Vitoria-Gasteiz (Álava/Araba), a ..... de .....de 20...

REUNIDOS

De una parte, Dª. ARANTZA MADARIAGA ABERÁSTURI; mayor de edad, con DNI 30593095J y con domicilio, a efectos del presente contrato, en GRANJA MODELO S/N (01192) Arcaute-Álava.

Y de otra, D/Dª ., mayor de edad, con DNI y con domicilio, a efectos del presente contrato, en xxxxxx, xxxxxxxx.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de ELIKA FUNDACION VASCA PARA LA SEGURIDAD AGROALIMENTARIA (en adelante ELIKA) , con CIF G01314269 (en adelante, el Responsable del tratamiento).

El segundo, en nombre y representación de INDICAR RAZÓN SOCIAL DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, con CIF XXXXXX (en adelante, el Encargado del tratamiento).

Ambas partes se declaran, según intervienen, con capacidad suficiente para suscribir el presente CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS POR CUENTA DE TERCEROS, y puestas previamente de acuerdo,

MANIFIESTAN

4. Que ELIKA, es Responsable de tratamiento de datos de carácter personal y está vinculado con el Encargado del tratamiento por una relación contractual de prestación de servicios

(en adelante y a efectos del presente contrato, el "CONTRATO PRINCIPAL") por la que éste presta a aquél los servicios de .....

5. Que, mediante el presente contrato, el Responsable del tratamiento autoriza al Encargado del tratamiento, a tratar, por cuenta del primero, los datos de carácter personal, recabados de las categorías de interesados, necesarios e imprescindibles para prestar, únicamente, el servicio indicado en el manifiesto anterior. Dicho acceso es meramente auxiliar y limitado en los términos que se recogen en el presente contrato.

CATEGORÍAS DE DATOS	**CATEGORÍAS DE INTERESADOS**
DATOS IDENTIFICATIVOS y DE CONTACTO: DNI; Nº S.S./Mutualidad; Nombre y Apellidos; Dirección (postal y electrónica); Teléfono; Firma/Huella; Imagen (FOTO DNI)/voz; Marcas físicas; Firma-e; Tarjeta sanitaria	Empleados Clientes/Proveedores/Usuarios web actuales/potenciales Asociados o miembros Propietarios o arrendatarios Pacientes Estudiantes Personas de contacto Padres o tutores Representante legal Solicitantes Beneficiarios Cargos públicos Otros colectivos:
DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES: Estado civil; Datos de familia; Fecha de nacimiento; Lugar de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad; Lengua materna; Características físicas o antropométricas	
DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES: Características de alojamiento, vivienda; Situación militar; Propiedades, posesiones; Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes, asociaciones; Licencias, permisos, autorizaciones	
DATOS ACADÉMICOS – PROFESIONALES Formación, titulaciones; Historial del estudiante; Experiencia profesional; Pertenencia a Colegios	

o Asociaciones Profesionales	
DATOS DE DETALLES DE EMPLEO: Profesión; Puestos de Trabajo; Historial del trabajador, Datos no económicos de nómina	
DATOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS: Ingresos, rentas; Inversiones, bienes patrimoniales; Créditos, préstamos, avales; : Datos bancarios; Planes de pensiones, jubilación; Datos económicos de nómina; Datos deducciones impositivas, impuestos; Seguros; Hipotecas; Subsidios, beneficios; Historial créditos; Tarjetas crédito.	
TRANSACCIONES DE BIENES Y DE SERVICIOS: Bienes y servicios suministrados por el afectado; Bienes y servicios recibidos por el afectado; Transacciones financieras; Compensaciones, indemnizaciones	
CATEGORIAS ESPECIALES DE DATOS; Ideología; Afiliación sindical; Religión; Creencias; Origen racial o étnico; Salud; Vida Sexual; Infracciones y sanciones administrativas	

Respecto a dichos datos el Encargado del tratamiento, podrá tener acceso a ellos, recogerlos, registrarlos, conservarlos, modificarlos, consultarlos, utilizarlos, comunicarlos y suprimirlos o destruirlos (en estos tres últimos casos cuando así se le requiera por el responsable del tratamiento), adoptando las decisiones organizativas y operacionales necesarias para la prestación del servicio indicado en el manifiesto anterior.

Los datos personales para tratar serán propiedad exclusiva del Responsable, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, realice el Encargado de acuerdo con los servicios contratados, declarando las Partes que estos datos personales serán confidenciales a todos los efectos.

Los datos personales de las partes del presente contrato, serán tratados por cada una de ellas, respectivamente, para gestión y mantenimiento de la presente relación contractual, pudiendo ambas ejercitar, cuando procedan, los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, mediante comunicación dirigida a la parte que corresponda en las direcciones consignadas en el encabezamiento del Contrato.

Los datos se conservarán durante todo el tiempo en que subsista la relación contractual y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Adicionalmente, cada una de las Partes, cumplirá con su deber de información a sus respectivos representantes y empleados sobre el tratamiento de sus datos.

Los datos de las Partes podrán ser comunicados a bancos y entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos y a las administraciones públicas competentes, a los efectos de cumplir con sus respectivas obligaciones legales de conformidad con la normativa vigente.

6. En cumplimiento de la normativa de protección de datos es intención de ambas partes establecer las obligaciones y responsabilidades que corresponden a cada una de ellas en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

c) Facilitar al encargado el acceso a los datos indicados en el manifiesto primero de este documento necesarios para la prestación por éste del servicio indicado en el referido manifiesto.

d) Velar por que los datos a tratar por el encargado del tratamiento se hayan obtenido respetando íntegramente la normativa sobre protección de datos y cumplir con dicha normativa.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO se compromete a cumplir de forma escrupulosa y efectiva con lo dispuesto en la normativa española y europea sobre protección de datos.

2.11. INSTRUCCIONES: USO Y COMUNICACION DE LOS DATOS.

i) El encargado del tratamiento se compromete a tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso para la prestación de los servicios por cuenta del responsable del tratamiento, conforme a las instrucciones establecidas por éste, que, como mínimo, se concretan, en este momento, en las contenidas en el presente contrato y, en su caso, el en CONTRATO PRINCIPAL, autorizando al encargado para realizar, de forma leal, los tratamientos de datos imprescindibles para llevar a cabo los servicios recogidos en los referidos contratos.

j) El encargado del tratamiento se compromete a no utilizar la información para sus propias finalidades, ni para finalidades distintas a las previstas en este contrato; con prohibición expresa de usar, vender, ceder, revelar a terceros, explotar comercialmente, duplicar, copiar, transmitir o difundir los datos, o permitir que cualquiera de estas acciones sea realizada, en cualquier momento, antes o después de la terminación del presente acuerdo, excepto para los fines autorizados por el mismo. En el caso de que el Encargado de Tratamiento destine los datos a sus propias finalidades o a finalidades distintas de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado a todos los efectos, Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, debiendo mantener totalmente indemne al Responsable del tratamiento por cualquier reclamación de terceros fundada en dicho incumplimiento y asumiendo la total responsabilidad que pudiera imputársele al Responsable del tratamiento, como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de cualquier condena a indemnización por daños y perjuicios declarados en

procedimientos judiciales o extrajudiciales contra el Responsable del tratamiento, incluidos todos los casos gastos por minutas de Abogado, Procurador y cualesquiera otros profesionales.

k) El encargado del tratamiento se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por el Responsable del tratamiento, salvo cuando sea estrictamente necesario para su tratamiento para las finalidades y en los términos previstos en el presente contrato.

l) El encargado del tratamiento se compromete a no comunicar los datos a terceras personas, salvo que: cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento; o en los supuestos legalmente admisibles; podrá comunicarlos, en los casos que resulten necesarios para el cumplimiento de las finalidades de este contrato, a posibles terceros subcontratados cumpliendo los requisitos detallados en el apartado de subcontratación de este contrato.

m) El encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, a los que éste hubiera encomendado la prestación de un servicio. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

n) Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público, debiendo en todo caso cumplir con la normativa española y europea sobre transferencias internacionales de datos. Dicha información deberá incluir, como mínimo: el destinatario, el país, las garantías adoptadas para realizar dicha transferencia legalmente conforme a los artículos 45 y siguientes RGPD, si el régimen jurídico aplicable en el país del importador permite a las autoridades acceso a los datos y porqué motivo y en qué circunstancias. La transferencia internacional de datos deberá ser previamente autorizada por escrito por el responsable del tratamiento.

o) Salvo los supuestos autorizados en los párrafos d), e) y f) anteriores, o salvo mandato expreso del responsable del tratamiento, bajo ninguna circunstancia el encargado del tratamiento revelará, transferirá, cederá o de otra forma comunicará los datos personales, verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero. Esta obligación, que subsistirá aún después de finalizar la relación contractual con el Responsable del tratamiento, afecta tanto al Encargado del tratamiento como a cualquier persona que pueda tener acceso a los datos de carácter personal en virtud del contrato firmado entre las partes

p) El encargado facilitará de forma proactiva al responsable el acceso a la documentación relativa a sus políticas y procedimientos de seguridad y, en todo caso, cuando éste se lo requiera. Pondrá a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones y permitirá y colaborará activamente en la realización de las auditorías

o las inspecciones que realicen el Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por éste. Los controles y auditorias, vinculadas al tratamiento de datos personales del Encargado por parte del Responsable de tratamiento al Encargado, deberá realizarse siempre en presencia de uno o varios empleados el Encargado y en horario laboral. A título meramente ilustrativo y no limitativo, a solicitud del Responsable del tratamiento, el encargado del tratamiento deberá proporcionar la siguiente información/documentación:

- En caso de que hubiese manifestado su obtención, los certificados, debidamente actualizados, a los que se hace referencia en el art. 42 del RGPD.
- En caso de que hubiese manifestado su adhesión, la información relacionada con la adhesión del encargado del tratamiento a Códigos de Conducta.
- Los certificados y estándares que, en su caso, el encargado del tratamiento hubiera obtenido en materia de seguridad de la información.
- Los informes de auditoría interna o externa que en materia de protección de datos y/o seguridad de la información haya realizado el encargado del tratamiento.
- Los protocolos, políticas, manuales y procedimientos que regulen el tratamiento de los datos personales por parte encargado del tratamiento.
- Un listado en el que se especifiquen los controles e indicadores implantados en los sistemas de información utilizados por el encargado del tratamiento.

La falta de aportación de dicha información o documentación podrá ser causa de resolución tanto de este contrato de acceso a datos como del contrato principal de prestación de servicios del Encargado al Responsable. El Responsable del tratamiento, previo aviso de cinco (5) días hábiles, si fuese posible, podrá personarse en las instalaciones del Encargado del Tratamiento y, en su caso, de los subencargados del tratamiento con el objetivo de realizar los controles y auditorías presenciales que estime oportuno para comprobar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. El número máximo de auditorías presenciales a realizar será de una (1) por cada año natural, salvo que el Responsable del Tratamiento acreditase un interés legítimo que justificase una reiteración mayor. Los controles y auditorias por parte del Responsable de tratamiento al Encargado, deberá realizarse siempre en presencia de uno o varios empleados el Encargado y en horario laboral.

2.12. ANALISIS Y EVALUACION DE RIESGOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El encargado del tratamiento deberá llevar a cabo el correspondiente análisis y evaluación de riesgos en relación con los tratamientos de datos personales que realice y, en función del resultado del mismo, adoptar las medidas de seguridad necesarias, tanto físicas como lógicas, y tanto de índole técnica como organizativa, para el tratamiento y custodia de los datos a los que tiene acceso, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología, y los riesgos a que estén expuestos.

A estos efectos, el encargado de tratamiento, de acuerdo con el art. 32 RGPD, está obligado a adoptar, en todo caso y como mínimo, las medidas que fueren necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información, así como la resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento, de forma que pueda restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales rápidamente, en caso de incidente físico o técnico. Como mínimo, sin perjuicio de otras, las medidas de seguridad que deberá adoptar el encargado son las que se indican en el Anexo I al presente contrato que forma parte integrante del mismo y se considera firmado por la firma del contrato.

2.13. PERSONAL

El encargado del tratamiento se compromete a garantizar:

d) que los datos sean manejados únicamente por el personal imprescindible para la finalidad contractual,
e) obtener el compromiso firmado de todo su personal para respetar el secreto profesional y confidencialidad de los datos personales que traten y estar en condiciones de acreditarlo, manteniendo a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación
f) informar e instruir a estos empleados, sobre sus obligaciones en materia de protección de datos y de las consecuencias de su incumplimiento.

2.14. SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe subcontratar total o parcialmente ninguna de las prestaciones directas que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales salvo autorización expresa y por escrito del Responsable del tratamiento.

Para ello, el encargado deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días antes de proceder a la subcontratación, cambio o sustitución del subcontratista, indicando la parte del servicio que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista, su nacionalidad y sus datos de contacto, así como dónde se ubicarán los datos, dando así al responsable la oportunidad de oponerse. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 15 días desde la recepción de comunicación de la subcontratación.

PRESTACIONES AUXILIARES: Si el encargado del tratamiento necesitase subcontratar servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de su actividad (alojamiento: hosting/housing, SaaS, copias de seguridad, servicios de soporte o mantenimiento informático, asesoramiento, auditoría etc ...) , el Responsable del tratamiento, autoriza formalmente y con carácter previo, dicha subcontratación a empresas o profesionales, dentro del ámbito organizativo del Encargado mediante relación mercantil y no laboral, siempre que la subcontratación no implique, total o parcialmente, la de los servicios que presta el Encargado al Responsable

En ambos casos (prestaciones directas o auxiliares) será imprescindible que el encargado del tratamiento y el subcontratista suscriban un contrato que cumpla con la normativa

española y europea sobre protección de datos, incluyendo los servicios subcontratados, delegando expresamente el Responsable del tratamiento en el encargado del tratamiento , las instrucciones por las que el subcontratista tratará los datos, siempre que se observe lo establecido en la normativa española y europea sobre protección de datos.

El subcontratista, que también será encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas para el encargado del tratamiento en este documento y las instrucciones que dicte el responsable. El encargado del tratamiento debe regular la nueva relación quedando el subcontratista sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que aquélla, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por el subencargado, éste y el encargado del tratamiento responderán ante el responsable solidariamente.

Como medida de seguridad el Encargado de Tratamiento deberá remitir al Responsable del tratamiento, una copia del contrato firmado con esos terceros, prestadores de servicios subcontratados.

La subcontratación se realizará preferentemente con empresas españolas o del espacio económico europeo alojándose la información en servidores situados en España o en el Espacio Económico Europeo. En caso de realizarse con empresas fuera del Espacio Económico Europeo se hará cumpliendo con la normativa española y europea de protección de datos en cuanto a transferencias internacionales de datos y de acuerdo con lo indicado en la estipulación 2.1 letra f) de este contrato.

2.15. RECOGIDA DE DATOS.

Con carácter general, corresponde al Responsable tanto la recogida de datos, como informar a los interesados en el momento de dicha recogida. Sin embargo, en caso de que la prestación del servicio implique la recogida de datos por parte del Encargado por cuenta del Responsable, la redacción y el formato de dicha información se deberá facilitar por el Responsable al Encargado antes del inicio de la recogida de los datos; el Encargado del Tratamiento se obliga a informar a los interesados con la cláusula facilitada al efecto por el Responsable del Tratamiento.

2.16. REGISTRO DE ACTIVIDADES.

En el supuesto de que legalmente le sea exigible, el encargado del tratamiento llevará por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga

5 El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
6 Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
7 Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

8 En su caso, las transferencias internacionales de datos identificando el país y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1 párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

2.17. COLABORACION. EVALUACIONES DE IMPACTO, NOTIFICACION BRECHAS ASEGURIDAD Y CONSULTAS A LA AUTORIDAD SUPERVISORA

El encargado de tratamiento se compromete a:

e) Facilitar al Responsable, la supervisión del tratamiento, incluidas en su caso la realización de inspecciones y auditorías que realicen el responsable u otra entidad autorizada por aquél, poniendo a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones.

f) Asistir, colaborar, cooperar y ayudar activamente al Responsable del tratamiento, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados;

g) Asistir, colaborar, cooperar y ayudar activamente al Responsable del tratamiento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado, en particular, a la realización de las evaluaciones de impacto de privacidad en los casos que proceda;

h) Dado que el responsable tiene la obligación de comunicar a la AEPD, en un plazo máximo de 72 horas, cualquier brecha de seguridad que sufra el encargado deberá comunicarla al responsable, en un plazo máximo de 36 horas, cualquier incidente de seguridad que afecte a los datos por él tratados. Así, el responsable dispondrá de un plazo razonable para notificación a la AEPD. El encargado, asistirá, colaborará, cooperará y ayudará activamente al Responsable en relación con las notificaciones y comunicaciones de una violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control e interesados (en este último caso, cuando proceda) para que el responsable evalúe el riesgo y ejerza a su vez sus obligaciones

La información al responsable de las brechas de seguridad que el encargado sufra, como mínimo contendrá la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los

datos personales.

4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

En el caso de comunicación de la brecha a los interesados, cuando sea probable que la brecha suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, la comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo explicar la naturaleza de la violación de datos y el resto de información recogida los párrafos anteriores.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Desde que tenga conocimiento del incidente, el Encargado del tratamiento adoptará las medidas necesarias para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, medidas para mitigar los posibles efectos negativos.

En todo caso, el Encargado del tratamiento implementará y mantendrá un proceso documentado de gestión de incidentes de seguridad que, al menos, incluya identificación, fecha de detección, categorización, priorización, escalado, investigación y diagnóstico, resolución y recuperación y cierre.

El Encargado del tratamiento, en caso de un incumplimiento de la seguridad de los datos, y si es requerido por el Responsable, cooperará con rapidez e integridad en la investigación y gestión que el Responsable lleve a cabo, incluyendo: ayudar en cualquier investigación, facilitar entrevistas con cualquier personal del Encargado del tratamiento y otras personas involucradas en la materia, poner a disposición todos los registros, logs, archivos, informes de datos y otros materiales relacionados con la violación de la seguridad de los datos.

.

2.18. GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS

El encargado de tratamiento se compromete a asistir, colaborar, cooperar y ayudar activamente al Responsable en la respuesta del ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

conforme se indica a continuación:

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, se ejercerán por los interesados ante el Responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento recibiese una petición de ejercicio de tales derechos, deberá informar al interesado de la identidad del responsable para que se dirija al mismo, así como comunicarlo al responsable del tratamiento por correo electrónico a la dirección dpd@elika.eus . La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

2.19. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable en el caso de que legalmente procediese

2.20. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La asignación de recursos de cualquier clase que el Encargado del Tratamiento deba realizar para el cumplimiento de este contrato correrá por su cuenta, sin que éste tenga derecho a solicitar al Responsable del Tratamiento una contraprestación o reembolso de ningún tipo debido a dicha utilización de recursos.

TERCERA. - DURACIÓN

El presente contrato surte efectos desde el día de su firma y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación de prestación de los servicios por parte del encargado del tratamiento a favor del responsable del tratamiento, estando vinculado al contrato principal de prestación de servicios.

CUARTA. - DESTINO DE LOS DATOS y PORTABILIDAD.

En caso de tratarse únicamente los datos en los sistemas del encargado del tratamiento, en todo momento, el responsable tendrá acceso a los datos de los que es responsable del tratamiento y podrá modificarlos y borrarlos.

Una vez cumplida la prestación contractual los datos de carácter personal, a elección del Responsable del tratamiento, deberán ser destruidos o devueltos por el Encargado del tratamiento al Responsable del tratamiento o al encargado que éste designe (con la salvedad, indicada más debajo de que exista una previsión legal que exija su conservación) al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal que haya sido objeto de tratamiento, debiendo certificar inmediatamente por escrito dicha devolución o destrucción por el propio encargado o un tercero relacionándose la información, soportes físicos y documentación objeto de destrucción.

La devolución comportará, a elección del responsable del tratamiento, bien la restauración

de datos en sus sistemas para su descarga por éste, bien la devolución en soporte informático y, en ambos casos, el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado o terceros subcontratados por éste.

La devolución, en caso de ser en soporte informático o automatizado deberá serlo en todo caso en un formato, elegido por el responsable, de uso generalizado ejecutable con software estándar y compatible con la mayoría de los sistemas, que garantice la portabilidad con garantías de integridad de la información, de forma que el éste pueda migrar o exportar dichos datos desde los sistemas del encargado del tratamiento a sus propios sistemas o, en su caso, a los del nuevo encargado del tratamiento que le vaya a prestar el servicio, de forma que, completada su devolución, el Responsable del Tratamiento no tenga dependencia alguna de los sistemas o herramientas del Encargado del Tratamiento.. Los datos serán devueltos a través de sistemas que incluyan protocolos que garanticen la confidencialidad de los datos (FTPS/SSL o equivalente). El encargado garantiza la máxima colaboración con el responsable para llevar a cabo tal portabilidad. Si el contrato se resolviese por cese de actividad del encargado, y los datos se tratasen en un software propiedad del encargado cuyo uso se licencia al responsable, el encargado permitirá la activación permanente del software para que pueda seguir siendo utilizado libremente por el responsable en la versión instalada en ese momento.

Si se trata de tratamientos no automatizados, el Encargado del Tratamiento garantizará la confidencialidad de la cadena de custodia y de la entrega.

Si el Responsable del tratamiento opta por la destrucción, el Encargado del Tratamiento deberá garantizar que ésta se lleve a cabo de forma confidencial, y que los datos una vez destruidos, sean irrecuperables. El Responsable del tratamiento podrá comprobar la destrucción de los datos y/ o soportes facilitados tras la finalización del servicio o, en su caso, exigir al Encargado de tratamiento, comunicación formal en la que declare haberlo llevado a cabo, certificando dicho extremo.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el Responsable del tratamiento dicha conservación.

En todo caso, el encargado del tratamiento deberá conservar, debidamente bloqueados, una copia de los datos, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación frente al responsable del tratamiento.

El Encargado del tratamiento deberá cumplir con cualquier solicitud de supresión o devolución a los datos personales hecha por el Responsable dentro de los 5 días hábiles desde la petición.

QUINTA. – EXTINCIÓN

El presente contrato se extinguirá por las causas generales establecidas en el Código Civil, en el Código de Comercio y demás normativa del Ordenamiento jurídico vigente y, en especial, por las siguientes causas:

5. Por el transcurso de su plazo de duración, en caso de que se hubiera determinado.

6. Por extinción o expiración del contrato de prestación de servicios que vincula a las partes.
7. Por incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes.
8. Por las demás causas previstas en Derecho.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del presente contrato, la otra parte podrá dar por resuelto el mismo, sin preaviso ni indemnización alguna, siendo suficiente la comunicación de tal rescisión a la parte contraria.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá resolver la relación contractual en caso de incumplimiento por la otra de las obligaciones que le correspondan conforme a las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que, por daños o perjuicios, puedan corresponder.

SEXTA. – RESPONSABILIDAD

El Encargado del tratamiento responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando no haya cumplido con las obligaciones del RGPD dirigidas específicamente a los encargados o haya actuado al margen o en contra de las instrucciones legales del responsable contenidas en el presente contrato.

El responsable o encargado del tratamiento, respectivamente, estarán exentos de responsabilidad si demuestran que no son en modo alguno responsables del hecho que haya causado los daños y perjuicios.

En el supuesto de causación de daños y perjuicios, como consecuencia de las actividades de tratamiento de datos recogidas en este contrato, la responsabilidad de las partes se regirá por lo establecido en el art. 82 RGPD

SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y FUERO

Para cualquier discusión o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de Vitoria-Gasteiz con renuncia expresa a su fuero propio si lo tuvieren.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo. EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO **Dª. ARANTZA MADARIAGA**	**Fdo. EL PRESTADOR DE SERVICIOS** **D/Dª. .....**

ANEXO 1 - MEDIDAS DE SEGURIDAD A ADOPTAR POR EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Dependiendo del servicio prestado, y de la aplicabilidad o no de determinadas medidas concretas en función del riesgo derivado del tratamiento, el encargado aplicará como mínimo las medidas de seguridad exigibles en aplicación del art. 28 LOPDGDD:

	Medidas aplicables en todos los casos
RESPONSABLE DE SEGURIDAD /DPD	El Responsable del Tratamiento tiene que designar a uno o varios responsables de seguridad (no es una delegación de responsabilidad), o en su caso, un delegado de protección de datos en los casos en los que sea legalmente procedente
	Otras medidas aplicables cuando se traten datos de categorías especiales El Responsable del Tratamiento tiene que designar un delegado de protección de datos.
PERSONAL	Definir claramente, y documentar, las funciones y obligaciones de los diferentes usuarios, o perfiles de usuarios, difundirlas entre el personal, así como las consecuencias de su incumplimiento. Garantizar la adecuada formación y capacitación en materia de seguridad de la información de su personal y colaboradores involucrados en el Encargo (incluyendo, a título ilustrativo, sesiones de formación específicas, entrega de guías o materiales fácilmente accesibles sobre seguridad de la información, etc.).
GESTION DE RIESGOS	Definir y aplicar un proceso de gestión y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información. Los análisis y los planes deben cubrir, al menos, las operaciones en el alcance del servicio contratado
INCIDENCIAS / BRECHAS DE SEGURIDAD	Disponer de un procedimiento de notificación, registro y gestión de incidencias y violaciones de seguridad, conforme a lo previsto en el RGPD que recoja: tipo de incidencia/violación, momento de su detección, persona que la notifica, efectos y medidas correctoras. Cualquier incidencia que afecte a la integridad, confidencialidad, autenticidad y disponibilidad del tratamiento de los datos de carácter personal llevada a cabo por el encargado de tratamiento será comunicada de inmediato al responsable del tratamiento. SOLO EN EL CASO DE FICHEROS AUTOMATIZADOS: Anotar los procedimientos de recuperación, persona que lo ejecuta, datos restaurados, y en su caso, datos grabados manualmente. Disponer de autorización del Responsable del Tratamiento para la recuperación de datos.
SEGURIDAD EN LOS EQUIPOS DEL ENCARGADO	Todos los equipos y/o servidores que se conecten a sistemas o traten datos personales del Responsable deben disponer de: - antivirus activado y actualizado con periodicidad diaria - Firewall, individual e independiente del perimetral. Se prohíbe la instalación por el Encargado (salvo petición expresa del Responsable) de cualquier software en los equipos informáticos del éste, que puedan poner en riesgo la seguridad de la información, especialmente software para habilitar el acceso o gestión remota de los equipos desde fuera de la red del Encargado; programas de compartición de ficheros como P2P o similares o software de servicios de almacenamiento y/o intercambio de ficheros como Dropbox, GoogleDrive o similar En caso de instalación de software, el encargado se compromete a obtenerlo de fuentes seguras, como los propios proveedores oficiales. Queda prohibido instalar software descargado directamente de internet (que no sea de proveedores oficiales) que no haya sido validado previamente por el responsable
CONTROL DE ACCESO	según las funciones asignadas, que eviten el acceso a datos o recursos distintos de los autorizados. Las mismas condiciones deberán existir para el personal ajeno con acceso datos personales. Las credenciales de acceso identificarán a los usuarios de manera inequívoca y personalizada. En caso de usuarios externos, se permitirá el acceso a los datos personales a usuarios con los permisos adecuados mediante conexiones Red Privad

	Medidas aplicables en todos los casos
	Virtual (VPN) o similares. Dichos permisos de acceso sólo podrán concederse por personal autorizado. Cuando el acceso a los sistemas del responsable del tratamiento para la prestación de un servicio por parte del encargado se realice en modo remoto, queda expresamente prohibido que el encargado del tratamiento incorpore datos en sus sistemas o en soportes distintos a los del responsable del tratamiento.Dichos permisos de acceso sólo podrán concederse por personal autorizado. Cuando el acceso a los sistemas del responsable del tratamiento para la prestación de un servicio por parte del encargado se realice en modo remoto, queda expresamente prohibido que el encargado del tratamiento incorpore datos en sus sistemas o en soportes distintos a los del responsable del tratamiento.
	Otras medidas aplicables cuando se traten datos de categorías especiales SOLO EN EL CASO DE TRATAMIENTOS AUTOMATIZADOS: se deberá disponer de registro de accesos que recoja: usuario, hora, fichero, tipo de acceso, y si ha sido autorizado o denegado. Dicho registro deberá revisarse mensualmente por el responsable de seguridad y conservarse como mínimo. Conservación mínima de dos años. No es necesario este registro si el responsable del tratamiento es una persona física y es el único usuario. SOLO EN EL CASO DE TRATAMIENTOS NO AUTOMATIZADOS: se deberá disponer de control de accesos autorizados e identificación de accesos para documentos accesibles por múltiples usuarios.
IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN	SOLO EN EL CASO DE TRATAMIENTOS AUTOMATIZADOS El Responsable deberá disponer de un sistema de identificación y autenticación personalizada, como mínimo, a nivel de sistema operativo, los usuarios y contraseñas, deberán almacenarse de forma ininteligible y cambiarse periódicamente al menos de forma trimestral, disponiendo de un límite de intentos reiterados de acceso no autorizado. Los dispositivos portátiles dispondrán de una contraseña a nivel de BIOS. Si el Responsable del tratamiento facilita al encargado de tratamiento usuarios y contraseñas de acceso, el encargado deberá gestionarlos y custodiarlos con la debida cautela y confidencialidad, asignándolos a personas físicas autorizadas e identificadas de manera inequívoca y personalizada sin que puedan compartirse por varios usuarios. Los usuarios y contraseñas facilitados por el Responsable al Encargado son intransferibles y no pueden comunicarse a terceros salvo consentimiento expreso del Responsable En la organización del encargado del tratamiento, cada persona dispondrá de un usuario y contraseña sobre la base de políticas de directorio activo o LDAP, así como la pertenencia a un grupo. Los accesos a los datos autorizados por parte de un usuario de la entidad encargada del tratamiento se restringirán dependiendo de dicha pertenencia. En caso de dejar de necesitar el acceso a los datos, por baja o cambio de puesto, o por fin de vigencia de la relación con el responsable del tratamiento, se dará de baja el acceso o se cambiará de grupo de directorio activo. El encargado del tratamiento comunicará dicha baja al responsable de tratamiento a la mayor brevedad posible.
CONTROL DE ACCESO FÍSICO	SE dispondrá de sistemas de control de acceso físico a la ubicación de los sistemas de información mediante llave, tarjeta magnética o similar, código de acceso … la documentación en papel con datos especialmente protegidos deberá estar custodiada en armarios, cajones etc. con llave ubicados en áreas con acceso protegido mediante puertas con llave. Los trabajadores del encargado deberán cerrar o bloquear la sesión en los sistemas informáticos en que traten datos personales responsabilidad del Responsable cuando se abandonen estos en presencia de terceros
GESTIÓN DE SOPORTES	Si el personal del encargado de tratamiento debe utilizar soportes de almacenamiento de datos personales, deberá cumplir las siguientes instrucciones: • Disponer de un inventario de soportes informatizados y el acceso a los mismos será restringido, debiendo disponer de una relación actualizada de personas autorizadas a tratar soportes con datos personales, así como un registro de entrada y salida de soportes que recoja: documento o soporte, fecha, emisor/destinatario, número, tipo de información, forma de envío, responsable autorizado para recepción/entrega.

	Medidas aplicables en todos los casos
	• Identificación del tipo de información que contienen, o sistema de etiquetado. • Acceso restringido al lugar de almacenamiento. • Autorización de las salidas de soportes (incluidas a través de email) • Se tendrán implantadas medidas de seguridad para el transporte y desechado de soportes. • Protección contra acceso externos no autorizados que afecten a la disponibilidad o al robo de información contenida en estos soportes. .
	Otras medidas aplicables cuando se traten datos de categorías especiales SOLO EN EL CASO DE TRATAMIENTOS AUTOMATIZADOS: se deberá disponer de sistemas de cifrado de datos en la distribución de soportes de manera que en caso de pérdida o robo no se pueda acceder a la información contenida en ellos, incluidos los dispositivos portátiles. Los soportes que contengan datos personales deberán estar etiquetados con un sistema únicamente comprensible a nivel interno de la organización El envío de datos personales por e-mail deberá ser encriptado o en archivos protegidos por contraseña que se le facilite al destinatario off line o cualesquiera otras procedentes.
COPIAS DE RESPALDO	El encargado de tratamiento dispondrá de procedimientos documentados de copias de respaldo y recuperación de los datos personales que trate por cuenta del Responsable El acceso a los soportes de copia se restringirá por la pertenencia al grupo de directorio activo responsable de su tratamiento, evitando accesos no autorizados. Semestralmente se verificará que dicho procedimiento se aplica y es funcional. No se realizarán pruebas con datos reales y, en caso de ser estrictamente necesario, se realizará copia de seguridad de dichos datos.
	Otras medidas aplicables cuando se traten datos de categorías especiales Tanto la copia de respaldo como los procedimientos de recuperación se conservarán en lugar diferente del que se encuentren los equipos sobre los que se hace la copia.
CRITERIOS DE ARCHIVO	El archivo de los documentos debe realizarse según criterios que faciliten su consulta y localización para garantizar el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión y Oposición, Portabilidad y Limitación
ALMACENAMIENTO	Medidas de Seguridad que deben reunir los servidores subcontratados por el Encargado que alberguen datos del responsable del tratamiento: - Los datos estarán alojados en servidores ubicados en España o dentro del Espacio Económico Europeo, en data center con sistemas de seguridad perimetral y estricto control de acceso, o en país con garantías de seguridad equivalentes. - El acceso lógico al soporte donde se almacenen los datos estará restringido solamente a aquellas personas que necesiten, por su cargo, acceder a dichos datos. El acceso se realizará mediante usuario y contraseña. En el caso de dejar de necesitar el acceso a los datos, se les retira dicho método de acceso - Las copias de los datos de los soportes ubicados externamente se realizarán en otros soportes que no compartan ubicación con los originales. Dependiendo de la importancia de dichos datos, la frecuencia puede ser desde copias diarias a copias incrementales. El acceso a los soportes de copia estará restringido, tanto para el software de copia, como para los encargados de su tratamiento, mediante usuario y contraseña específico para ello. - Las copias de seguridad se almacenarán en contenedores comprimidos y encriptados mediante contraseña - El acceso a los datos del responsable del tratamiento ubicados en servidores externos se realizará mediante protocolos seguros HTTPS - El proveedor de la infraestructura externa dispondrá de mitigación automática de ataques DDoS. - Cada servidor dispondrá de Firewall y sólo se permitirá el acceso a aquellos servicios relevantes para el desempeño de las funciones propias del cliente. En servidores propios, los dispositivos de almacenamiento estarán dotados de mecanismos que obstaculicen su apertura.

	Medidas aplicables en todos los casos
CUSTODIA DE SOPORTES y TRASLADO DE DOCUMENTACION	SOLO FICHEROS NO AUTOMATIZADOS Durante la tramitación o traslado de documentos, la persona a cargo de los mismos debe custodiarla para evitar accesos no autorizados. El traslado se realizará con mecanismos que impidan el acceso o manipulación u obstaculicen su apertura como llaves, cierres con combinación o sistemas equivalentes. Los soportes deberán estar etiquetados mediante sistemas únicamente comprensible a nivel interno de la organización.
COPIA O REPRODUCCIÓN	Se prohíbe la copia, distribución y/o extracción de cualquier información del Responsable por cualquier medio o soporte (incluidas capturas de pantalla e impresiones) sin autorización expresa y por escrito de aquel. Se prohíbe el envío de información a cuentas de correo electrónico del Encargado ajenas a las autorizadas por el Responsable para la prestación del servicio. Todo ello salvo que esas acciones sean necesarias para la realización de los servicios contratados y, en ese caso, deberá proteger los ficheros con las medidas recogidas en este Anexo y destruirlos cuando ya no sean necesarios Sólo puede realizarse por los usuarios autorizados. Las copias desechadas deberán destruirse en destructoras de papel.por los usuarios autorizados. Las copias desechadas deberán destruirse en estructuras de papel.
AUDITORIA / CONTROLES DE SEGURIDAD	El encargado de tratamiento será responsable de la verificación, evaluación y revisión periódica y regular de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento que efectúa por cuenta del Responsable. En caso de que el encargado preste sus servicios para una administración pública sujeta al cumplimiento de los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad, los sistemas de información e instalaciones de tratamiento y almacenamiento de datos se someterán, periódicamente (al menos cada dos años), a una auditoría externa que verifique el cumplimiento de las medidas de seguridad y cumplimiento normativo. Con carácter extraordinario deberá realizarse dicha auditoría siempre que se realicen modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas con el objeto de verificar la adaptación, adecuación y eficacia de estas. Esta auditoría inicia el cómputo de dos años señalado en el párrafo anterior. El informe de auditoría incluirá la detección de deficiencias y propuestas correctoras y podrá ser requerido en cualquier momento por el Responsable debiendo el encargado inexcusablemente ponerlo a su disposición. El responsable deberá realizar controles de seguridad de los puestos de trabajo dedicados al responsable para verificar que no se guardan contraseñas en medios físicos (papeles, post it...), que los ordenadores se apagan a la terminación de la jornada o durante las horas de la comida, que disponen de bloqueo de pantalla con contraseña que se activa de forma rápida (menos de 1 minuto), que todo ellos disponen de usuario/contraseña ...
	Otras medidas aplicables cuando se traten datos de categorías especiales Auditoría ordinaria al menos cada dos años, interna o externa, o cuando se produzcan modificaciones extraordinarias en el tratamiento de los datos o en los sistemas de información utilizados que puedan suponer una alteración del análisis o evaluación de riesgos efectuado.
COMUNICACIONES	El acceso a los sistemas de información del Responsable deberá ser mediante IP pública fija ya que se podrá limitar el acceso desde las IP´s autorizadas. Los equipos del Encargado que se conecten a sistemas informáticos del Responsable en que se traten datos personales, deberán hacerlo preferentemente mediante red cableada y, subsidiariamente. a través de conexiones de acceso WIFI facilitadas por el Responsable. Seguridad en el caso de acceso remoto: Salvo autorización expresa del Responsable, se prohíbe el acceso a sus sistemas informáticos desde fuera de las instalaciones del encargado. En todo caso el software y sistema utilizado no deberá tener vulnerabilidades conocidas que puedan afectar a la seguridad de los datos y estar siempre actualizado a la última versión disponible en cada momento
	Otras medidas aplicables cuando se traten datos de categorías especiales

	Medidas aplicables en todos los casos
	La transmisión de datos a través de redes de telecomunicaciones será cifrada o en archivos protegidos por contraseña que se le facilite al destinatario off line o cualesquiera otras procedentes.

FDO. EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

VII. Eranskina. Itzultzeko testua.

<u>Evaluación del riesgo de *Vibrio spp* asociado al consumo de marisco</u>

El Panel de Riesgos Biológicos de EFSA ha publicado un dictamen científico sobre los aspectos de salud pública de *Vibrio spp* relacionados con el consumo de mariscos en la UE, concluyendo que el riesgo está aumentando debido al cambio climático y a las resistencias antimicrobianas. El dictamen revisa la información disponible sobre este riesgo, emite recomendaciones de prevención y control e identifica necesidades futuras de investigación.

<u>Especies más relevantes y prevalencia</u>

Las especies de *Vibrio* de mayor importancia para la salud pública en la UE relacionadas con el consumo de marisco son: ***V. parahaemolyticus, V. vulnificus y V. cholerae* no O1/no O139**. Otras especies como *V. alginolyticus, V. fluvialis y V. mimicus* pueden provocar ocasionalmente infección asociada al consumo de marisco, sobre todo en personas con problemas de salud subyacentes, pero su relevancia para la salud pública es menor.

En el informe se ha estimado la prevalencia agrupada para las diferentes especies de Vibrio en todas las categorías de marisco, con los datos disponibles de mariscos comercializados en la UE. **Las mayores prevalencias se encontraron en *V. parahaemolyticus*** (19,6 %), donde aproximadamente una de cada cinco muestras positivas contenía cepas patógenas, y en menos medida en *V. vulnificus* (6,1 %) y *V. cholerae* no O1/no O139 (4,1 %).

La temperatura y la salinidad son los impulsores más relevantes de la abundancia de Vibrio en el entorno acuático por lo que, en respuesta al calentamiento costero y a los fenómenos meteorológicos extremos, **se prevé que la aparición y los niveles de las especies relevantes de *Vibrio spp*. en los mariscos aumente**, especialmente en aguas salobres o de baja salinidad.

<u>Resistencia a antimicrobianos</u>

El dictamen describe un amplio espectro de resistencias antimicrobianas en vibrios aislados de mariscos o de infecciones transmitidas por alimentos en Europa, algunas de las cuales son intrínsecas. Las resistencias detectadas con mayor frecuencia para *V. parahaemolyticus* son a ampicilina y a estreptomicina y para *V. cholerae* no O1/no O139, además de las dos ya citadas, la resistencia a la colistina.

Igualmente, en *Vibrio spp*. se han detectado genes de resistencia a los antimicrobianos asociados con elementos genéticos móviles, que confieren resistencia a varios tipos de β-lactamasa, quinolonas, sulfonamidas, aminoglucósidos, tetraciclinas, inhibidores de la vía del folato y fenicoles.

Se concluye que **cada vez se encuentran más resistencias contra antimicrobianos de importancia médica**, como carbapenémicos y cefalosporinas de tercera y cuarta generación, asociadas con elementos móviles en las especies de Vibrio relevantes.

Medidas de prevención y control

En esta publicación se revisan las medidas de prevención y control a lo largo de la cadena alimentaria para las diferentes especies de Vibrio, concluyéndose que la medida más importante para prevenir el crecimiento de estas bacterias es **mantener la cadena de frío**.

Por otro lado, un **tratamiento térmico** suave (*p.ej*. ostras en agua a 50 °C), la **congelación** rápida más el almacenamiento en congelación a largo plazo, el procesamiento a **alta presión** o la **irradiación** reducen los niveles de *Vibrio spp*. en mariscos.

Finalmente, para los productos que van a ser consumidos en crudo, la **depuración** en condiciones controladas puede ser una opción para reducir los niveles de estas bacterias.

Necesidades de investigación

Por último, en el informe se identifican las lagunas de conocimiento relacionadas con *Vibrio spp*. en mariscos y en entornos acuáticos y se priorizan las necesidades de investigación futuras.

Una prioridad clave para futuras investigaciones sería la **realización de un estudio de referencia a nivel de la UE** para las bacterias *Vibrio spp*. relevantes en marisco, que incluya las etapas de producción primaria y de venta minorista, y que recopile datos representativos y armonizados sobre las diferentes especies de Vibrio y sobre las resistencias antimicrobianas.

Otras necesidades de investigación incluyen la mejora de los métodos analíticos (para la detección, cuantificación y pruebas de resistencia a los antimicrobianos) y su comparabilidad, la recopilación de datos sobre la cantidad de Vibrio durante sucesos climáticos específicos, la reevaluación de los modelos de dosis-respuesta, el desarrollo y validación de modelos sobre la aparición de especies de Vibrio y los factores ambientales en el contexto de la UE y el desarrollo de una evaluación de riesgos cualitativa para identificar las lagunas más importantes y orientar la investigación.

Finalmente, se recomienda desarrollar una definición de caso para la vibriosis humana a nivel de la UE y considerar esta enfermedad de declaración obligatoria. También se recomienda **notificar sistemáticamente** los datos sobre la presencia de *Vibrio spp*. en mariscos recopilados en los programas nacionales de vigilancia en la UE, así como los casos de zoonosis, en el marco de la Directiva de zoonosis 2003/99/CE.

Sería igualmente de interés **implementar la vigilancia genómica en los estudios de brotes**, caracterizando sistemáticamente los aislados de *V. parahaemolyticus* de origen clínico, alimentario y ambiental, bajo la óptica de Una Sola Salud (One Health).

Public health aspects of Vibrio spp. related to the consumption of seafood in the EU - - 2024 - EFSA Journal - Wiley Online Library

VIII. Eranskina. Europako Kontratazio Agiri Bakarra (EKAB).

[OHARRA: Kontratatzailearen profilean eskuratu ahal (Kontratazio Plataforma) izango da EKAB eredua, bai pdf formatuan, bai xml fitxategian]